



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 30 de Enero de 2026

— 2025 — AÑO DE LA SEGURIDAD



Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZONAS DE VEDA PARA EL USO DE FUEGO. 5-13

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026. 14-18

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CÁLCULO DE LA
DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES OBSERVADAS
PARA LOS MUNICIPIOS EN EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL
EJERCICIO 2025; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES DEL PERIODO
ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024 CON BASE EN LAS VARIABLES
DEFINITIVAS; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA
DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2025. 19-45

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA,
LAS FORMULAS Y LAS VARIABLES, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES Y MONTOS
ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE
RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026. 46-89

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA,
METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS
MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL ANEXO
METODOLOGICO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA,
FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES
PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, “APORTACIONES
FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. 90-112



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. 113

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO A CUIDADORAS”. 114

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENOMINADA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO. 115

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES A LAS QUE SE LES CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DURANTE EL AÑO 2025, Y QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL.116-122



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. EDICTO A LA ASOCIACIÓN CIVIL “UNIÓN DE COLONOS FIDEL VELÁZQUEZ”. 123

▪ **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES. 124



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

▪ **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.**

EXP.CP-P-01/2026. CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR. 125

EXP.CP-P-02/2026. CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR. 126

EXP.CP-P-03/2026. CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR. 127

EXP.CP-P-04/2026. CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR.	128
EXP.CP-R-01/2026. CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR.	129



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026, SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y/O PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.	130-131
---	---------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 10 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.	132-134
--	---------

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO N.L.	135-157
---	---------

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026:

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, N.L.	158
---	-----

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	159-160
---	---------

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA CONVOCATORIA A CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL MUNICIPAL, N.L.	161-162
---	---------

CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2026.	163
--	-----



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 111, 119, 125 FRACCIÓN IX Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 4, 8, 9, 14, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y APARTADO B FRACCIONES III Y VI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 11 FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 11 FRACCIÓN IX Y 81 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 34 FRACCIÓN III INCISOS A), B) Y F) DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo, siendo el Estado quien garantice el respeto a este derecho, mencionando además, que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

En ese sentido, se establece que el Estado adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Los poderes del Estado, en forma coordinada y solidaria con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales como lo es el aire. Estas son objetivos de orden superior, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

De igual forma, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, corresponde a las entidades federativas regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con el sector agropecuario e industrial y que puedan afectar los ecosistemas forestales; llevar a cabo acciones preventivas de protección forestal y de combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional que se establezca; así como elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, se considera de utilidad pública la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos; la protección y conservación de los suelos con el propósito de evitar su erosión y mantener su capacidad de proporcionar beneficios al ecosistema forestal; la

1/9





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

protección y conservación de los ecosistemas que permitan mantener los procesos ecológicos esenciales, como la recarga de acuíferos, y la diversidad biológica; y la protección y conservación de las zonas donde se encuentren recursos forestales que sirvan de refugio a la fauna y flora silvestre amenazada o no, raras o en peligro de extinción.

TERCERO. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se entiende por ecosistema forestal la unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

CUARTO. Que según lo prescrito en los artículos 11, 81 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo la promoción y participación en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendios, así como establecer vedas para el uso del fuego en determinadas áreas forestales con el apoyo del Comité Estatal de Manejo de Fuego.

QUINTO. Que de acuerdo con la Estadística Nacional de Incendios Forestales publicada por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para el 2025, la mayor parte de los incendios forestales en México son originados por causas relacionadas con las actividades humanas. Asimismo, según datos reportados por la propia CONAFOR, en el año 2025 se presentaron 52 incendios forestales en el Estado de Nuevo León, los cuales afectaron una superficie de 4,066.29 hectáreas.

SEXTO. Que en el Estado de Nuevo León se han implementado diversas acciones para la prevención y mitigación de incendios forestales, entre las cuales destaca la emisión anual de Decretos por los que se establecen Zonas de Veda para el Uso de Fuego. Dichos instrumentos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 09 de febrero de 2022, el 01 de febrero de 2023, el 01 de marzo de 2024 y el 05 de febrero de 2025, los cuales han permitido fortalecer las medidas de protección al ambiente y de gestión del territorio en materia de incendios forestales.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el Programa Especial de Protección Civil para la Atención de la Temporada de Sequía, Estiaje e Incendios Forestales 2025 del Estado de Nuevo León, y con base en información de la Comisión Nacional Forestal, a nivel nacional la superficie forestal comprende aproximadamente 66 millones de hectáreas. En el ámbito estatal, Nuevo León cuenta con una superficie forestal de 4,205,457.6 hectáreas, lo que representa el 66.2% de su territorio.

OCTAVO. Que los incendios forestales, incluyendo aquellos de pequeña magnitud y las quemas no autorizadas de residuos vegetales y agrícolas, son una importante fuente de $PM_{2.5}$, PM_{10} , monóxido de carbono (CO) y dióxido de carbono (CO_2), los cuales se dispersan fácilmente hacia zonas urbanas, afectando gravemente la calidad del aire y a la población expuesta (Becerra-Pérez *et al.*, 2025) así mismo contribuyendo de manera importante a acelerar el cambio climático. Incluso episodios cortos de humo se han

2/9





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

asociado con aumentos estadísticamente significativos en hospitalizaciones por asma, infartos cardíacos y exacerbaciones respiratorias agudas (Reid *et al.*, 2019; Malagón-Rojas *et al.*, 2025).

NOVENO. Que, los incendios provocan graves impactos en la salud pública al liberar material particulado y sustancias tóxicas que incrementan enfermedades respiratorias y cardiovasculares, especialmente en áreas metropolitanas cercanas a ecosistemas forestales (Ellis *et al.*, 2022).

Que la temporada de incendios forestales en el Estado de Nuevo León inicia en el mes de enero y termina en el mes de septiembre, por lo que los meses en donde se presenta mayor incidencia de los incendios son en los meses de febrero a mayo. Sin embargo, la falta de lluvias y la sequía regional se ha extendido lo que hace necesario continuar con las acciones de prevención de incendios forestales.

En la actualidad el cambio climático ha incrementado significativamente las condiciones meteorológicas que favorecen la ocurrencia de incendios forestales, incluyendo temperaturas más altas, sequías prolongadas y disminución de humedad en el combustible vegetal.

A nivel global, la probabilidad de años con incendios forestales extremos se ha incrementado entre 88 % y 152 % respecto al clima preindustrial (Abatzoglou *et al.*, 2025).

Estas condiciones han provocado que los incendios sean más frecuentes, severos y difíciles de controlar.

Asimismo, se ha documentado un incremento mundial en el riesgo de incendios debido a la baja o nula humedad del combustible forestal, fenómeno directamente asociado al cambio climático (Ellis *et al.*, 2022; Goodwin *et al.*, 2021). Esto es especialmente crítico en ecosistemas áridos y semiáridos, como los que predominan en gran parte del norte de México, donde los matorrales y vegetación xerófila poseen mayor inflamabilidad.

El cambio climático provoca una expansión de superficie de los incendios (De Dios *et al.*, 2021) que ya no se presentan como un fenómeno estrictamente estacional, sino permanente a lo largo del año (Wasserman *et al.*, 2023;). Este cambio en el patrón de riesgo implica que los esquemas normativos basados en periodos temporales dejan de ser funcionales para la prevención.

En suma, la evidencia científica internacional demuestra que los incendios forestales son un riesgo permanente, agravado por el cambio climático; por tanto, se vuelve imperativo contar con instrumentos regulatorios preventivos, de vigencia continua, que contribuyan a reducir la probabilidad y severidad de incendios en los ecosistemas forestales y áreas adyacentes.

3/9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DÉCIMO. Que los ecosistemas forestales cumplen funciones esenciales para la seguridad del agua, como la captación, infiltración, retención y regulación del recurso hídrico. Estas funciones resultan fundamentales para el abastecimiento sustentable de las cuencas y para proteger a las comunidades frente a la escasez. Cuando ocurre un incendio forestal, la pérdida de cobertura vegetal y la alteración física del suelo disminuyen la infiltración y aumentan la escorrentía, lo que acelera la erosión y reduce la recarga de acuíferos (Cheng *et al.*, 2021; Moazeni *et al.*, 2024).

Adicionalmente, la variabilidad en el comportamiento de los incendios forestales, junto con la complejidad espacial de la vegetación, el relieve y los procesos hidrológicos, genera incertidumbre respecto a sus efectos posteriores en el suministro de agua. Los incendios suelen provocar cambios drásticos en la estructura de la vegetación y en las condiciones del suelo, alterando los procesos hidrológicos de las cuencas que regulan el caudal, la erosión, el transporte de nutrientes y la composición química del agua en zonas aguas abajo (Hohner *et al.*, 2019).

Bajo condiciones de sequía prolongada, como las que enfrenta actualmente Nuevo León, los incendios forestales agravan la falta de disponibilidad hídrica y disminuyen la resiliencia del territorio frente al cambio climático, lo que repercute en la seguridad nacional del recurso agua. Conservar la vegetación y prevenir quemadas resulta indispensable para evitar el deterioro del ciclo hidrológico y garantizar el suministro de agua para las generaciones presentes y futuras.

Por lo expuesto, una veda del uso del fuego en ecosistemas y zonas con vegetación, incluyendo lotes baldíos en áreas urbanas o de interfaz urbano forestal, constituye una medida de prevención ambiental estratégica para proteger la disponibilidad y calidad del agua, asegurar la recarga de acuíferos, mitigar la erosión y reducir riesgos asociados a la escasez hídrica y a la degradación de cuencas.

DÉCIMO PRIMERO. Que la implementación de una veda del uso de fuego en ecosistemas forestales y zonas de interfaz urbano-forestal representa una medida preventiva de alta eficiencia costo-beneficio. Los costos asociados a su aplicación se limitan principalmente a acciones de comunicación social, vigilancia y gestión de autorizaciones técnicas de quemadas prescritas; mientras que los beneficios esperados incluyen la reducción del riesgo de incendios forestales, de pérdidas económicas asociadas a daños en viviendas e infraestructura, y de costos de combate y restauración ambiental que actualmente pueden ascender a millones de pesos por evento.

Estudios económicos han demostrado que los costos directos de supresión de incendios representan solamente alrededor del 9 % del costo total, mientras que los costos indirectos y de largo plazo, como restauración ecológica, pérdidas de servicios ecosistémicos, salud pública y afectaciones económicas, representan aproximadamente el 91% restante (Headwaters Economics, 2018; Thomas *et al.*, 2017).

4/9





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Asimismo, la prevención de incendios disminuye la degradación de cuencas y contribuye a asegurar servicios ecosistémicos como la infiltración de agua, la disponibilidad hídrica y la protección contra inundaciones, evitando afectaciones económicas indirectas en los sectores productivos y en el abastecimiento de agua potable (Hjerpe & Kim, 2023).

En conjunto, se adopta un enfoque preventivo y sostenible que protege vidas, patrimonio y recursos naturales, requiriendo una inversión pública considerablemente menor en comparación con los costos económicos, ambientales y de salud que generan los incendios y su recuperación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la evidencia científica muestra que la mayoría de los incendios forestales son provocados por actividades humanas, especialmente en zonas de interfaz urbano-forestal. En estudios internacionales se ha documentado que entre el 80 % y 90 % de los incendios se originan por descuidos como fogatas, quemas agrícolas y colillas de cigarro (Prestemon *et al.*, 2013). Esto implica que la mayor parte de los incendios son evitables, por lo que la prevención depende directamente de modificar el comportamiento humano.

Por consiguiente, una veda elimina la confusión ciudadana sobre cuándo está permitido encender fuego, favoreciendo un mensaje simple y universal: "No está permitido encender fuego en áreas forestales", lo que facilita la comunicación social y la vigilancia por parte de las autoridades. Además, promueve un cambio hacia un turismo responsable y de bajo impacto, donde se prescinda del uso de fuego abierto y se fomenta una cultura de protección del ecosistema y corresponsabilidad social.

DÉCIMO TERCERO. Que en fecha 07 de junio del año 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, un Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario del Estado de Nuevo León, la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, para que ésta última ejerciera las diversas atribuciones que en materia forestal, establece la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, como de competencia de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, se considera conveniente el establecimiento de una veda de fuego, como parte de las acciones de prevención.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

5/9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ZONAS DE VEDA PARA EL USO DE FUEGO

PRIMERO. Se establecen como zonas de veda para el uso de fuego, todos los ecosistemas forestales, así como en lotes baldíos mayores a 1,000 metros cuadrados o predios que cuenten con arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, que se encuentren en zonas urbanas o zonas de interfaz urbano forestal.

SEGUNDO. Se prohíbe el uso de fuego en las zonas de veda a que se refiere el numeral anterior, en las siguientes modalidades:

1. Fogatas a cielo abierto para:
 - a) Recreación;
 - b) Preparación de alimentos por parte de los turistas.
 - c) Festejos campestres, y
 - d) Demás de naturaleza semejante a las enunciadas.
2. Quemadas controladas para:
 - a) El mantenimiento de caminos y brechas de conducción eléctrica;
 - b) Los esquilmos agrícolas en áreas aledañas a zonas con vegetación;
 - c) Basura o desperdicios contaminantes, y
 - d) De naturaleza similar a los enunciados.
3. Actividades recreativas, como:
 - a) Globos de cantoya, y
 - b) Pirotecnia.

En las zonas de veda únicamente se permite el uso de fuego en los siguientes supuestos:

1. Quemadas prescritas:

Las quemadas prescritas que se realicen en áreas forestales conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, los criterios de planeación, las medidas de seguridad y las condiciones operativas previstas en dicha norma, así como con la autorización previa de la autoridad competente, cuando así corresponda.

2. Quemadas controladas:

Las quemadas controladas que se realicen en áreas forestales conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023, que

6/9





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, las medidas de seguridad y las condiciones operativas previstas en dicha norma, así como con la autorización previa de la autoridad competente, cuando así corresponda.

3. Chamusqueo de forraje:

En las comunidades donde se realice el chamusqueo o quema de forraje tales como nopal (*Opuntia spp.*), agaves (*Agave spp.*), cholla (*Cylindropuntia spp.*), tasajillo (*Cylindropuntia spp.*), cardón (*Stenocereus spp.*) u otras especies tradicionalmente utilizadas para la alimentación animal, dicha actividad deberá llevarse a cabo únicamente en domicilios particulares, verificando previamente que en los alrededores no exista material combustible y que se cuente con medios suficientes para la extinción inmediata del fuego; siendo responsabilidad exclusiva de la persona que la realice.

TERCERO. Para las quemas prescritas con fines de adiestramiento y capacitación del personal encargado del combate de incendios, se deberá contar con Autorización para Quema a Cielo Abierto expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Agencia de la Calidad del Aire. Para información y orientación, se podrá consultar en el portal del Gobierno del Estado de Nuevo León <https://www.nl.gob.mx/es/nlinea>, apartado de catálogo de trámites y servicios.

CUARTO. Se exhorta a la población a no arrojar residuos sólidos, así como a no encender ni desechar cigarros, cerillos o encendedores, dentro de las zonas forestales que se encuentran en el territorio estatal, incluidos residuos de vidrio, los cuales pueden concentrar la radiación solar y generar condiciones de ignición que favorezcan el inicio de incendios forestales.

QUINTO. Dentro de las áreas forestales que se encuentran en zonas urbanas o zonas de interfaz urbano forestal, los propietarios serán los responsables de mantenerlas libres de residuos como plásticos, cartón, llantas, y residuos en general, así como mantenerlos con bajo nivel de combustible forestal, constituido principalmente por materiales leñosos y ligeros como residuos orgánicos provenientes de podas y desmontes con la capacidad de encenderse y arder al ser expuesta a una fuente de calor. Asimismo, se conmina a los propietarios a implementar y mantener brechas cortafuego como medida preventiva para la reducción del riesgo de incendios forestales.

SEXTO. Los propietarios de los predios forestales que se encuentren en zonas urbanas o zonas de interfaz urbano forestal, en cuyos predios se inicie un incendio derivado de la quema de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, serán responsables solidarios de las afectaciones que el fuego pueda causar a la infraestructura y equipamiento urbano.

7/9





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

a las propiedades públicas o privadas, y de los daños al ecosistema forestal.

SÉPTIMO. Se exhorta a las autoridades municipales para que en términos de lo establecido por los artículos 21 fracciones I y VI, 27 y 29 fracción IV de la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León, sancionen a quienes enciendan fogatas en contravención a lo previsto en dicho ordenamiento legal.

OCTAVO. La persona o personas que contravengan cualquiera de las conductas señaladas en el presente Decreto, que causen incendios forestales intencionales o imprudenciales serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, así como en el Código Penal para el Estado de Nuevo León.

NOVENO. Se exhorta a los medios de comunicación en general a difundir el contenido del presente Decreto para concientizar a la ciudadanía sobre el cuidado de nuestras áreas forestales e incendios en zonas urbanas.

Se instruye al organismo público descentralizado Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, para que difunda contenido para concientizar a los ciudadanos sobre el cuidado de nuestras áreas forestales y los alcances del presente instrumento.

DÉCIMO. Las violaciones al presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y permanecerá vigente hasta el día 30 de septiembre de 2026.

Así lo acuerda y firma en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León en la ciudad de Monterrey, su capital, a los 20 días del mes de enero del año 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

8/9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

EL C. SECRETARIO DE MEDIO
AMBIENTE

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y AGROPECUARIO

DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN ZONAS DE VEDA PARA EL USO DE FUEGO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026.

9/9





DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO y MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16 segundo párrafo, 18 Apartado A, fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 13 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4 fracciones II, XXXVII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, 1, 2, 3, 10, 11 fracciones I, XVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde con lo establecido en los artículos 18 Apartado A, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es la dependencia encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de la Administración Pública; y en su carácter de Autoridad Fiscal, es competente respecto a la determinación de los días inhábiles que se aluden en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables conforme al artículo 13 del citado ordenamiento.

SEGUNDO. Que conforme con lo dispuesto en los artículos 18 Apartado A, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, corresponde a la Secretaría de Administración administrar los recursos humanos, materiales y servicios que requiera la Administración Pública del Estado, teniendo la facultad de suscribir acuerdos para controlar los períodos vacacionales. Lo anterior, sin detrimento de los días inhábiles que dicten otras autoridades competentes como las electorales.

TERCERO. Que con fundamento en el ordinal 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio,



disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

CUARTO. Que según lo previsto en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas, celebrados entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, quedan instituidos como días de asueto, entre otros, los siguientes: 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1º y 5 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 de diciembre.

QUINTO. Que los días señalados como no laborables, se considerarán como inhábiles y, por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de las dependencias que integran la Administración Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; lo anterior con las salvedades de este Acuerdo.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la recepción y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales y del recurso de revisión, ya sea en forma presencial, por escrito, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEXTO. Para el primer semestre del año y conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, los siguientes:

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

Crd

2
B





IV. El 1° de mayo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas y su Convenio Modificatorio, celebrados entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, serán días de asueto los siguientes:

- I. Jueves 1° de enero;
- II. Lunes 2 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. Lunes 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. Viernes 1° de mayo;
- V. Martes 5 de mayo.

Por lo tanto, de conformidad con lo anterior, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dan a conocer los días inhábiles correspondientes al primer semestre del año 2026, siendo estos los siguientes:

- I. Jueves 1° de enero;
- II. Lunes 2 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. Lunes 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. Viernes 1° de mayo; y

3



V. Martes 5 de mayo.

De igual manera, para los efectos relativos a la Administración Pública Estatal, en virtud del primer período vacacional del año 2026, se declaran inhábiles, los días comprendidos entre el 30 de marzo y el 10 de abril de 2026; siendo el último día de labores ordinarias el 27 de marzo, para ser reanudadas el 13 de abril de 2026.

Exceptuando de esta disposición a aquellas Dependencias o Entidades que legalmente, o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía, deban trabajar durante los días señalados en el presente Acuerdo, en cuyo caso se programarán acorde a lo que dispongan los Titulares de cada Dependencia o Entidad. Las Dependencias o Entidades que brindarán atención al público durante los días señalados, deberán publicarlo en sus respectivos sitios oficiales de internet.

En este período, en las Dependencias y Entidades, habrá personal en el horario que determine su Titular para la tramitación de los asuntos urgentes según sea el caso de necesidad, lo cual también regirá para las Dependencias y Entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía directamente o en colaboración con otras autoridades.

Igualmente, se excepciona de lo dispuesto en este punto, a las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal a las cuales les compete sustanciar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actividad que continuarán realizando ininterrumpidamente durante este período, de acuerdo con sus respectivos requerimientos.

En el caso del personal de la Secretaría de Educación, se regirán conforme a los acuerdos y calendario de labores de la autoridad educativa competente.

El presente Acuerdo se establece sin demérito de lo que pudieran señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

C

4
B





SEGUNDO. Durante este período, no se suspende plazo u obligación alguna asumida dentro de los contratos o convenios derivados de los procedimientos de contratación a que se refieren los artículos 1 fracciones I y VI y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1 fracción V y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1 fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de enero del año 2026-dos mil veintiséis.

**EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL
ESTADO**

DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE

**LA C. SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN**

**MTRA. GLORIA MARÍA MORALES
MARTÍNEZ**



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES OBSERVADAS PARA LOS MUNICIPIOS EN EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025; EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE 2025; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES DEL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025 CON BASE EN LAS VARIABLES DEFINITIVAS; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2025.

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, fracción IX, tercer párrafo, 187, segundo párrafo, 188, último párrafo, 189 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, primer y segundo párrafo, 16, párrafo segundo, 18, Apartado A, fracción III y 24 fracciones XIX y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 14, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 52, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente; 1º, 2º, 2-A, 3-A, 3-B, 4º, 4-A y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1, 2, 3º, fracción II, 6, fracciones II, IV, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con las participaciones observadas para el Estado por parte de la Federación en el periodo de enero a diciembre de 2025, y de acuerdo a la distribución establecida en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, los montos definitivos son los siguientes:





**PARTICIPACIONES 2025
(OBSERVADO ENERO-DICIEMBRE)**

PARTICIPACIONES	OBSERVADAS
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	9,755,457,387
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 70%	1,463,521,920
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 30%	525,214,512
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	279,662,781
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	536,133,377
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS (ISAN)	346,028,704
COMPENSACIÓN DEL IMPTO. S/ADQ. DE VEH. NUEVOS (COMP. ISAN)	49,470,638
IEPS SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPSGYD)	309,094,630
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	299,710,876

SEGUNDO. El porcentaje a distribuir, así como las fórmulas y variables consideradas para la distribución de las participaciones a que se refiere el Acuerdo anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículo 52, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente; por lo que para efectos de este Acuerdo se transcriben a continuación:

(LEY DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO)

“Artículo 14.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los Municipios:

A. El 20% de los siguientes conceptos:

- 1.- Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones.
- 2.- Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 3.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 4.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 6.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Las participaciones referidas en este artículo se distribuirán conforme a las siguientes reglas:



- I.- La suma de los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.
- 1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por monto y eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial será:
- $$CER_i,t = ER_i,t-1 / \sum ER_i,t-1$$
- Dónde:
- CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.
- ER es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del Municipio i, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:
- $$ER_i,t-1 = P_i,t-1 * RP_i,t-1$$
- Dónde:
- $P_i,t-1$ es la proporción que recaudó el Municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG.
- $$P_i,t-1 = RP_i,t-1 / BG_i,t-2$$
- Dónde:
- t = Año para el que se presupuesta.
- t-1 = Año previo al que se presupuesta.
- t-2 = Segundo año anterior al que se presupuesta.
- $RP_i,t-1$ es la recaudación del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.
- $BG_i,t-2$ es la base gravable con que cuenta el Municipio i para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal t-2. Solo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.
- $\sum ER_i,t-1$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo t-1.
- t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta
- t-1 = Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta
- t-2 = Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.
- i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal t-1, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.





Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes de que se les remita a los Municipios el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal t-2. El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

- 2.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por población ponderada por territorio será:

$$CEPT_{i,t} = 85\% (PO_i / \sum PO_i) + 15\% (TE_i / \sum TE_i)$$

Donde:

$CEPT_{i,t}$ representa el coeficiente de participación del Municipio i en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.

PO_i es la población del Municipio i, de acuerdo a la información oficial más reciente que hubiera dado a conocer el INEGI.

$\sum PO_i$ representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los Municipios i.

TE_i es la superficie territorial del Municipio i.

$\sum TE_i$ representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los Municipios i. i es cada Municipio de Nuevo León.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

- 3.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por su índice de pobreza municipal será:

$$CIMP_{i,t} = 85\% (CS2_{i,t}) + 15\% (MS_{i,t} / \sum MS_{i,t})$$

Dónde:

$CIMP_{i,t}$ representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del Municipio i para el ejercicio a presupuestar.

$CS2_i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dónde:

β representa un ponderador del 25%.

$R1_i$ es la población ocupada del Municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.

$R2_i$ es la población del Municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.



R3i es la población del Municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.

R4i es la población del Municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.

MS representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula $[(CS2i - CS1i)/CS1i]$. En caso de que el Municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Dónde:

CS1i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CS2i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$\sum MSi$ representa la sumatoria de la Mejora Social del Municipio.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del CMPI_{i,t} para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.

La participación que le corresponda a los Municipios del Fondo de Fiscalización se distribuirá en forma trimestral.

II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = MM * CEGi$$

Dónde:

Pi Es la participación del Municipio i en el monto mensual a distribuir.

MM Es el Monto Mensual a distribuir entre los Municipios.

EGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.

i Es cada Municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEGi = MAEi / \sum MAEi$$

$$MAEi = 0.35MAE (PIi / \sum PI) + 0.35MAE (PCi / \sum PC) + 0.30MAE (CPMi, i)$$

Dónde:

CEGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.

MAEi Es el Monto Anual Estimado para el municipio i.

MAE Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios.

AE Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.

Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i.

PCi Es la proyección de población del Municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.





CPMt, *i* Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año *t* de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.
t Es el año para el que se realiza el cálculo.
i Es cada Municipio de Nuevo León.

III. La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del impuesto predial con el Estado, mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 30% y la tercera un 20%, como sigue: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función de la eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial de cada Municipio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de la recaudación efectiva de Impuesto Predial de cada Municipio, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio *i* para el periodo *t*.

ER es la eficiencia recaudatoria del Municipio *i*, el cual se obtiene de la proporción que la recaudación efectiva representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = R_{i,t-1} / BG_{i,t-1}$$

Dónde:

$R_{i,t-1}$ es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio *i* del ejercicio fiscal *t-1*.

$BG_{i,t-1}$, es la base gravable con que cuenta el Municipio *i* para la recaudación del Impuesto Predial. Solo considerándose para este propósito los adeudos del impuesto predial de los últimos cinco años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$ representa la sumatoria de la eficiencia recaudatoria en el Impuesto Predial del Municipio *i* en el periodo *t-1*.

Dónde:

t = Año para el que se calcula. *t-1* = Año previo al que se calcula.

2.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por crecimiento de recaudación del Impuesto Predial será:

$$CCR_{i,t} = CR_{i,t} / \sum CR_{i,t}$$

Dónde:

CCR_{*i,t*} representa el coeficiente de participación por crecimiento de la recaudación en el Impuesto Predial del Municipio *i* para el periodo *t*.

$$CR_{i,t} = (R_{i,t-1} / R_{i,t-2}) - 1$$

Dónde:

CR_{*i,t*} es la tasa de crecimiento en la recaudación efectiva del Municipio *i*.



R_{i,t-1} es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio *i* del ejercicio fiscal *t-1*.

R_{i,t-2} es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio *i* del ejercicio fiscal *t-2*.

$\sum CRE_{i,t}$ representa la sumatoria de la tasa de crecimiento del Municipio *i* de la tasa de crecimiento en el periodo *t-1*.

t = Año para el que se calcula.

t-1 = Año previo al que se calcula.

t-2 = Segundo año previo al que se calcula.

- 3.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por recaudación efectiva de Impuesto Predial será:

$$CRE_{i,t} = R_{i,t-1} / \sum R_{i,t-1}$$

Dónde:

CRE_{i,t} representa el coeficiente de participación por monto de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio *i* para el periodo *t*.

R_{i,t-1} es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio *i* del ejercicio fiscal *t-1*.

$\sum R_{i,t-1}$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios *i* de los montos recaudados en el periodo *t-1*.

t = Año para el que se calcula.

t-1 = Año previo al que se calcula.

Para efectos de esta fracción, la información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal *t-1*, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días hábiles siguientes, de que se les remita a los Municipios el formato conducente, que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto al ejercicio fiscal *t-1*. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicho Instituto.

Artículo 19.- Durante el ejercicio fiscal que corresponda, los Municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículos 14 y 16 de esta Ley, con la salvedad de las excepciones establecidas en la fracción I del artículo 14, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:

- I.- Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada Municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;





- II.- Se identifica a los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al año para el que se presupuesta más la inflación anual correspondiente;
- III.- Se suma la disminución que corresponde a cada Municipio según las dos fracciones anteriores;
- IV.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio a presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal del año previo más la inflación anual, a fin de que en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.
- V.- La "Compensación" prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los Municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.
- VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los Municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y
- VII.- El importe que se disminuirá a cada Municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos Municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.

Para estos efectos, la inflación anual que se utilizara para establecer los valores reales se calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

Las fechas de pago de las participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las formulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo se deberán difundir mensualmente en el portal de Internet del Gobierno del Estado y serán publicadas de manera trimestral en el Periódico Oficial del Estado, en el mes siguiente al periodo que corresponda.

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado enviará dicha información al Congreso del Estado en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, en forma trimestral en el mes siguiente al periodo a que corresponda.

Si durante un ejercicio fiscal se redujeran los montos reales totales a participar a los Municipios de los fondos referidos en el artículo 14 y 16 de esta Ley, la distribución se hará utilizando los respectivos coeficientes efectivos del año previo para cada municipio"

(LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
VIGENTE)

Artículo 52. Durante el ejercicio 2025 la participación Municipal del Incentivo que reciba el Estado del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, será del 20% de la



cantidad que efectivamente reciba el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios, de la siguiente manera:

I. El 100% en proporción al total de la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles según su ubicación en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho Impuesto en el Estado.

Para efectos del cálculo y distribución, provisional y definitiva, y los ajustes correspondientes, respecto de las participaciones a que se refiere este artículo, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado.

(TRANSITORIOS)

ARTÍCULO NOVENO. Durante el ejercicio fiscal de 2025 de manera transitoria y con el fin de evitar distorsiones en las asignaciones a los Municipios por falta de información actualizada, y, considerando que en la fuente emisora de información (INEGI) para la actualización de variables relacionadas con las carencias de la población y la disminución del rezago social, no es posible obtenerse a partir del CENSO 2020 al no estar disponible en los diversos productos publicitados por dicho Instituto; se aplicará de manera supletoria a las reglas para la distribución de las participaciones establecidas en el apartado A del artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, exclusivamente por lo que refiere al numeral 3 de la fracción I del citado artículo, la siguiente disposición:

3. La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por pobreza y eficacia será:

$$CDPE_{i,t} = 85\% * \frac{IP_i}{\sum_{i=1}^n IP_i} + 15\% * \frac{EP_i}{\sum_{i=1}^n EP_i}$$

$$IP_i = CPP1_i * ICP_i$$

$$ICP_i = \frac{PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP1_i}$$

$$EP_i = \frac{PP2_i / PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP2_i / PP1_i}$$

Donde:

$CDPE_{i,t}$ es el coeficiente de participación del Municipio i por intensidad de la pobreza y eficacia para el ejercicio a presupuestar.





IP_i representa la intensidad de la pobreza en el Municipio i .

$\sum_{i=1}^n IP_i$ es la sumatoria de IP_i , i donde i toma los valores de 1 a n .

n es el número de Municipios de Nuevo León.

EP_i representa la medida de eficacia en la disminución de la pobreza que ha logrado el Municipio i

$\sum_{i=1}^n EP_i$ es la sumatoria de EP_i , donde i toma los valores de 1 a n .

$CPP1_i$ es el número de carencias promedio de la población en pobreza del Municipio i más reciente publicada por el CONEVAL.

ICP_i representa la incidencia de la pobreza en el Municipio i .

$PP1_i$ es la población en pobreza del Municipio i de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$\sum_{i=1}^n PP1_i$ es la sumatoria de $PP1_i$, donde i toma los valores de 1 a n .

$PP2_i$ es la población en pobreza del Municipio i de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

$\sum_{i=1}^n \frac{PP2_i}{PP1_i}$ es la sumatoria de la división entre $PP2_i$ y $PP1_i$, donde i toma los valores de 1 a n .

ARTÍCULO DÉCIMO. Por lo que respecta al procedimiento de garantía a que refiere el artículo 19 de la propia Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, se aplicará de manera transitoria y supletoria al primer párrafo de la fracción I del artículo 14 de la Ley en cuestión, la siguiente disposición:

I. Los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios con una base fija equivalente a la distribución del ejercicio fiscal 2021 para cada municipio más el crecimiento de dichos Fondos entre el año 2021 y el año t mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un



25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D_{i,t} = F_{i,2021} + \Delta F_{2021,t} (50\% * CER_{i,t} + 25\% * CEPT_{i,t} + 25\% * CDPE_{i,t})$$

Donde:

$D_{i,t}$ representa la distribución del fondo para cada Municipio i en el ejercicio actual.

$F_{i,2021}$ representa el monto distribuido para el Municipio i en el ejercicio fiscal 2021 del fondo correspondiente sin considerar el ajuste anual estatal de 2020. El mismo, corresponde al monto total anual dividido entre 12 para su distribución mensual.

$\Delta F_{2021,t}$ es el diferencial entre el monto total asignado para cada fondo en el año t , respecto del monto total asignado para cada fondo en 2021.

Si durante el ejercicio fiscal se redujeran los montos totales a participar a los Municipios respecto a la distribución del ejercicio 2021 por cada uno de los fondos, dicha distribución se realizará en proporción a lo distribuido en el ejercicio 2021 para cada municipio.

TERCERO. De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, se realiza mediante una Memoria de Cálculo como se muestra en el **ANEXO I** de este Acuerdo.

CUARTO. De conformidad con los artículos 14, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; artículos 52, y noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente, y con base en las participaciones recibidas en el periodo enero-diciembre 2025 se calcularon las participaciones que debieron ser distribuidas con base en el procedimiento descrito anteriormente con las variables actualizadas, dichas distribuciones se detallan en el **ANEXO II** de este Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con las participaciones calculadas durante el periodo enero-diciembre de 2025 descritas en el **ANEXO III** y de acuerdo con las participaciones





obtenidas del cálculo mencionado en el punto anterior, se obtuvieron los saldos de los montos para cada uno de los municipios, mismos que se presentan en el **ANEXO IV** de este acuerdo. Dichos montos se ajustarán durante los meses de enero a marzo 2026.

SEXTO. Lo anterior dado que del texto del artículo 20, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, se desprende que durante el mes de enero del ejercicio siguiente, se volverán a realizar los cálculos que serán definitivos, incorporando al desarrollo de las fórmulas de distribución los montos totales que corresponda distribuir a los Municipios recibidos respecto al total recibido por el Estado de la Federación, comprendidos en el artículo 14 de esta ley, con el propósito de obtener las participaciones que efectivamente les correspondan a cada Municipio, realizando en los siguientes 3 meses los ajustes correspondientes en forma igualitaria.

Dado en el Despacho del C. Subsecretario de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 27 días del mes de Enero del año 2026.

**EL C. SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA



Participaciones 2025

Fondo del Estado	TOTAL	Porcentaje de distribución	Monto a distribuir	Monto Distribuido mensual 2021	Diferencia
Fondo General de Participaciones (FGP)	48,777,286,935	20	9,755,457,387	6,575,127,028	3,180,330,359
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	1,463,521,920	100	1,463,521,920	897,976,680	565,545,240
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,398,313,904	20	279,662,781	220,792,307	58,870,474
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,680,666,885	20	536,133,377	372,200,568	163,932,809
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	1,730,143,522	20	346,028,704	183,055,003	162,973,701
Fondo de Compensación ISAN	247,353,192	20	49,470,638	39,228,898	10,241,741
SUBTOTAL	56,297,286,358		12,430,274,808	8,288,380,485	4,141,894,323
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	525,214,512	100	525,214,512		
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	1,545,473,148	20	309,094,630		
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR BI)	1,498,554,381	20	299,710,876		
SUBTOTAL	3,569,242,041		1,134,020,018		
TOTAL	59,866,528,399		13,564,294,825	8,288,380,485	4,141,894,323



ANEXO I

EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2023 (2019-2023)	RECAUDACIÓN 2024	PROPORCION DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL	POBLACIÓN 2020
	BGT-2	RP-1	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER/2ER	PO
ABASOLO	741,807	581,848	0.784366	456,382	0.00020292	2,974
AGUALEGUAS	2,844,290	1,003,120	0.352679	353,779	0.00015730	3,382
LOS ALDAMAS	1,323,440	267,295	0.201970	53,986	0.00002400	1,407
ALLENDE	62,649,143	28,681,224	0.457807	13,130,468	0.00583807	35,289
ANÁHUAC	14,024,468	4,355,721	0.310580	1,352,801	0.00060148	18,030
APODACA	702,944,080	362,556,596	0.515769	186,995,365	0.08314191	656,464
ARAMBERRI	1,993,931	399,351	0.200283	79,983	0.00003556	14,992
BUSTAMANTE	2,066,645	3,811,210	1.844153	7,028,455	0.00312499	3,661
CADEREYTA JIMÉNEZ	111,747,628	36,158,712	0.323575	11,700,046	0.00520208	122,337
EL CARMEN	80,970,365	22,829,265	0.281946	6,436,618	0.00286185	104,478
CERRALVO	4,477,786	1,404,732	0.313711	440,680	0.00019594	7,340
CHINA	5,828,675	1,919,120	0.329255	631,880	0.00028095	9,930
CIÉNEGA DE FLORES	80,074,721	29,478,212	0.368134	10,851,927	0.00482499	68,747
DOCTOR ARROYO	7,641,267	869,327	0.113767	98,901	0.00004397	36,088
DOCTOR COSS	1,765,844	260,498	0.147520	38,429	0.00001709	1,360
DOCTOR GONZÁLEZ	2,266,762	814,501	0.359324	292,669	0.00013013	3,256
GALEANA	11,271,959	1,532,778	0.135982	208,429	0.00009267	40,903
GARCÍA	454,175,934	117,480,532	0.258667	30,388,390	0.01351129	397,205
GENERAL BRAVO	4,666,072	3,830,972	0.821027	3,145,332	0.00139848	5,506
GENERAL ESCOBEDO	608,429,684	274,113,081	0.450525	123,494,930	0.05490834	481,213
GENERAL TERÁN	13,398,361	4,470,670	0.333673	1,491,742	0.00066326	14,109
GENERAL TREVIÑO	963,025	327,583	0.340160	111,431	0.00004954	1,808
GENERAL ZARAGOZA	1,756,335	324,333	0.184665	59,893	0.00002663	6,282
GENERAL ZUAZUA	68,892,512	17,981,384	0.261006	4,693,256	0.00208672	102,149
GUADALUPE	1,121,319,652	379,311,778	0.338273	128,310,803	0.05704957	643,143
LOS HERRERAS	1,141,678	339,843	0.297670	101,161	0.00004498	1,959
HIDALGO	2,489,890	556,291	0.223420	124,286	0.00005526	16,086
HIGUERAS	717,513	288,254	0.401740	115,803	0.00005149	1,386
HUALAHUISES	2,279,973	717,552	0.314720	225,828	0.00010041	7,026
ITURBIDE	679,376	133,111	0.195931	26,081	0.00001160	3,298
JUÁREZ	729,847,622	161,250,558	0.220937	35,626,262	0.01584015	471,523
LAMPAZOS DE NARANJO	5,018,993	4,617,912	0.920087	4,248,882	0.00188914	5,351
LINARES	41,096,396	11,785,569	0.286779	3,379,850	0.00150275	84,666
MARÍN	2,180,024	1,410,108	0.646831	912,102	0.00040554	5,119
MELCHOR OCAMPO	788,566	317,729	0.402920	128,019	0.00005692	1,483
MIER Y NORIEGA	949,382	96,351	0.101488	9,778	0.00000435	7,652
MINA	5,025,616	1,093,658	0.217617	237,998	0.00010582	6,048
MONTEMORELOS	69,529,815	28,068,741	0.403694	11,331,171	0.00503807	67,428
MONTERREY	3,189,584,504	1,506,484,866	0.472314	711,533,633	0.31636220	1,142,994
PARÁS	1,496,653	568,300	0.379714	215,791	0.00009595	906
PESQUERÍA	139,111,120	39,549,681	0.284303	11,244,085	0.00499935	147,624
LOS RAMONES	9,180,989	2,226,957	0.242562	540,175	0.00024017	5,389
RAYONES	1,323,551	283,437	0.214149	60,698	0.00002699	2,377
SABINAS HIDALGO	19,167,200	8,759,498	0.457005	4,003,131	0.00177987	34,709
SALINAS VICTORIA	190,044,354	51,569,187	0.271353	13,993,476	0.00622178	86,766
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	653,493,426	370,595,172	0.567099	210,163,983	0.09344314	412,199
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,465,567,844	926,422,237	0.632125	585,614,760	0.26037613	132,169
SANTA CATARINA	798,708,151	224,824,552	0.281485	63,284,792	0.02813769	306,322
SANTIAGO	279,425,467	123,875,510	0.443322	54,916,762	0.02441710	46,784
VALLECILLO	4,860,175	4,276,137	0.879832	3,762,282	0.00167279	1,552
VILLALDAMA	3,259,973	2,184,180	0.669999	1,463,399	0.00065066	3,573
TOTAL	10,985,202,637	4,767,059,233	0.433953	2,249,110,764	1.00000000	5,784,442

FUENTE:
Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
Población.- Censo de Población y Vivienda 2020
Territorio.- INEGI
Variables de Social 2015 Y 2020.- CONEVAL



POBLACIÓN Y TERRITORIO						
MUNICIPIO	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	$PO_i/\sum PO_i$	$0.85(PO_i/\sum PO_i)$	TE_i	$TE_i/\sum TE_i$	$0.15(TE_i/\sum TE_i)$	$CEPT=0.85(PO_i/\sum PO_i)+0.15(TE_i/\sum TE_i)$
ABASOLO	0.000514138	0.000437	47	0.0007310261	0.000110	0.00054667
AGUALEGUAS	0.000584672	0.000497	981	0.0152891995	0.002293	0.00279035
LOS ALDAMAS	0.000243239	0.000207	695	0.0108251086	0.001624	0.00183052
ALLENDE	0.006100675	0.005186	191	0.0029693063	0.000445	0.00563097
ANÁHUAC	0.003116982	0.002649	4,539	0.0707520996	0.010613	0.01326225
APODACA	0.113487870	0.096465	224	0.0034914677	0.000524	0.09698841
ARAMBERRI	0.002591780	0.002203	2,689	0.0419069649	0.006286	0.00848906
BUSTAMANTE	0.000632905	0.000538	467	0.0072744107	0.001091	0.00162913
CADEREYTA JIMÉNEZ	0.021149317	0.017977	1,141	0.0177831050	0.002667	0.02064439
EL CARMEN	0.018061898	0.015353	104	0.0016257147	0.000244	0.01559647
CERRALVO	0.001268921	0.001079	1,007	0.0157022526	0.002355	0.00343392
CHINA	0.001716674	0.001459	4,266	0.0664890798	0.009973	0.01143253
CIÉNEGA DE FLORES	0.011884811	0.010102	139	0.0021619043	0.000324	0.01042638
DOCTOR ARROYO	0.006238804	0.005303	5,054	0.0787715645	0.011816	0.01711872
DOCTOR COSS	0.000235113	0.000200	721	0.0112334857	0.001685	0.00188487
DOCTOR GONZÁLEZ	0.000562889	0.000478	615	0.0095812733	0.001437	0.00191565
GALEANA	0.007071209	0.006011	7,068	0.1101729523	0.016526	0.02253647
GARCÍA	0.068667816	0.058368	1,032	0.0160856906	0.002413	0.06078050
GENERAL BRAVO	0.000951864	0.000809	1,889	0.0294374373	0.004416	0.00522470
GENERAL ESCOBEDO	0.083190911	0.070712	149	0.0023286843	0.000349	0.07106158
GENERAL TERÁN	0.002439129	0.002073	2,479	0.0386368312	0.005796	0.00786878
GENERAL TREVIÑO	0.000312563	0.000266	388	0.0060461622	0.000907	0.00117260
GENERAL ZARAGOZA	0.001086017	0.000923	1,307	0.0203674146	0.003055	0.00397823
GENERAL ZUAZUA	0.017659266	0.015010	185	0.0028757848	0.000431	0.01544174
GUADALUPE	0.111184968	0.094507	118	0.0018454901	0.000277	0.09478405
LOS HERRERAS	0.000338667	0.000288	497	0.0077404593	0.001161	0.00144894
HIDALGO	0.002780908	0.002364	171	0.0026591268	0.000399	0.00276264
HIGUERAS	0.000239608	0.000204	443	0.0069081183	0.001036	0.00123988
HUALAHUISES	0.001214637	0.001032	128	0.0019920070	0.000299	0.00133124
ITURBIDE	0.000570150	0.000485	561	0.0087364628	0.001310	0.00179510
JUÁREZ	0.081515728	0.069288	247	0.0038546427	0.000578	0.06986657
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000925068	0.000786	3,428	0.0534319257	0.008015	0.00880110
LINARES	0.014636848	0.012441	2,509	0.0391106733	0.005867	0.01830792
MARÍN	0.000884960	0.000752	265	0.0041289723	0.000619	0.00137156
MELCHOR OCAMPO	0.000256377	0.000218	208	0.0032405185	0.000486	0.00070400
MIER Y NORIEGA	0.001322859	0.001124	998	0.0155541770	0.002333	0.00345756
MINA	0.001045563	0.000889	3,860	0.0601654706	0.009025	0.00991355
MONTEMORELOS	0.011656786	0.009908	1,869	0.0291319338	0.004370	0.01427806
MONTERREY	0.197597971	0.167958	324	0.0050563934	0.000758	0.16871673
PARÁS	0.000156627	0.000133	1,171	0.0182553884	0.002738	0.00287144
PESQUERÍA	0.025520871	0.021693	323	0.0050314544	0.000755	0.02244746
LOS RAMONES	0.000931637	0.000792	1,341	0.0209020456	0.003135	0.00392720
RAYONES	0.000410930	0.000349	683	0.0106474179	0.001597	0.00194640
SABINAS HIDALGO	0.006000406	0.005100	1,542	0.0240272210	0.003604	0.00870443
SALINAS VICTORIA	0.014999891	0.012750	1,667	0.0259896129	0.003898	0.01664835
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0.071259942	0.060571	60	0.0009367733	0.000141	0.06071147
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.022849049	0.019422	71	0.0011035532	0.000166	0.01958722
SANTA CATARINA	0.052956188	0.045013	916	0.0142744917	0.002141	0.04715393
SANTIAGO	0.008087902	0.006875	739	0.0115218435	0.001728	0.00860299
VALLECILLO	0.000268306	0.000228	1,765	0.0275093366	0.004126	0.00435446
VILLALDAMA	0.000617691	0.000525	879	0.0137055695	0.002056	0.00258087
TOTAL	1.000000000	0.850000	64,156	1.000000000	0.150000	1.00000000



ANEXO I

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	Carencias promedio en situación de pobreza 2020	Incidencia de la Pobreza 2020	Intensidad de la Pobreza	Proporcion de Intensidad de la Pobreza
	PP2M	PP1M	CPP1M	ICPM=(PP1M/ΣPP1M)	IP=(ICPM*CPP1M)	IP/ΣIP
ABASOLO	296	291	1.757091	0.000271	0.00047539	0.00024657
AGUALEGUAS	250	278	1.718933	0.000258	0.00044429	0.00023044
LOS ALDAMAS	366	167	1.705056	0.000155	0.00026474	0.00013731
ALLENDE	6,372	6,876	1.596458	0.006393	0.01020605	0.00529344
ANÁHUAC	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.00915537	0.00474850
APODACA	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.14898839	0.07727393
ARAMBERRI	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.01603502	0.00831668
BUSTAMANTE	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.00151594	0.00078625
CADEREYTA JIMÉNEZ	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.04313669	0.02237317
EL CARMEN	8,234	27,842	1.834305	0.025886	0.04748277	0.02462729
CERRALVO	3,737	763	1.793075	0.000709	0.00127200	0.00065973
CHINA	4,127	1,614	1.768172	0.001501	0.00265334	0.00137617
CIÉNEGA DE FLORES	10,747	15,877	1.890030	0.014762	0.02789981	0.01447044
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.04911178	0.02547219
DOCTOR COSS	347	179	1.968518	0.000166	0.00032761	0.00016992
DOCTOR GONZÁLEZ	355	468	1.939399	0.000435	0.00084387	0.00043768
GALEANA	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.02895993	0.01502028
GARCÍA	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.15033665	0.07797322
GENERAL BRAVO	2,284	950	2.050320	0.000883	0.00181096	0.00093927
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	1.991624	0.105982	0.21107566	0.10947596
GENERAL TERÁN	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.00326780	0.00169487
GENERAL TREVIÑO	196	185	1.775786	0.000172	0.00030544	0.00015842
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.00945704	0.00490497
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.04058439	0.02104940
GUADALUPE	113,831	95,688	1.879771	0.088965	0.16723473	0.08673754
LOS HERRERAS	188	192	1.950559	0.000179	0.00034820	0.00018059
HIDALGO	3,006	3,272	1.641512	0.003042	0.00499369	0.00259001
HIGUERAS	237	131	2.258408	0.000122	0.00027507	0.00014267
HUALAHUISES	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.00214790	0.00111403
ITURBIDE	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.00234041	0.00121387
JUÁREZ	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.20692511	0.10732325
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	1.775528	0.000710	0.00126120	0.00065413
LINARES	25,760	21,267	2.048659	0.019773	0.04050793	0.02100974
MARÍN	1,318	475	2.005839	0.000442	0.00088584	0.00045945
MELCHOR OCAMPO	35	141	1.577465	0.000131	0.00020680	0.00010726
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.01204738	0.00624846
MINA	1,618	916	2.042280	0.000852	0.00173930	0.00090210
MONTEMORELOS	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.01865761	0.00967691
MONTERREY	182,930	207,064	1.980936	0.192517	0.38136354	0.19779703
PARÁS	133	63	1.797768	0.000059	0.00010530	0.00005462
PESQUERÍA	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.05613153	0.02911304
LOS RAMONES	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.00209742	0.00108784
RAYONES	1,875	790	2.195672	0.000734	0.00161272	0.00083645
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.01148260	0.00595554
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.04079125	0.02115668
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	47,668	40,796	1.734062	0.037930	0.06577279	0.03411355
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	4,761	6,438	1.903799	0.005986	0.01139558	0.00591040
SANTA CATARINA	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.08097059	0.04199600
SANTIAGO	7,735	5,334	2.043886	0.004959	0.01013617	0.00525720
VALLECILLO	549	170	2.107190	0.000158	0.00033306	0.00017274
VILLALDAMA	1,377	417	1.754510	0.000388	0.00068023	0.00035281
TOTAL	964,355	1,075,563	98.366423	1.000000	1.92805489	1.00000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85% por Pobreza	Mejora en Pobreza Municipal	Proporción de la eficacia en Pobreza	15% por eficacia de Pobreza	Coficiente Índice Municipal de Pobreza
	$(0.85 \cdot \text{CIMP}) \cdot (\text{IP})$	MPP / MPPM	$\text{EP} / \Sigma \text{EP}$	$(0.15 \cdot \text{CIMP}) \cdot (\text{EP} / \Sigma \text{EP})$	DIMP
ABASOLO	0.000210	1.017182	0.013517	0.002027	0.002237
AGUALEGUAS	0.000196	0.899281	0.011950	0.001792	0.001988
LOS ALDAMAS	0.000117	2.191617	0.029123	0.004368	0.004485
ALLENDE	0.004499	0.926702	0.012314	0.001847	0.006347
ANÁHUAC	0.004036	1.338372	0.017785	0.002668	0.006704
APODACA	0.065683	0.891155	0.011842	0.001776	0.067459
ARAMBERRI	0.007069	1.375184	0.018274	0.002741	0.009810
BUSTAMANTE	0.000668	1.338182	0.017782	0.002667	0.003336
CADEREYTA JIMÉNEZ	0.019017	1.071290	0.014236	0.002135	0.021153
EL CARMEN	0.020933	0.295740	0.003930	0.000589	0.021523
CERRALVO	0.000561	4.897772	0.065083	0.009762	0.010323
CHINA	0.001170	2.557001	0.033978	0.005097	0.006266
CIÉNEGA DE FLORES	0.012300	0.676891	0.008995	0.001349	0.013649
DOCTOR ARROYO	0.021651	1.220546	0.016219	0.002433	0.024084
DOCTOR COSS	0.000144	1.938547	0.025760	0.003864	0.004008
DOCTOR GONZÁLEZ	0.000372	0.758547	0.010080	0.001512	0.001884
GALEANA	0.012767	1.550964	0.020610	0.003091	0.015859
GARCÍA	0.066277	0.561817	0.007466	0.001120	0.067397
GENERAL BRAVO	0.000798	2.404211	0.031948	0.004792	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	0.093055	0.838977	0.011149	0.001672	0.094727
GENERAL TERÁN	0.001441	3.386145	0.044996	0.006749	0.008190
GENERAL TREVIÑO	0.000135	1.059459	0.014078	0.002112	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	0.004169	0.926610	0.012313	0.001847	0.006016
GENERAL ZUAZUA	0.017892	0.564543	0.007502	0.001125	0.019017
GUADALUPE	0.073727	1.189606	0.015808	0.002371	0.076098
LOS HERRERAS	0.000154	0.979167	0.013011	0.001952	0.002105
HIDALGO	0.002202	0.918704	0.012208	0.001831	0.004033
HIGUERAS	0.000121	1.809160	0.024041	0.003606	0.003727
HUALAHUISES	0.000947	1.809675	0.024047	0.003607	0.004554
ITURBIDE	0.001032	1.767483	0.023487	0.003523	0.004555
JUÁREZ	0.091225	0.693574	0.009216	0.001382	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000556	2.723822	0.036195	0.005429	0.005985
LINARES	0.017858	1.211266	0.016096	0.002414	0.020273
MARÍN	0.000391	2.774737	0.036871	0.005531	0.005921
MELCHOR OCAMPO	0.000091	0.248227	0.003299	0.000495	0.000586
MIER Y NORIEGA	0.005311	1.125399	0.014955	0.002243	0.007554
MINA	0.000767	1.766376	0.023472	0.003521	0.004288
MONTEMORELOS	0.008225	1.352514	0.017973	0.002696	0.010921
MONTERREY	0.168127	0.883447	0.011739	0.001761	0.169888
PARÁS	0.000046	2.111111	0.028053	0.004208	0.004254
PESQUERÍA	0.024746	0.598534	0.007953	0.001193	0.025939
LOS RAMONES	0.000925	1.528463	0.020311	0.003047	0.003971
RAYONES	0.000711	2.373418	0.031539	0.004731	0.005442
SABINAS HIDALGO	0.005062	1.298746	0.017258	0.002589	0.007651
SALINAS VICTORIA	0.017983	0.592338	0.007871	0.001181	0.019164
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0.028997	1.168448	0.015527	0.002329	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.005024	0.739515	0.009827	0.001474	0.006498
SANTA CATARINA	0.035697	0.922280	0.012255	0.001838	0.037535
SANTIAGO	0.004469	1.450131	0.019270	0.002890	0.007359
VALLECILLO	0.000147	3.229412	0.042913	0.006437	0.006584
VILLALDAMA	0.000300	3.302158	0.043880	0.006582	0.006882
TOTAL	0.850000	75.254445	1.000000	0.150000	1.000000



ANEXO I

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE GARANTÍA

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	2,070,947,162	1,035,473,581	1,035,473,581	4,141,894,323	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	420,230	566,063	2,316,423	3,302,716	0.000797
AGUALEGUAS	325,754	2,889,335	2,058,884	5,273,973	0.001273
LOS ALDAMAS	49,709	1,895,454	4,644,230	6,589,393	0.001591
ALLENDE	12,090,337	5,830,720	6,571,698	24,492,754	0.005913
ANÁHUAC	1,245,638	13,732,709	6,941,733	21,920,080	0.005292
APODACA	172,182,503	100,428,936	69,852,146	342,463,584	0.082683
ARAMBERRI	73,647	8,790,195	10,158,253	19,022,095	0.004593
BUSTAMANTE	6,471,695	1,686,922	3,453,957	11,612,574	0.002804
CADEREYTA JIMÉNEZ	10,773,226	21,376,716	21,902,882	54,052,824	0.013050
EL CARMEN	5,926,741	16,149,733	22,286,164	44,362,638	0.010711
CERRALVO	405,772	3,555,734	10,689,397	14,650,903	0.003537
CHINA	581,825	11,838,088	6,488,751	18,908,664	0.004565
CIENEGA DE FLORES	9,992,290	10,796,236	14,133,264	34,921,790	0.008431
DOCTOR ARROYO	91,067	17,725,980	24,938,555	42,755,602	0.010323
DOCTOR COSS	35,385	1,951,732	4,150,608	6,137,725	0.001482
DOCTOR GONZÁLEZ	269,486	1,983,602	1,950,826	4,203,913	0.001015
GALEANA	191,919	23,335,920	16,421,244	39,949,082	0.009645
GARCÍA	27,981,169	62,936,599	69,787,887	160,705,656	0.038800
GENERAL BRAVO	2,896,174	5,410,038	5,788,858	14,095,071	0.003403
GENERAL ESCOBEDO	113,712,263	73,582,386	98,087,149	285,381,798	0.068901
GENERAL TERÁN	1,373,573	8,147,918	8,480,560	18,002,052	0.004346
GENERAL TREVIÑO	102,604	1,214,199	2,326,099	3,642,902	0.000880
GENERAL ZARAGOZA	55,148	4,119,348	6,229,591	10,404,087	0.002512
GENERAL ZUAZUA	4,321,479	15,989,518	19,691,865	40,002,862	0.009658
GUADALUPE	118,146,646	98,146,376	78,797,545	295,090,567	0.071245
LOS HERRERAS	93,147	1,500,335	2,179,897	3,773,379	0.000911
HIDALGO	114,441	2,860,641	4,175,763	7,150,845	0.001726
HIGUERAS	106,630	1,283,868	3,859,575	5,250,073	0.001268
HUALAHUISES	207,939	1,378,467	4,715,583	6,301,989	0.001522
ITURBIDE	24,015	1,858,775	4,716,380	6,599,170	0.001593
JUÁREZ	32,804,123	72,344,982	95,892,328	201,041,433	0.048539
LAMPAZOS DE NARANJO	3,912,307	9,113,303	6,197,555	19,223,165	0.004641
LINARES	3,112,114	18,957,370	20,991,765	43,061,248	0.010397
MARÍN	839,850	1,420,216	6,131,287	8,391,353	0.002026
MELCHOR OCAMPO	117,878	728,972	606,729	1,453,579	0.000351
MIER Y NORIEGA	9,004	3,580,208	7,822,363	11,411,575	0.002755
MINA	219,145	10,265,218	4,439,689	14,924,053	0.003603
MONTEMORELOS	10,433,571	14,784,552	11,308,670	36,526,792	0.008819
MONTERREY	655,169,403	174,701,721	175,914,947	1,005,786,072	0.242832
PARÁS	198,697	2,973,302	4,405,288	7,577,287	0.001829
PESQUERÍA	10,353,384	23,243,751	26,859,255	60,456,389	0.014596
LOS RAMONES	497,385	4,066,510	4,112,130	8,676,024	0.002095
RAYONES	55,890	2,015,449	5,634,806	7,706,145	0.001861
SABINAS HIDALGO	3,686,022	9,013,205	7,922,320	20,621,547	0.004979
SABINAS VICTORIA	12,884,981	17,238,926	19,843,661	49,967,568	0.012064
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	193,515,816	62,865,120	32,436,736	288,817,672	0.069731
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	539,225,210	20,282,054	6,728,373	566,235,637	0.136709
SANTA CATARINA	58,271,679	48,826,653	38,866,421	145,964,753	0.035241
SANTIAGO	50,566,524	8,908,172	7,620,128	67,094,825	0.016199
VALLECILLO	3,464,252	4,508,929	6,817,367	14,790,548	0.003571
VILLALDAMA	1,347,476	2,672,426	7,125,997	11,145,899	0.002691
TOTAL	2,070,947,162	1,035,473,581	1,035,473,581	4,141,894,323	1.000000



PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2021

MUNICIPIO	Distribución Anual 2021							COEFICIENTE BASE 2021
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	TOTAL	
ABASOLO	8,456,683	1,154,944	283,975	478,711	235,439	50,455	10,660,206	0.0012862
AGUALEGUAS	16,270,247	2,222,056	546,354	921,016	452,972	97,072	20,509,718	0.0024745
LOS ALDAMAS	17,073,492	2,331,757	573,327	966,485	475,335	101,865	21,522,261	0.0025967
ALLENDE	47,100,062	6,432,538	1,581,617	2,666,210	1,311,291	281,011	59,372,729	0.0071634
ANÁHUAC	59,127,256	8,075,113	1,985,489	3,347,038	1,646,134	352,768	74,533,798	0.0089926
APODACA	405,989,026	55,446,636	13,633,083	22,981,966	11,302,949	2,422,235	511,775,894	0.0617462
ARAMBERRI	67,494,144	9,217,794	2,266,449	3,820,665	1,879,073	402,687	85,080,812	0.0102651
BUSTAMANTE	10,731,927	1,465,678	360,377	607,506	298,783	64,029	13,528,300	0.0016322
CADEREYTA JIMÉNEZ	106,677,451	14,569,127	3,582,221	6,038,729	2,969,956	636,465	134,473,949	0.0162244
EL CARMEN	18,469,977	2,522,477	620,221	1,045,537	514,214	110,197	23,282,622	0.0028091
CERRALVO	25,750,823	3,516,835	864,711	1,457,686	716,917	153,636	32,460,608	0.0039164
CHINA	54,157,749	7,396,419	1,818,613	3,065,727	1,507,780	323,119	68,269,408	0.0082368
CIÉNEGA DE FLORES	27,763,180	3,791,666	932,286	1,571,600	772,942	165,642	34,997,316	0.0042225
DOCTOR ARROYO	151,914,215	20,747,192	5,101,269	8,599,462	4,229,372	906,359	191,497,869	0.0231044
DOCTOR COSS	19,268,405	2,631,520	647,032	1,090,733	536,443	114,960	24,289,093	0.0029305
DOCTOR GONZÁLEZ	13,505,798	1,844,511	453,524	764,528	376,009	80,579	17,024,947	0.0020541
GALEANA	117,677,667	16,071,446	3,951,608	6,661,422	3,276,208	702,095	148,340,446	0.0178974
GARCÍA	145,685,696	19,896,552	4,892,116	8,246,882	4,055,967	869,198	183,646,411	0.0221571
GENERAL BRAVO	22,617,688	3,088,938	759,500	1,280,328	629,688	134,943	28,511,085	0.0034399
GENERAL ESCOBEDO	309,170,414	42,223,948	10,381,921	17,501,320	8,607,467	1,844,590	389,729,660	0.0470212
GENERAL TERÁN	45,647,843	6,234,206	1,532,851	2,584,004	1,270,860	272,347	57,542,111	0.0069425
GENERAL TREVIÑO	7,432,606	1,015,084	249,586	420,740	206,928	44,345	9,369,289	0.0011304
GENERAL ZARAGOZA	33,953,602	4,637,103	1,140,160	1,922,024	945,286	202,576	42,800,751	0.0051639
GENERAL ZUAZUA	33,767,565	4,611,696	1,133,912	1,911,493	940,107	201,466	42,566,239	0.0051357
GUADALUPE	528,778,679	72,216,236	17,756,351	29,932,764	14,721,477	3,154,829	666,560,337	0.0804211
LOS HERRERAS	13,615,834	1,859,538	457,219	770,756	379,072	81,236	17,163,655	0.0020708
HIDALGO	23,437,553	3,200,908	787,031	1,326,738	652,514	139,834	29,544,578	0.0035646
HIGUERAS	13,451,371	1,837,077	451,696	761,447	374,493	80,254	16,956,338	0.0020458
HUALAHUISES	18,763,177	2,562,520	630,066	1,062,134	522,377	111,946	23,652,220	0.0028537
ITURBIDE	17,881,548	2,442,114	600,461	1,012,227	497,832	106,686	22,540,868	0.0027196
JUÁREZ	165,832,852	22,649,085	5,568,656	9,387,360	4,616,874	989,401	209,043,227	0.0252212
LAMPAZOS DE NARANJO	31,970,902	4,366,322	1,073,581	1,809,788	890,087	190,747	40,301,426	0.0048624
LINARES	117,218,348	16,008,716	3,936,184	6,635,421	3,263,421	699,355	147,761,445	0.0178275
MARÍN	25,010,440	3,415,720	839,849	1,415,775	696,304	149,219	31,527,306	0.0038038
MELCHOR OCAMPO	24,040,118	3,283,201	807,265	1,360,848	669,290	143,430	30,304,151	0.0036562
MIER Y NORIEGA	25,869,692	3,533,069	868,702	1,464,415	720,226	154,345	32,610,450	0.0039345
MINA	35,554,214	4,855,702	1,193,908	2,012,630	989,848	212,126	44,818,428	0.0054074
MONTEMORELOS	83,413,469	11,391,924	2,801,018	4,721,816	2,322,275	497,666	105,148,170	0.0126862
MONTERREY	1,726,259,321	235,758,276	57,967,668	97,718,979	48,059,970	10,299,307	2,176,063,520	0.2625439
PARÁS	9,169,501	1,252,295	307,911	519,061	255,284	54,708	11,558,760	0.0013946
PESQUERÍA	38,260,390	5,225,289	1,284,781	2,165,820	1,065,189	228,271	48,229,741	0.0058190
LOS RAMONES	18,909,383	2,582,488	634,976	1,070,410	526,447	112,818	23,836,522	0.0028759
RAYONES	21,189,370	2,893,870	711,538	1,199,474	589,923	126,421	26,710,595	0.0032227
SABINAS HIDALGO	60,965,139	8,326,116	2,047,205	3,451,075	1,697,302	363,734	76,850,571	0.0092721
SALINAS VICTORIA	52,786,865	7,209,195	1,772,579	2,988,125	1,469,614	314,940	66,541,318	0.0080283
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	474,720,407	64,833,402	15,941,078	26,872,668	13,216,466	2,832,304	598,416,325	0.0721994
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	917,280,809	125,274,656	30,802,226	51,924,843	25,537,581	5,472,733	1,156,292,848	0.1395077
SANTA CATARINA	247,174,910	33,757,113	8,300,116	13,991,919	6,881,480	1,474,709	311,580,246	0.0375924
SANTIAGO	79,956,793	10,919,840	2,684,944	4,526,143	2,226,039	477,043	100,790,801	0.0121605
VALLECILLO	16,102,992	2,199,214	540,737	911,548	448,316	96,075	20,298,881	0.0024491
VILLALDAMA	21,809,438	2,978,553	732,359	1,234,575	607,186	130,121	27,492,233	0.0033170
TOTAL	6,575,127,028	897,976,680	220,792,307	372,200,568	183,055,003	39,228,898	8,288,380,485	1.0000000



CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL COPETE A MUNICIPIOS

MUNICIPIO	Cálculo de Distribución					
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN
ABASOLO	2,535,972	450,962	46,943	130,719	129,954	8,167
AGUALEGUAS	4,049,590	720,122	74,961	208,740	207,518	13,041
LOS ALDAMAS	5,059,628	899,733	93,658	260,803	259,277	16,294
ALLENDE	18,806,624	3,344,306	348,126	969,403	963,732	60,564
ANÁHUAC	16,831,211	2,993,026	311,559	867,579	862,503	54,202
APODACA	262,958,745	46,760,886	4,867,578	13,554,430	13,475,128	846,816
ARAMBERRI	14,606,009	2,597,327	270,369	752,879	748,474	47,036
BUSTAMANTE	8,916,650	1,585,612	165,054	459,616	456,927	28,715
CADEREYTA JIMÉNEZ	41,504,158	7,380,516	768,275	2,139,367	2,126,850	133,657
EL CARMEN	34,063,603	6,057,392	630,545	1,755,837	1,745,564	109,696
CERRALVO	11,249,614	2,000,473	208,239	579,871	576,478	36,228
CHINA	14,518,912	2,581,839	268,757	748,390	744,011	46,756
CIÉNEGA DE FLORES	26,814,501	4,768,314	496,358	1,382,176	1,374,089	86,352
DOCTOR ARROYO	32,829,649	5,837,963	607,703	1,692,232	1,682,331	105,723
DOCTOR COSS	4,712,818	838,061	87,238	242,926	241,505	15,177
DOCTOR GONZÁLEZ	3,227,951	574,013	59,752	166,387	165,414	10,395
GALEANA	30,674,679	5,454,754	567,813	1,581,152	1,571,901	98,783
GARCÍA	123,396,938	21,943,177	2,284,177	6,360,599	6,323,386	397,380
GENERAL BRAVO	10,822,821	1,924,578	200,339	557,871	554,608	34,853
GENERAL ESCOBEDO	219,128,815	38,966,788	4,056,251	11,295,179	11,229,096	705,669
GENERAL TERÁN	13,822,775	2,458,048	255,871	712,507	708,338	44,514
GENERAL TREVIÑO	2,797,182	497,411	51,778	144,183	143,340	9,008
GENERAL ZARAGOZA	7,988,720	1,420,602	147,878	411,785	409,376	25,726
GENERAL ZUAZUA	30,715,973	5,462,097	568,577	1,583,281	1,574,018	98,916
GUADALUPE	226,583,639	40,292,449	4,194,245	11,679,445	11,611,113	729,676
LOS HERRERAS	2,897,368	515,227	53,633	149,347	148,474	9,331
HIDALGO	5,490,736	976,395	101,638	283,025	281,369	17,682
HIGUERAS	4,031,239	716,859	74,621	207,794	206,578	12,982
HUALAHUISES	4,838,947	860,490	89,573	249,428	247,968	15,583
ITURBIDE	5,067,136	901,068	93,797	261,190	259,662	16,318
JUÁREZ	154,368,539	27,450,731	2,857,486	7,957,056	7,910,503	497,119
LAMPAZOS DE NARANJO	14,760,399	2,624,782	273,227	760,837	756,386	47,533
LINARES	33,064,338	5,879,697	612,048	1,704,329	1,694,358	106,478
MARÍN	6,443,253	1,145,778	119,270	332,123	330,180	20,749
MELCHOR OCAMPO	1,116,123	198,476	20,660	57,531	57,195	3,594
MIER Y NORIEGA	8,762,314	1,558,167	162,197	451,661	449,018	28,218
MINA	11,459,350	2,037,770	212,122	590,682	587,226	36,903
MONTEMORELOS	28,046,893	4,987,465	519,171	1,445,701	1,437,242	90,320
MONTERREY	772,287,202	137,332,699	14,295,657	39,808,194	39,575,292	2,487,026
PARÁS	5,818,177	1,034,623	107,699	299,903	298,148	18,737
PESQUERÍA	46,421,100	8,254,876	859,292	2,392,815	2,378,815	149,492
LOS RAMONES	6,661,837	1,184,647	123,316	343,390	341,381	21,453
RAYONES	5,917,120	1,052,217	109,531	305,003	303,218	19,055
SABINAS HIDALGO	15,834,140	2,815,721	293,103	816,184	811,409	50,991
SALINAS VICTORIA	38,367,317	6,822,704	710,210	1,977,676	1,966,105	123,556
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	221,767,032	39,435,931	4,105,086	11,431,168	11,364,289	714,165
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	434,780,863	77,315,316	8,048,144	22,411,146	22,280,027	1,400,142
SANTA CATARINA	112,078,218	19,930,415	2,074,658	5,777,166	5,743,366	360,930
SANTIAGO	51,518,385	9,161,305	953,647	2,655,559	2,640,022	165,907
VALLECILLO	11,356,840	2,019,541	210,224	585,398	581,973	36,573
VILLALDAMA	8,558,316	1,521,891	158,421	441,146	438,565	27,561
TOTAL	3,180,330,359	565,545,240	58,870,474	163,932,807	162,973,701	10,241,741



FUENTE:
Población 2020, Censo de Población y Vivienda, INEGI
Proyecciones de la Población 2015-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

Población 2020, Censo de Población y Vivienda, INEGI

Proyecciones de la Población 2015-2030. CONSEJO NACIONAL DE POBLACION



ANEXO I

MUNICIPIO	EFICIENCIA RECAUDATORIA			CRECIMIENTO RECAUDACION				RECAUDACION	
	FACTURACION 2024 (2020-2024)	RECAUDACION 2024	EFICIENCIA Recaudatoria	COEFICIENTE DE RECAUDATORIA	RECAUDACION 2023	TASA DE CRECIMIENTO EN LA RECAUDACION EFFECTIVA	Tasa=0	COEFICIENTE CRECIMIENTO RECAUDACION	COEFICIENTE POR MONTO DE RECAUDACION EN EL IMPUESTO PREDIAL
	BO-1	RU-1	ER-1 = RU-1 / BO-1	CR-1 = ER-1 / ZER-1	RU-2	CR-2 = RU-2 / RU-1		CR-3 = RU-3 / CR-1	RU-4 = RU-1 / RU-3
ARASOLO	867,745	581,848	0.6705	0.0354	256,285	1.2703	1.2703	0.0892	0.0002
AGUALEGUAS	2,929,211	1,303,120	0.4450	0.0181	975,274	0.0286	0.0286	0.0020	0.0003
LOS ALDAMAS	1,419,453	287,295	0.2029	0.0099	285,165	-0.0627	-0.0627	-	0.0001
ALLENDE	64,073,478	28,681,224	0.4476	0.0236	27,685,867	0.0367	0.0367	0.0086	0.0003
ANAHUAC	12,189,008	4,355,721	0.3573	0.0189	2,390,993	0.0217	0.0217	0.0077	0.0013
APODACA	703,224,863	362,556,596	0.5156	0.0272	367,799,478	-0.0143	-0.0143	-	0.1112
ARAMBERRI	2,167,502	399,351	0.1847	0.0098	889,829	-0.5512	-	-	0.0001
BUSTAMANTE	2,308,359	3,811,210	1.6510	0.0872	801,056	3.7577	3.7577	0.2637	0.0001
CADEREYTA JIMENEZ	115,337,454	36,158,712	0.3135	0.0166	34,923,972	0.0354	0.0354	0.0025	0.0111
EL CARMEN	93,241,311	22,829,265	0.2448	0.0129	18,680,439	0.2221	0.2221	0.0156	0.0070
CERRALVO	4,681,587	1,404,732	0.3001	0.0158	1,301,173	0.0796	0.0796	0.0056	0.0004
CHINA	5,724,267	1,919,120	0.3353	0.0177	1,894,768	0.0129	0.0129	0.0009	0.0006
CIENEGA DE FLORES	87,740,482	29,478,212	0.3360	0.0177	26,652,472	0.1060	0.1060	0.0074	0.0003
DOCTOR ARROYO	8,041,255	869,327	0.1081	0.0073	883,533	-0.0161	-	-	0.0001
DOCTOR COSS	1,866,768	260,498	0.1381	0.0073	269,839	-0.0346	-	-	0.0001
DOCTOR GONZALEZ	2,481,784	814,501	0.3282	0.0173	767,171	0.0617	0.0617	0.0043	0.0002
GALEANA	11,893,711	1,532,778	0.1289	0.0070	1,276,918	0.2004	0.2004	0.0111	0.0005
GARCIA	450,862,177	117,480,532	0.2606	0.0138	134,564,154	-0.1270	-	-	0.0360
GENERAL BRAVO	4,812,512	3,830,972	0.7960	0.0420	3,345,298	0.1452	0.1452	0.0102	0.0012
GENERAL ESCOBEDO	645,203,784	274,113,081	0.4248	0.0224	203,360,245	0.3479	0.3479	0.0244	0.0641
GENERAL TERAN	13,386,711	4,470,670	0.3340	0.0176	4,229,569	0.0570	0.0570	0.0040	0.0014
GENERAL TREVIÑO	1,031,929	327,583	0.3174	0.0168	325,651	0.0059	0.0059	0.0004	0.0001
GENERAL ZARAGOZA	1,797,042	324,333	0.1805	0.0095	297,973	0.0885	0.0885	0.0052	0.0001
GENERAL ZUAZUA	72,093,803	17,981,384	0.2494	0.0132	15,809,295	0.1374	0.1374	0.0096	0.0035
GUADALUPE	966,516,089	379,311,778	0.3925	0.0207	368,526,135	0.0293	0.0293	0.0021	0.1103
LOS HERRERAS	1,253,092	339,843	0.2712	0.0143	282,213	0.2042	0.2042	0.0143	0.0001
HIDALGO	2,610,702	556,291	0.2131	0.0113	522,470	0.0647	0.0647	0.0045	0.0002
HIGUERAS	822,982	288,254	0.3503	0.0185	349,348	-0.1749	-	-	0.0001
HUALAHOES	2,424,784	717,552	0.2959	0.0156	687,297	0.0440	0.0440	0.0031	0.0002
HUALAHOES	704,439	133,111	0.1890	0.0100	124,942	0.0654	0.0654	0.0046	0.0000
ITURBIDE	741,100,764	161,250,558	0.2176	0.0115	123,597,157	0.2442	0.2442	0.0171	0.0465
JUAREZ	5,426,542	4,617,912	0.8510	0.0449	4,000,421	0.1544	0.1544	0.0108	0.0014
LAMPAZOS DE NARANJO	41,336,114	11,785,569	0.2851	0.0151	11,577,447	0.0180	0.0180	0.0013	0.0036
LINARES	2,793,283	1,410,108	0.5048	0.0287	1,151,227	0.2249	0.2249	0.0158	0.0004
MARIN	840,830	317,729	0.3779	0.0200	284,653	0.1162	0.1162	0.0082	0.0001
MELCHOR OCAMPO	1,005,588	96,351	0.0958	0.0051	97,877	-0.0156	-	-	0.0000
MIER Y NORIEGA	5,289,405	1,093,658	0.2068	0.0109	865,595	0.2635	0.2635	0.0185	0.0003
MINA	92,991,873	28,068,741	0.3018	0.0159	24,377,478	0.1514	0.1514	0.0106	0.0086
MONTEMORELOS	1,541,986	568,300	0.3686	0.0193	392,216	0.4489	0.4489	0.0315	0.0002
MONTERREY	136,552,194	39,549,681	0.2896	0.0153	36,526,514	0.0828	0.0828	0.0058	0.0121
PARAS	9,518,823	2,228,957	0.2340	0.0124	1,864,672	0.1943	0.1943	0.0136	0.0007
PESQUERIA	1,039,562	283,437	0.2729	0.0106	280,110	0.0119	0.0119	0.0008	0.0001
LOS RAMONES	19,800,724	8,759,498	0.4402	0.0232	8,019,249	0.0923	0.0923	0.0055	0.0027
SABINAS HIDALGO	184,594,036	51,565,167	0.2794	0.0147	35,449,979	0.4547	0.4547	0.0319	0.0156
SALINAS VICTORIA	695,076,792	370,595,172	0.5332	0.0282	347,547,003	0.0663	0.0663	0.0047	0.1137
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	1,468,211,408	926,424,237	0.6310	0.0333	868,179,354	0.0571	0.0571	0.0047	0.2841
SAN PEDRO GARZA GARCIA	697,888,471	224,824,552	0.3221	0.0179	220,953,498	0.0715	0.0715	0.0012	0.0690
SANTA CATARINA	304,131,836	123,875,510	0.4073	0.0215	116,186,275	0.0662	0.0662	0.0046	0.0380
SANTIAGO	4,721,817	4,276,137	0.9056	0.0478	1,948,534	1.1945	1.1945	0.0838	0.0003
VALLECILLO	3,528,333	2,184,180	0.6190	0.0327	614,010	2.5572	2.5572	0.1795	0.0007
VILLALDAMA	7,701,303,645	3,260,574,368	0.4236	0.0237	3,030,052,090	14.2488	14.2488	1.0000	1.0000
TOTAL			18.9402	1.0000					



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACIÓN	MONTO DE DISTRIBUCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	202,607,256 50%	157,564,354 39%	105,042,902 26%	525,214,512 50% CERIL+20% REL+30% COPI	
ABASOLO	9,296,935	14,047,220	16,745	23,362,900	0.0445
AGUALEGUAS	4,748,149	315,730	32,317	5,096,195	0.0097
LOS ALDAMAS	2,610,910	-	8,611	2,619,521	0.0050
ALLENDE	6,206,425	405,839	923,996	7,536,260	0.0143
ANAHUAC	4,954,660	9,086,638	140,324	14,181,621	0.0270
APODACA	7,148,315	-	11,680,150	18,828,465	0.0358
ARAMBERRI	2,580,474	-	12,866	2,573,340	0.0049
BUSTAMANTE	22,891,890	41,553,237	122,782	64,567,909	0.1229
CADEREYTA JIMÉNEZ	4,346,750	390,959	1,164,892	5,902,601	0.0112
EL CARMEN	3,394,733	2,455,937	735,469	6,586,139	0.0125
CERRALVO	4,160,279	880,100	45,255	5,085,634	0.0097
CHINA	4,648,409	142,122	61,827	4,852,357	0.0092
CIENEGA DE FLORES	4,658,255	1,172,394	949,672	6,780,322	0.0129
DOCTOR ARROYO	1,498,930	-	28,006	1,526,937	0.0029
DOCTOR COSS	1,914,291	-	8,392	1,922,683	0.0037
DOCTOR GONZÁLEZ	4,550,402	682,218	26,240	5,258,860	0.0100
GALEANA	1,833,069	2,215,738	49,380	4,098,187	0.0078
GARCÍA	3,612,642	-	3,784,761	7,397,404	0.0141
GENERAL BRAVO	11,037,209	1,605,421	123,419	12,766,049	0.0243
GENERAL ESCOBEDO	5,890,538	3,847,307	8,830,847	18,568,692	0.0354
GENERAL TERÁN	4,630,425	630,351	144,027	5,404,804	0.0103
GENERAL TREVIÑO	4,401,429	65,605	10,553	4,477,586	0.0085
GENERAL ZARAGOZA	2,302,390	978,245	10,449	3,491,084	0.0066
GENERAL ZUAZUA	3,458,178	1,519,302	579,290	5,556,769	0.0106
GUADALUPE	5,441,384	323,636	12,219,936	17,984,956	0.0342
LOS HERRERAS	3,760,257	2,258,125	10,948	6,028,330	0.0115
HIDALGO	2,954,383	715,820	17,922	3,688,125	0.0070
HIGUERAS	4,856,318	-	9,286	4,865,604	0.0093
HUALAHUISES	4,103,009	486,779	23,117	4,612,904	0.0088
ITURBIDE	2,619,948	723,002	4,288	3,347,238	0.0064
JUÁREZ	3,016,797	2,700,872	5,194,860	10,912,528	0.0208
LAMPAZOS DE NARANJO	11,798,984	1,706,884	148,771	13,654,638	0.0260
LINARES	3,953,148	198,785	379,685	4,531,618	0.0086
MARÍN	6,989,380	2,486,670	45,428	9,531,478	0.0181
MELCHOR OCAMPO	5,239,270	1,284,920	10,236	6,534,426	0.0124
MIER Y NORIEGA	1,328,516	-	3,104	1,331,620	0.0025
MINA	2,866,796	2,913,527	35,233	5,815,557	0.0111
MONTEMORELOS	4,185,044	1,674,423	904,265	6,763,732	0.0129
MONTERREY	-	-	-	-	-
PARÁS	5,109,982	4,964,478	18,308	10,092,768	0.0192
PESQUERÍA	4,015,748	915,236	1,274,135	6,205,119	0.0118
LOS RAMONES	3,243,774	2,148,457	71,744	5,463,975	0.0104
RAYONES	2,788,011	131,342	9,131	2,928,484	0.0056
SABINAS VICTORIA	6,102,847	1,020,759	282,197	7,405,802	0.0141
SALINAS HIDALGO	3,873,421	5,028,133	1,661,357	10,562,911	0.0201
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	7,392,462	733,334	11,939,121	20,064,917	0.0382
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	8,748,679	741,844	29,845,687	39,336,210	0.0749
SANTA CATARINA	4,466,628	193,735	7,242,964	11,903,327	0.0227
SANTIAGO	5,647,363	731,825	3,990,762	10,369,970	0.0197
VALLECILLO	12,556,384	13,205,304	137,760	25,903,448	0.0493
VILLALDAMA	8,583,037	28,278,102	70,366	36,931,504	0.0703
TOTAL	262,607,256	157,564,354	105,042,902	525,214,512	1.0000

ANEXO II

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES 2025

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos	Fondo Compensación ISAN	IEPSGYD	ISR Bienes Inmuebles	Total
ABASOLO	10,992,856	1,605,906	23,362,900	330,918	609,429	365,393	58,621	184,835	32,481	37,543,139
AGUALEGUAS	20,319,838	2,942,179	5,096,195	621,315	1,129,755	660,491	110,114	256,354	28,812	31,165,052
LOS ALDAMAS	22,133,121	3,231,490	2,619,521	686,984	1,227,288	734,612	118,159	199,236	1,175	30,931,586
ALLENDE	65,906,686	9,776,844	7,536,260	1,929,743	3,635,613	2,275,022	341,575	1,809,085	1,993,863	95,204,671
ANÁHUAC	75,958,466	11,068,139	14,181,621	2,297,048	2,921,617	2,508,637	406,971	1,120,831	290,671	112,047,001
APODACA	668,947,771	102,207,523	18,828,465	18,500,661	36,536,396	24,778,077	3,269,051	32,479,679	36,559,840	942,107,463
ARAMBERI	82,100,154	11,815,122	2,573,340	2,536,818	4,573,544	2,627,547	449,724	949,605	2,511	107,628,363
BUSTAMANTE	19,646,577	3,051,290	64,567,909	525,432	1,067,122	755,710	92,744	390,327	82,066	90,181,195
CADEREYTA JIMÉNEZ	148,181,609	21,949,643	5,902,601	4,350,497	8,178,095	5,096,807	770,123	5,864,140	2,856,699	203,150,214
EL CARMEN	52,633,580	8,579,870	6,586,139	1,250,765	2,801,374	2,259,778	219,893	5,240,510	1,580,847	81,052,756
CERRALVO	37,000,437	5,517,308	5,085,634	1,072,950	2,037,557	1,293,395	189,864	582,737	38,767	52,818,649
CHINA	68,676,661	9,978,258	4,852,357	2,087,370	3,814,117	2,251,791	369,875	765,016	139,025	92,934,471
CIÉNEGA DE FLORES	54,577,681	8,559,980	6,780,322	1,428,644	2,953,776	2,147,031	251,984	3,581,701	12,010,889	92,292,017
DOCTOR ARROYO	184,743,864	26,585,155	1,526,937	5,708,972	10,291,684	5,911,703	1,012,082	2,221,042	5,783	236,007,233
DOCTOR COSS	23,981,223	3,469,581	1,922,663	734,270	1,333,660	777,947	130,137	182,585	2,407	32,534,494
DOCTOR GONZÁLEZ	16,733,749	2,418,524	5,258,860	513,276	930,915	541,423	90,974	216,065	180,346	26,884,131
GALEANA	148,352,346	21,526,200	4,998,187	4,519,421	8,242,574	4,848,110	800,878	2,339,927	79,691	194,807,334
GARCÍA	269,082,633	41,839,729	7,397,104	7,176,292	14,607,481	10,379,352	1,266,578	19,222,583	23,428,608	394,400,660
GENERAL BRAVO	33,440,510	5,013,516	12,766,049	959,840	1,838,199	1,184,296	169,796	510,988	86,868	55,970,062
GENERAL ESCOBEDO	528,299,229	81,190,736	18,568,692	14,438,172	28,796,500	19,836,563	2,550,259	24,555,455	13,054,857	731,290,462
GENERAL TERÁN	59,470,618	8,692,254	5,404,804	1,788,722	3,296,510	1,979,198	316,861	887,857	138,023	81,974,847
GENERAL TREVIÑO	10,229,788	1,512,496	4,477,596	301,364	564,923	350,267	53,353	163,304	4,311	17,657,393
GENERAL ZARAGOZA	41,942,322	6,057,705	3,491,904	1,288,037	2,333,809	1,354,662	228,302	453,998	959	57,150,879
GENERAL ZUÁZUA	64,483,539	10,073,793	5,556,769	1,702,490	3,494,773	2,514,124	300,382	5,022,104	1,847,879	94,995,853
GUADALUPE	755,362,319	112,508,685	17,984,956	21,950,597	41,612,208	26,332,590	3,884,506	29,986,038	16,652,033	1,026,273,930
LOS HERRERAS	16,513,202	2,374,766	6,029,330	510,851	920,104	527,546	90,566	157,113	895	27,124,372
HIDALGO	28,928,289	4,177,303	3,688,125	888,669	1,609,763	933,883	157,516	768,244	24,469	41,176,262
HIGUERAS	17,482,610	2,553,936	4,865,604	526,318	989,240	581,071	93,236	167,486	62,718	27,302,220
HUALAHUISES	23,602,124	3,423,010	4,612,904	719,639	1,311,561	770,345	127,529	387,205	47,976	35,002,294
ITURBIDE	22,948,684	3,343,183	3,347,238	694,258	1,273,417	757,493	123,004	262,792	2,074	32,752,142
JUAREZ	320,201,391	50,098,815	10,912,528	8,426,141	17,344,416	12,527,377	1,486,520	22,667,534	10,449,783	454,114,507
LAMPAZOS DE NARANJO	46,731,301	6,991,104	13,654,638	1,346,808	2,570,625	1,646,473	238,280	618,952	85,136	73,883,317
LINARES	150,282,687	21,888,413	4,531,618	4,548,231	8,339,750	4,957,778	805,833	3,977,926	900,304	200,232,541
MARIN	31,453,693	4,561,497	9,531,478	959,119	1,747,898	1,026,484	169,968	367,927	634,241	50,452,305
MELCHOR OCAMPO	25,156,240	3,481,677	6,584,426	827,926	1,478,379	726,464	147,024	91,439	5,760	36,389,376
MIER Y NORIEGA	34,632,006	5,091,236	1,331,620	1,030,900	1,916,076	1,169,244	182,563	537,230	251	45,891,126
MINA	47,013,564	6,893,471	5,815,557	1,406,030	2,603,312	1,577,074	249,029	560,401	73,141	66,191,579
MONTEMORELOS	111,460,362	16,379,390	6,763,732	3,320,189	6,167,517	3,759,517	587,987	3,314,678	2,577,322	154,330,694
MONTERREY	2,498,546,523	373,090,975	0	72,263,325	137,527,173	87,635,262	12,786,333	63,941,732	69,118,271	3,314,909,594
PARÁS	14,987,678	2,286,918	10,092,768	415,610	818,964	553,432	73,444	200,904	43,969	29,473,688
PESQUERIA	84,681,490	13,480,165	6,205,119	2,144,073	4,558,634	3,444,005	377,763	7,408,859	6,982,088	129,282,195
LOS RAMONES	25,571,220	3,767,135	5,463,975	756,292	1,413,800	867,628	134,272	401,233	82,313	38,460,067
RAYONES	27,106,490	3,946,087	2,928,494	821,068	1,504,477	893,142	145,476	254,486	1,426	37,601,137
SABINAS HIDALGO	76,799,278	11,141,837	7,405,802	2,340,308	4,267,259	2,508,711	414,725	1,692,737	310,957	106,881,614
SALINAS VICTORIA	91,154,181	14,031,899	10,562,911	2,482,789	4,965,801	3,435,719	438,496	4,629,250	10,804,277	142,505,324
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	696,487,438	104,269,333	20,064,917	20,046,164	38,303,836	24,580,756	3,546,469	21,419,211	10,969,565	939,687,689
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,352,061,672	202,589,972	39,336,210	38,850,369	74,335,989	47,817,608	6,872,875	17,313,684	48,761,737	1,827,940,115
SANTA CATARINA	359,253,127	53,687,527	11,903,327	10,374,774	19,769,085	12,624,846	1,835,639	14,776,133	15,168,937	489,395,395
SANTIAGO	131,475,178	20,081,145	10,369,970	3,638,590	7,181,701	4,866,061	642,949	3,230,967	11,394,912	192,881,475
VALLECILLO	27,459,831	4,218,755	25,903,448	750,962	1,496,946	1,030,289	132,647	384,971	84,417	61,462,266
VILLALDMA	30,367,754	4,500,444	890,781	1,675,720	1,045,751	1,045,751	157,681	373,551	24,485	75,967,672
TOTAL	9,755,457,387	1,463,521,920	525,214,512	279,662,781	536,133,375	346,028,704	49,470,638	309,094,630	299,710,876	13,564,294,823

Las sumas puede no coincidir por el cuestion de redondeo



SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
DISTRIBUCIÓN 2025

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Nuevos	Fondo de Compensación ISAN	IEPSGYD	ISR Bienes Inmuebles	Total
ABASOLO	10,992,656	1,605,906	23,362,900	330,918	562,633	365,393	58,621	184,835	32,481	37,496,343
AGUALGUAS	20,319,638	2,942,179	5,096,195	621,315	1,014,750	660,491	110,114	256,354	28,812	31,050,047
LOS ALDEANOS	22,133,121	3,231,490	2,619,521	666,984	1,130,994	734,612	118,159	199,236	1,175	30,835,292
ANAHUAC	65,906,686	9,776,844	7,536,260	1,929,743	3,515,940	2,275,022	341,575	1,809,065	1,993,863	95,084,997
APODACA	75,958,466	11,068,139	14,181,621	2,297,048	3,860,342	2,508,637	406,971	1,120,831	1,111,692,727	111,692,727
ARABERRI	66,947,771	102,207,523	18,828,465	18,500,661	38,540,925	24,778,077	3,269,051	32,479,679	36,559,840	944,111,991
BUSTAMANTE	82,100,154	11,815,122	2,573,340	2,536,818	4,030,448	2,627,547	449,724	949,605	2,511	107,085,267
CADEREYTA JIMÉNEZ	19,648,577	3,051,290	64,567,909	525,432	1,179,283	755,710	92,744	390,327	82,066	90,293,356
EL CARMEN	148,181,609	21,949,643	5,902,601	4,350,497	7,874,196	5,096,807	770,123	5,864,140	2,865,699	202,846,315
CERRILLO	52,533,580	8,579,870	6,586,139	1,250,765	3,557,897	2,259,778	219,893	5,240,510	1,580,847	81,809,280
CHINA	37,000,437	5,517,309	5,085,634	1,072,950	2,001,256	1,293,395	189,864	582,737	38,767	52,782,348
CIÉNEGA DE FLORES	68,676,661	9,978,258	4,852,357	2,067,370	3,462,594	2,251,791	369,975	765,016	139,025	92,582,948
DOCTOR ARROYO	184,743,864	26,585,155	6,780,321	1,428,644	3,356,747	2,147,031	251,994	3,581,701	12,010,889	92,694,988
DOCTOR COSS	16,733,223	3,469,584	1,922,683	5,708,972	9,067,946	5,111,703	1,012,082	2,221,042	5,783	236,783,484
DOCTOR GONZÁLEZ	23,991,749	2,418,524	5,258,860	734,270	1,194,964	777,947	130,137	182,585	2,407	32,395,798
GALEANA	148,352,346	21,526,200	4,098,187	513,276	831,429	541,423	90,974	216,065	180,346	26,784,645
GARCÍA	269,082,633	41,839,729	7,397,044	7,176,292	16,200,920	10,379,352	19,222,583	2,339,927	79,691	194,017,240
GENERAL BRAVO	33,440,510	5,013,516	12,766,049	1,834,672	1,834,672	1,184,296	169,796	510,988	86,868	395,954,098
GENERAL ESCOBEDO	528,299,229	81,190,736	18,568,692	959,840	1,834,672	19,836,563	2,550,259	24,555,455	13,054,857	55,966,536
GENERAL TERÁN	59,470,618	8,692,254	5,404,804	1,788,722	3,047,946	1,979,198	316,961	887,857	138,023	73,385,315
GENERAL TREVIÑO	10,229,788	1,512,496	4,477,586	301,364	3,047,946	350,267	53,353	163,304	4,311	81,726,283
GENERAL ZARAGOZA	64,463,539	6,067,705	3,491,084	1,288,037	2,079,897	350,267	53,353	163,304	4,311	17,633,372
GUADALUPE	755,362,319	112,508,685	17,994,966	1,702,490	3,927,765	1,334,602	228,302	5,022,104	1,847,879	56,896,967
LOS HERRERAS	16,513,202	2,374,766	6,029,330	510,851	40,733,699	527,545	3,884,506	29,986,038	16,652,033	95,428,845
HIDALGO	28,928,289	4,177,303	3,688,125	888,669	1,433,777	933,883	157,516	768,244	24,469	41,000,276
HIGUERAS	17,482,610	2,553,936	4,865,604	526,318	894,729	581,071	93,236	167,486	62,718	27,227,709
HUALAHUISES	23,602,124	3,423,010	4,612,904	719,639	1,184,019	770,345	127,529	387,205	47,976	34,874,752
ITURBIDE	22,948,684	3,343,183	3,347,238	694,258	1,165,582	757,493	123,004	262,792	2,074	32,644,307
JUÁREZ	320,201,391	50,098,815	10,912,528	8,426,141	19,576,872	12,527,377	1,486,520	22,667,534	10,449,783	456,346,963
LAMPAZOS DE NARANJO	150,282,687	6,991,104	13,654,638	1,346,807	2,549,443	1,646,743	805,833	3,977,926	85,136	73,882,135
LINARES	21,888,413	4,531,618	4,531,618	4,548,231	7,628,284	4,957,778	238,280	805,833	800,304	199,521,075
MARÍN	46,731,301	9,531,478	9,531,478	959,119	1,577,684	1,026,484	169,868	367,927	634,241	50,282,091
MELCHOR OCAMPO	31,453,693	4,561,497	6,534,426	827,926	1,101,924	726,484	147,024	91,439	5,780	38,072,920
MIER Y NORIEGA	25,156,240	3,481,677	1,331,620	1,030,900	1,803,165	1,169,244	182,563	537,230	251	45,778,215
MINA	34,632,006	5,091,236	6,893,471	1,406,030	2,430,575	1,577,074	249,029	560,401	73,141	66,018,841
MONTEMORELOS	111,460,362	16,379,390	5,815,557	3,320,189	5,797,247	3,759,517	587,987	3,314,678	2,577,322	153,960,424
MONTERREY	2,498,546,523	373,090,975	0	72,263,325	135,639,945	87,635,262	12,786,333	63,941,732	69,118,271	3,313,022,366
PARÁS	14,987,678	2,286,918	10,092,768	415,610	860,598	553,432	73,444	200,904	43,969	130,122,562
PESQUERÍA	84,681,490	13,480,165	6,205,119	2,144,073	5,399,001	3,444,005	377,763	7,408,859	6,982,088	130,122,562
LOS RAMONES	25,571,220	3,767,135	5,463,975	758,292	1,339,006	867,828	134,272	401,233	82,313	38,385,273
RAYONES	27,106,490	3,946,087	2,928,484	821,068	1,374,064	893,142	145,476	254,486	1,426	37,470,724
SABINAS HIDALGO	76,799,278	11,141,837	7,405,802	2,340,308	3,856,207	2,508,710	414,725	1,692,737	310,957	106,470,561
SALINAS VICTORIA	91,154,181	104,269,333	10,562,911	2,482,789	5,352,186	3,435,719	438,496	4,629,250	10,804,277	142,891,710
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	696,487,438	104,269,333	20,064,917	20,046,164	38,067,485	24,580,756	3,546,469	21,419,211	10,963,565	939,451,338
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,362,081,672	202,589,972	39,336,210	38,850,369	74,068,067	47,817,608	6,872,875	17,313,684	48,761,737	1,827,672,194
SANTA CATERINA	359,253,127	53,667,527	11,903,327	10,374,774	19,543,960	12,624,846	1,835,639	14,776,133	15,168,937	499,170,271
SANTIAGO	131,475,178	20,081,145	10,369,970	3,638,590	7,568,365	4,866,061	642,949	3,230,967	11,394,912	193,268,139
VALLECILLO	27,459,831	4,218,755	25,903,448	750,962	1,604,358	1,030,289	132,647	384,971	84,417	61,569,678
VILLADAMIA	30,367,754	4,500,444	36,931,504	890,781	1,615,791	1,045,751	157,681	373,551	24,485	75,907,743
TOTAL	9,755,457,387	1,463,521,920	525,214,512	279,662,781	536,133,377	346,028,704	49,470,638	309,094,630	299,710,876	13,564,294,825

Las sumas puede no coincidir por el cuestion de redondeo





SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
SALDOS DEL CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2025

ANEXO IV

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos	Fondo de Compensación ISAN	IEPS Venta Final Gasolinas y Diésel	ISR Bienes Inmuebles	Total
ABASOLO	0	-0	0	0	46,796	-0	-0	-0	-0	46,796
AGUALEGUAS	0	0	0	0	115,005	-0	-0	-0	-0	115,005
LOS ALDAMAS	-0	-0	0	0	96,295	-0	-0	-0	-0	96,294
ALLENDE	0	0	0	-0	119,674	-0	0	0	0	119,674
ANÁHUAC	0	0	0	0	354,274	-0	0	0	-0	354,274
APODACA	0	0	0	-0	-2,004,528	-0	-0	-0	-0	-2,004,528
ARAMBERRI	0	0	-0	0	543,096	0	-0	-0	-0	543,096
BUSTAMANTE	-0	0	-0	-0	-112,161	0	0	0	-0	-112,161
CADEREYTA JIMÉNEZ	-0	0	0	0	303,899	0	0	0	0	303,899
EL CARMEN	0	-0	-0	0	-756,524	-0	-0	-0	0	-756,524
CERRILLO	0	-0	0	0	36,301	-0	-0	-0	0	36,301
CHINA	-0	0	0	-0	351,523	0	-0	-0	0	351,523
CIÉNEGA DE FLORES	0	0	0	-0	-402,971	0	0	0	-0	-402,971
DOCTOR ARROYO	-0	0	0	-0	1,223,749	-0	0	0	-0	1,223,749
DOCTOR COSS	0	0	0	0	138,696	0	-0	0	0	138,696
DOCTOR GONZÁLEZ	0	-0	0	0	99,486	0	-0	-0	-0	99,486
DOCTOR GONZÁLEZ	-0	-0	0	-0	790,094	0	-0	-0	-0	790,094
GALEANA	-0	0	0	0	-1,593,438	0	0	-0	0	-1,593,438
GARCÍA	-0	0	0	-0	3,527	0	0	-0	0	3,527
GENERAL BRAVO	-0	0	0	0	-2,094,853	-0	0	-0	0	-2,094,853
GENERAL ESCOBEDO	-0	0	-0	-0	248,564	-0	0	0	0	248,564
GENERAL TERÁN	-0	-0	-0	-0	24,021	-0	0	0	0	24,021
GENERAL TREVINO	0	0	0	0	253,912	0	0	0	0	253,912
GENERAL ZARAGOZA	-0	-0	-0	-0	-432,991	0	-0	-0	-0	-432,991
GENERAL ZUÁZUA	0	0	0	0	878,509	0	0	-0	0	878,509
GUADALUPE	-0	-0	0	-0	111,041	0	-0	-0	0	111,041
LOS HERRERAS	0	0	0	0	175,985	-0	-0	-0	0	175,985
HIDALGO	0	0	0	0	74,511	-0	-0	0	-0	74,511
HIGUERAS	0	0	0	-0	127,542	-0	-0	0	0	127,542
HUALAHUISES	-0	0	-0	-0	107,835	0	-0	0	-0	107,835
ITURBIDE	-0	0	-0	-0	-2,232,456	0	-0	0	-0	-2,232,456
JUÁREZ	0	0	-0	-0	21,183	-0	-0	0	0	21,183
LAMPAZOS DE NARANJO	-0	-0	-0	0	711,466	0	0	0	-0	711,466
LINARES	-0	0	0	0	170,214	-0	-0	0	-0	170,214
MARIN	-0	-0	0	-0	316,455	0	-0	0	0	316,455
MELCHOR OCAMPO	0	-0	-0	-0	112,911	0	-0	0	0	112,911
MIER Y NORIEGA	-0	0	0	0	172,737	0	-0	-0	-0	172,737
MINA	0	0	0	0	370,270	-0	-0	-0	0	370,270
MONTEMORELOS	0	-0	0	-0	1,887,228	-0	-0	-0	-0	1,887,228
MONTERREY	0	0	0	0	-41,634	0	0	0	0	-41,634
PARÁS	-0	-0	-0	-0	-840,366	0	-0	0	0	-840,366
PESQUERÍA	0	-0	-0	-0	74,794	0	-0	0	-0	74,794
LOS RAMONES	-0	-0	-0	-0	130,413	0	0	0	-0	130,413
RAYONES	-0	0	0	-0	411,053	0	-0	0	0	411,053
SABINAS HIDALGO	0	0	-0	-0	-386,386	0	-0	0	0	-386,386
SALINAS VICTORIA	-0	0	0	-0	236,351	-0	-0	0	0	236,351
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	-0	0	0	0	267,922	-0	0	0	-0	267,922
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0	-0	-0	-0	225,125	0	0	-0	-0	225,125
SANTA CATARINA	0	0	-0	-0	-386,663	-0	-0	0	-0	-386,663
SANTIAGO	0	0	-0	-0	-107,412	-0	-0	0	-0	-107,412
VALLECILLO	0	0	-0	-0	59,930	0	-0	-0	-0	59,930
VILLALDAMA	-0	-0	-0	-0	0	-0	-0	-0	-0	0
TOTAL	0	-0	-0	-0	0	-0	-0	-0	-0	0

J Las sumas puede no coincidir por el cuestion de redondeo

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
SALDOS DEL CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2025

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	AJUSTE MENSUAL (ENE - MAR)				Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos	Fondo de Compensación n ISAN	IEPS Venta Final Gasolinas y Diésel	ISR Bienes Inmuebles	Total
ABASOLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,599
AGUALEGUAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,335
LOS ALDAMAS	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	-0	32,098
ALLEDE	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	39,891
ANÁHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	118,091
APODACA	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	-668,176
ARAMBERRI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	181,032
BUSTAMANTE	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	-37,387
CADEREYTA JIMÉNEZ	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	101,300
EL CARMEN	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	-252,175
CERRALVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	12,100
CHINA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	117,174
CIÉNEGA DE FLORES	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	-134,324
DOCTOR ARROYO	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	407,916
DOCTOR COSS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	0	0	46,232
DOCTOR GONZÁLEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,162
GALEANA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	263,365
GARCÍA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	-531,146
GENERAL BRAVO	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	1,176
GENERAL ESCOBEDO	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	-698,284
GENERAL TERÁN	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	82,855
GENERAL TREVIÑO	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	8,007
GENERAL ZARAGOZA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	84,637
GENERAL ZUAZUA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-144,330
GUADALUPE	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	292,836
LOS HERRERAS	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	37,014
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,662
HIGUERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	24,837
HUALAHUISES	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	-0	-0	0	42,514
ITURBIDE	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	0	0	35,945
JUÁREZ	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	-744,152
LAMPAZOS DE NARANJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	7,061
LINARES	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	237,155
MARIN	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	-0	56,738
MELCHOR OCAMPO	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	105,485
MIER Y NORIEGA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	37,637
MINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	57,579
MONTEMORELOS	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	123,423
MONTERREY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	-0	629,076
PARÁS	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	-13,878
PESQUERÍA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	0	0	-280,122
LOS RAMONES	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	24,931
RAYONES	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	-0	43,471
SABINAS HIDALGO	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	0	0	137,018
SALINAS VICTORIA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	0	-128,795
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	78,784
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	0	0	-0	-0	0	89,307
SANTA CATARINA	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	-0	75,042
SANTIAGO	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	-0	-0	-0	-128,888
VALLECILLO	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	0	0	0	-35,804
VILLADAMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	-0	19,977
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	-0	-0	-0	-0	0	0

Las sumas puede no coincidir por el cuestion de redondeo





ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LAS FÓRMULAS Y LAS VARIABLES, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

C. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE INGRESOS Y RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SUBRECRETARIO DE EGRESOS Y PLANEACIÓN FINANCIERA, AMBOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 fracción IX, tercer párrafo, y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, párrafo segundo, 18, Apartado A, fracción III, y 24 fracciones XIX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2º, 2-A, 3-A, 3-B, 4º, 4-A y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 52, 55 segundo párrafo, Noveno y Décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado, aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026; así como 1, 2, y 3 fracción II, 6 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014; emiten el presente Acuerdo.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

PRIMERO: Según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, por concepto de participaciones federales, corresponden al Estado de Nuevo León las siguientes cantidades:

**ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EN EL AÑO 2026**

FONDO	ESTIMACIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	53,664,202,603
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	2,223,624,775
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,582,872,849

Pag. 1





Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,667,307,070
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	1,619,662,164
Fondo de Compensación ISAN	258,038,856
IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPSGYD)	1,797,197,451
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR BI)	1,607,977,763

Las estimaciones de participaciones federales que corresponden al Estado de Nuevo León, se realizaron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2026, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025.

La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

El total de participaciones federales, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO: El porcentaje a distribuir, y las fórmulas y variables consideradas para la distribución de las participaciones a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, 52, 55 segundo párrafo y Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Egresos aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026, por lo que para efectos de este Acuerdo se transcriben a continuación:

(LEY DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO)

“Artículo 14.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los Municipios:

A. El 20% de los siguientes conceptos:

1.- Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones.

Pag. 2





- 2.- *Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.*
- 3.- *Impuesto sobre Automóviles Nuevos.*
- 4.- *Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)*
- 5.- *Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.*
- 6.- *Fondo de Extracción de Hidrocarburos.*
- B. *El 100% del Fondo de Fomento Municipal.*

Las participaciones referidas en este artículo se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

- I.- *La suma de los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.*
- 1.- *La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por monto y eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial será:*

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

Pag. 3



CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t .

ER es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del Municipio i , el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = P_{i,t-1} * RP_{i,t-1}$$

Dónde:

$P_{i,t-1}$ es la proporción que recaudó el Municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG.

$$P_{i,t-1} = RP_{i,t-1} / BG_{i,t-2}$$

Dónde:

t = Año para el que se presupuesta.

$t-1$ = Año previo al que se presupuesta.

$t-2$ = Segundo año anterior al que se presupuesta.

$RP_{i,t-1}$ es la recaudación del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$BG_{i,t-2}$ es la base gravable con que cuenta el Municipio i para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal $t-2$. Solo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo $t-1$.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

$t-1$ = Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta

$t-2$ = Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.





La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal t-1, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes de que se les remita a los Municipios el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal t-2.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

- 2.- *La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por población ponderada por territorio será:*

$$CEPT_{i,t} = 85\% (PO_i / \sum PO_i) + 15\% (TE_i / \sum TE_i)$$

Donde:

CEPT_{i,t} representa el coeficiente de participación del Municipio i en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.

PO_i es la población del Municipio i, de acuerdo a la información oficial más reciente que hubiera dado a conocer el INEGI.

$\sum PO_i$ representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los Municipios i.

TE_i es la superficie territorial del Municipio i.



$\sum TE_i$ representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los Municipios i .

i es cada Municipio de Nuevo León.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

3.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por su índice de pobreza municipal será:

$$CIMPi,t = 85\% (CS2i,) + 15\% (MSi, / \sum MSi,)$$

Dónde:

$CIMPi,t$ representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del Municipio i para el ejercicio a presupuestar.

$CS2i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dónde:

β representa un ponderador del 25%.

$R1i$ es la población ocupada del Municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.

$R2i$ es la población del Municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.

$R3i$ es la población del Municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.





$R4i$ es la población del Municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.

MS representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula $[(CS2i - CS1i)/CS1i]$. En caso de que el Municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Dónde:

$CS1i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$CS2$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$\sum MSi$ representa la sumatoria de la Mejora Social del Municipio.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del $CMIPi,t$ para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.

La participación que le corresponda a los Municipios del Fondo de Fiscalización se distribuirá en forma trimestral.

II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = MM * CEGi$$

Dónde:

Pi Es la participación del Municipio i en el monto mensual a distribuir.

MM Es el Monto Mensual a distribuir entre los Municipios.

Pag. 7



EGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio *i*.

i Es cada Municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEGi = MAEi / \sum MAEi$$

$$MAEi = 0.35MAE (Pli / \sum PI) + 0.35MAE (PCi / \sum PC) + 0.30MAE(CPMt, i)$$

Dónde:

CEGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio *i*.

MAEi Es el Monto Anual Estimado para el municipio *i*.

MAE Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios.

$\sum MAE$ Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.

Pli Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio *i*.

PCi Es la proyección de población del Municipio *i* del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.

CPMt, i Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año *t* de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.

t Es el año para el que se realiza el cálculo.

i Es cada Municipio de Nuevo León.





III. La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del impuesto predial con el Estado, mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 30% y la tercera un 20%, como sigue: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función de la eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial de cada Municipio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de la recaudación efectiva de Impuesto Predial de cada Municipio, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.

ER es la eficiencia recaudatoria del Municipio i, el cual se obtiene de la proporción que la recaudación efectiva representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = R_{i,t-1} / BG_{i,t-1}$$

Dónde:

$R_{i,t-1}$ es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.



BGi,t-1, es la base gravable con que cuenta el Municipio i para la recaudación del Impuesto Predial. Solo considerándose para este propósito los adeudos del impuesto predial de los últimos cinco años fiscales.

$\sum ERi,t-1$ representa la sumatoria de la eficiencia recaudatoria en el Impuesto Predial del Municipio i en el periodo t-1.

Dónde:

t = Año para el que se calcula. t-1 = Año previo al que se calcula.

2.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por crecimiento de recaudación del Impuesto Predial será:

$$CCRi,t = CRI,t / \sum CRI,t$$

Dónde:

CCRi,t representa el coeficiente de participación por crecimiento de la recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.

$$CRI,t = (Ri,t-1 / Ri,t-2) - 1$$

Dónde:

CRI,t es la tasa de crecimiento en la recaudación efectiva del Municipio i.

Ri,t-1 es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.

Ri,t-2 es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-2.

$\sum CRI,t$ representa la sumatoria de la tasa de crecimiento del Municipio i de la tasa de crecimiento en el periodo t-1.

t = Año para el que se calcula.

t-1 = Año previo al que se calcula.

t-2 = Segundo año previo al que se calcula.





3.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por recaudación efectiva de Impuesto Predial será:

$$CRE_{i,t} = R_{i,t-1} / \sum R_{i,t-1}$$

Dónde:

$CRE_{i,t}$ representa el coeficiente de participación por monto de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t .

$R_{i,t-1}$ es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$\sum R_{i,t-1}$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados en el periodo $t-1$.

t = Año para el que se calcula.

$t-1$ = Año previo al que se calcula.

Para efectos de esta fracción, la información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal $t-1$, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días hábiles siguientes, de que se les remita a los Municipios el formato conducente, que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto al ejercicio fiscal $t-1$. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicho Instituto.



Artículo 19.- Durante el ejercicio fiscal que corresponda, los Municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículos 14 y 16 de esta Ley, con la salvedad de las excepciones establecidas en la fracción I del artículo 14, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:

- I.- Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada Municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;
- II.- Se identifica a los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al año para el que se presupuesta más la inflación anual correspondiente;
- III.- Se suma la disminución que corresponde a cada Municipio según las dos fracciones anteriores;
- IV.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio a presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal del año previo más la inflación anual, a fin de que en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.
- V.- La "Compensación" prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los Municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.
- VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los Municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y





VII.- El importe que se disminuirá a cada Municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos Municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.

Para estos efectos, la inflación anual que se utilizará para establecer los valores reales se calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

Las fechas de pago de las participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo se deberán difundir mensualmente en el portal de Internet del Gobierno del Estado y serán publicadas de manera trimestral en el Periódico Oficial del Estado, en el mes siguiente al periodo que corresponda.

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado enviará dicha información al Congreso del Estado en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, en forma trimestral en el mes siguiente al periodo a que corresponda.

Si durante un ejercicio fiscal se redujeran los montos reales totales a participar a los Municipios de los fondos referidos en el artículo 14 y 16 de esta Ley, la distribución se hará utilizando los respectivos coeficientes efectivos del año previo para cada municipio"

(LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

VIGENTE)

Artículo 52. Durante el ejercicio 2025 la participación Municipal del Incentivo que reciba el Estado del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, será del 20% de la cantidad que efectivamente reciba el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios, de la siguiente manera:

I. El 100% en proporción al total de la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles según su ubicación en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho Impuesto en el Estado.



Para efectos del cálculo y distribución, provisional y definitiva, y los ajustes correspondientes, respecto de las participaciones a que se refiere este artículo, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado.

Artículo 55. ...

Los recursos federales que se contemplan para el 2025 en la presente Ley y su Anexo, podrán ser sujetos de las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal, así como a la disponibilidad presupuestaria de las Dependencias que integran la Administración Pública Federal (APF).

...(TRANSITORIOS)

ARTÍCULO NOVENO. Durante el ejercicio fiscal de 2025 de manera transitoria y con el fin de evitar distorsiones en las asignaciones a los Municipios por falta de información actualizada, y, considerando que en la fuente emisora de información (INEGI) para la actualización de variables relacionadas con las carencias de la población y la disminución del rezago social, no es posible obtenerse a partir del CENSO 2020 al no estar disponible en los diversos productos publicitados por dicho Instituto; se aplicará de manera supletoria a las reglas para la distribución de las participaciones establecidas en el apartado A del artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, exclusivamente por lo que refiere al numeral 3 de la fracción I del citado artículo, la siguiente disposición:

3. La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por pobreza y eficacia será:

$$CDPE_{i,t} = 85\% * \frac{IP_i}{\sum_{i=1}^n IP_i} + 15\% * \frac{EP_i}{\sum_{i=1}^n EP_i}$$

$$IP_i = CPP1_i * ICP_i$$

$$ICP_i = \frac{PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP1_i}$$

$$EP_i = \frac{PP2_i / PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP2_i / PP1_i}$$

Donde:

Pag. 14





$CDPE_{i,t}$ es el coeficiente de participación del Municipio i por intensidad de la pobreza y eficacia para el ejercicio a presupuestar.

IP_i representa la intensidad de la pobreza en el Municipio i .

$\sum_{i=1}^n IP_i$ es la sumatoria de IP_i , i donde i toma los valores de 1 a n .

n es el número de Municipios de Nuevo León.

EP_i representa la medida de eficacia en la disminución de la pobreza que ha logrado el Municipio i

$\sum_{i=1}^n EP_i$ es la sumatoria de EP_i , donde i toma los valores de 1 a n .

$CPP1_i$ es el número de carencias promedio de la población en pobreza del Municipio i más reciente publicada por el CONEVAL.

ICP_i representa la incidencia de la pobreza en el Municipio i .

$PP1_i$ es la población en pobreza del Municipio i de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$\sum_{i=1}^n PP1_i$ es la sumatoria de $PP1_i$, donde i toma los valores de 1 a n .

$PP2_i$ es la población en pobreza del Municipio i de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

$\sum_{i=1}^n \frac{PP2_i}{PP1_i}$ es la sumatoria de la división entre $PP2_i$ y $PP1_i$, donde i toma los valores de 1 a n .



ARTÍCULO DÉCIMO. Por lo que respecta al procedimiento de garantía a que refiere el artículo 19 de la propia Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, se aplicará de manera transitoria y supletoria al primer párrafo de la fracción I del artículo 14 de la Ley en cuestión, la siguiente disposición:

I. Los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios con una base fija equivalente a la distribución del ejercicio fiscal 2021 para cada municipio más el crecimiento de dichos Fondos entre el año 2021 y el año t mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D_{i,t} = F_{i,2021} + \Delta F_{2021,t} (50\% * CER_{i,t} + 25\% * CEPT_{i,t} + 25\% * CDPE_{i,t})$$

Donde:

$D_{i,t}$ representa la distribución del fondo para cada Municipio i en el ejercicio actual.





$F_{i,2021}$ representa el monto distribuido para el Municipio i en el ejercicio fiscal 2021 del fondo correspondiente sin considerar el ajuste anual estatal de 2020. El mismo, corresponde al monto total anual dividido entre 12 para su distribución mensual.

$\Delta F_{2021,t}$ es el diferencial entre el monto total asignado para cada fondo en el año t , respecto del monto total asignado para cada fondo en 2021.

(DECRETO EJECUTIVO 2-2026 RECONDUCCIÓN LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 1 DE ENERO DE 2026)

[...]

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ante la falta de aprobación por parte del Congreso del Estado de la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026, la cual fue remitida al Congreso del Estado de Nuevo León el día 20 de noviembre de 2025, y aunado a que el Congreso del Estado la notificó en fecha 18 de diciembre del presente año, en día inhábil para las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se aplicará la misma del ejercicio que acaba de terminar, es decir, la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de febrero de 2025. En los apartados que se haga referencia al ejercicio 2025, deberá entenderse y aplicarse como el ejercicio fiscal 2026. Dicha Ley entrará en vigor a partir del 01-uno de enero de 2026.

[...]

TERCERO: De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el **ANEXO I** de este Acuerdo.

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y 53 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026, la Participación que se reciba por parte de la Federación del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por el salario del personal que preste o desempeñe servicios personales subordinados, la entidad deberá participar a los municipios el 100% de la recaudación que se entere a la Federación por cada municipio.





QUINTO: Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, la estimación total del monto de participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado para el ejercicio 2026 se detalla en el **ANEXO II** de este Acuerdo; cabe mencionar, que la participación del incentivo descrito en el punto anterior no está considerada en este anexo, toda vez que no existe una metodología de cálculo, y depende de lo que cada uno de los municipios enteren a la Federación por dicho impuesto.

SEXTO: Según lo establecido en el artículo 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2026, el calendario de entrega de participaciones correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal a los Municipios será el siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

<i>MES</i>	<i>FECHA LÍMITE FGP</i>	<i>FECHA LÍMITE FFM</i>
<i>Enero</i>	<i>3 de febrero de 2026</i>	<i>09 de febrero de 2026</i>
<i>Febrero</i>	<i>4 de marzo de 2026</i>	<i>6 de marzo de 2026</i>
<i>Marzo</i>	<i>1 de abril de 2026</i>	<i>9 de abril de 2026</i>
<i>Abril</i>	<i>5 de mayo de 2026</i>	<i>8 de mayo de 2026</i>
<i>Mayo</i>	<i>1 de junio de 2026</i>	<i>5 de junio de 2026</i>
<i>Junio</i>	<i>2 de julio de 2026</i>	<i>7 de julio de 2026</i>
<i>Julio</i>	<i>3 de agosto de 2026</i>	<i>7 de agosto de 2026</i>
<i>Agosto</i>	<i>1 de septiembre de 2026</i>	<i>7 de septiembre de 2026</i>
<i>Septiembre</i>	<i>2 de octubre de 2026</i>	<i>7 de octubre de 2026</i>
<i>Octubre</i>	<i>2 de noviembre de 2026</i>	<i>6 de noviembre de 2026</i>
<i>Noviembre</i>	<i>2 de diciembre de 2026</i>	<i>7 de diciembre de 2026</i>
<i>Diciembre</i>	<i>5 de enero de 2027</i>	<i>8 de enero de 2027</i>

NOTA: En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el 16 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto y estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.





SEPTIMO: La entrega de las participaciones federales en las fechas indicadas está sujeta a que se reciban del Gobierno Federal, por parte del Estado, las cantidades correspondientes.

OCTAVO: Conforme al Artículo Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, emitidas mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán participar cuando menos el 20% del incentivo señalado, a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Toda vez que se celebró el referido convenio de colaboración administrativa, en el caso del Estado de Nuevo León, durante el año 2026 la participación municipal será del 20% de la cantidad que efectivamente reciba el Estado por dicho concepto, de acuerdo a los artículos 52 y 55 segundo párrafo de la Ley de Egresos del Estado aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026, la distribución se realizará en los términos de dicho artículo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; Ley de Egresos del Estado de Nuevo León aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026, el Estado participará a los Municipios, en los siguientes términos:

Pag. 19



- a) La participación municipal del Impuesto Sobre Nómina será del 6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto.

Al respecto se da a conocer la estimación de la cantidad total a participar a municipios por concepto de Impuesto Sobre Nómina en el ejercicio 2026, como sigue:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2026
Impuesto sobre Nóminas	1,187,772,744

- b) El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado.

Al respecto se da a conocer la estimación para el ejercicio 2026 respecto a lo anterior:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2026
Derechos de Control Vehicular	98,083,267

DÉCIMO: El porcentaje a distribuir, las fórmulas y variables y demás estipulaciones consideradas para la distribución de las participaciones estatales a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 16, 17, 18, 19, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado y, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Egresos del Estado, aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente a la distribución del Impuesto sobre Nóminas, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el **ANEXO III** de este Acuerdo.

Por su parte la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente a la distribución de la participación por concepto de los Derechos de Control Vehicular, se realiza mediante una memoria de cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el **ANEXO IV** de este Acuerdo.





DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, la estimación total del monto de participaciones estatales correspondientes a los Municipios del Estado del ejercicio 2026, se detalla en el **ANEXO V** de este Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo con el artículo 18, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, el calendario de entrega de las participaciones estatales a los municipios, será el siguiente:

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES ESTATALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026**

MES	FECHA LÍMITE
Enero	14 de enero de 2026
Febrero	9 de febrero de 2026
Marzo	6 de marzo de 2026
Abril	10 de abril de 2026
Mayo	8 de mayo de 2026
Junio	5 de junio de 2026
Julio	7 de julio de 2026
Agosto	7 de agosto de 2026
Septiembre	7 de septiembre de 2026
Octubre	7 de octubre de 2026
Noviembre	6 de noviembre de 2026
Diciembre	7 de diciembre de 2026

NOTA: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León vigente.

DÉCIMO CUARTO: En los términos del artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026, y una vez que se celebren los convenios de colaboración, compensación y/o finiquito a que se refiere dicho artículo, durante el año 2026 los municipios participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre Nóminas que efectivamente se entere al Estado, correspondiente a las erogaciones que realicen los Municipios conforme al objeto del impuesto.

DÉCIMO QUINTO: Para efectos de la determinación de las variables, bases gravables, coeficientes y superficies, utilizadas en las fórmulas de cálculo para la determinación de la distribución de las participaciones a Municipios; las fuentes de información se dispondrán en los términos referidos en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y la Ley de Egresos del Estado aplicable de conformidad con el artículo 96 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con





el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1 de enero de 2026. No obstante, si algunas de ellas no se encontraran disponibles o actualizadas, se dispondrán provisionalmente, de los datos e información más reciente del acervo documental con que cuente esta Secretaría y Tesorería.

DÉCIMO SEXTO: El total de participaciones federales y estatales estimadas para los municipios, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, y por el cambio de los coeficientes de participación derivado de la actualización de las variables establecidas en las disposiciones aplicables; motivo por el cual, la estimación no significa compromiso de pago. Asimismo, las fechas indicadas de las participaciones federales están sujetas a la recepción efectiva de los montos por la Federación a la Entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Subsecretario de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en Monterrey, su capital, a los 28 días del mes de enero del año 2026.

**EL C. SUBSECRETARIO DE POLÍTICA
DE INGRESOS**

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA

**LA C. DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA
SUBSECRETARÍA DE
EGRESOS Y PLANEACIÓN
FINANCIERA**

ROSALVA GONZÁLEZ ZUÑIGA

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LAS FÓRMULAS Y LAS VARIABLES, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026."





ANEXO I

Participaciones 2026

Fondo del Estado	MES	TOTAL	Porcentaje de distribución	Monto a distribuir	Monto Distribuido mensual 2021	Diferencia
Fondo General de Participaciones (FGP)	53,664,202,603	53,664,202,603	20	10,732,840,521	6,575,127,028	4,157,713,492
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	1,615,294,549	1,615,294,549	100	1,615,294,549	897,976,680	717,317,869
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,582,872,849	1,582,872,849	20	316,574,570	220,792,307	95,782,263
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,667,307,070	2,667,307,070	20	533,461,414	372,200,568	161,260,846
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	1,619,662,164	1,619,662,164	20	323,932,433	183,055,003	140,877,430
Fondo de Compensación ISAN	258,038,856	258,038,856	20	51,607,771	39,228,898	12,378,874
SUBTOTAL	61,407,378,091	61,407,378,091		13,573,711,257	8,288,380,485	5,285,330,773
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	608,330,226	608,330,226	100	608,330,226		
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	1,797,197,451	1,797,197,451	20	359,439,490		
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR BI)	1,607,977,763	1,607,977,763	20	321,595,553		
SUBTOTAL	4,013,505,440	4,013,505,440		1,289,365,269		
TOTAL	65,420,883,531	65,420,883,531		14,863,076,526	8,288,380,485	5,285,330,773

ANEXO I

EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2023 (2019-2023)	RECAUDACIÓN 2024	PROPORCION DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL	POBLACIÓN 2020
	BGT-2	RPE-1	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER/ER	PO
ABASOLO	741,807	581,848	0.784366	456,382	0.00020292	2,974
AGUALEGUAS	2,844,290	1,003,120	0.352679	353,779	0.00015730	3,382
LOS ALDAMAS	1,323,440	267,295	0.201970	53,986	0.00002400	1,407
ALLENDE	62,649,143	28,681,224	0.457807	13,130,468	0.00583807	35,289
ANÁHUAC	14,024,468	4,355,721	0.310580	1,352,801	0.00060148	18,030
APODACA	702,944,080	362,556,596	0.515769	186,995,365	0.08314191	656,464
ARAMBERRI	1,993,931	399,351	0.200283	79,983	0.00003556	14,992
BUSTAMANTE	2,066,645	3,811,210	1.844153	7,028,455	0.00312499	3,661
CADEREYTA JIMÉNEZ	111,747,628	36,158,712	0.323575	11,700,046	0.00520208	122,337
EL CARMEN	80,970,365	22,829,265	0.281946	6,436,618	0.00286185	104,478
CERRALVO	4,477,786	1,404,732	0.313711	440,680	0.00019594	7,340
CHINA	5,828,675	1,919,120	0.329255	631,880	0.00028095	9,930
CIÉNEGA DE FLORES	80,074,721	29,478,212	0.368134	10,851,927	0.00482499	68,747
DOCTOR ARROYO	7,641,267	869,327	0.113767	98,901	0.00004397	36,088
DOCTOR COSS	1,765,844	260,498	0.147520	38,429	0.00001709	1,360
DOCTOR GONZÁLEZ	2,266,762	814,501	0.359324	292,669	0.00013013	3,256
GALEANA	11,271,959	1,532,778	0.135982	208,429	0.00009267	40,903
GARCÍA	454,175,934	117,480,532	0.258667	30,388,390	0.01351129	397,205
GENERAL BRAVO	4,666,072	3,830,972	0.821027	3,145,332	0.00139848	5,506
GENERAL ESCOBEDO	608,429,684	274,113,081	0.450525	123,494,930	0.05490834	481,213
GENERAL TERÁN	13,398,361	4,470,670	0.333673	1,491,742	0.00066326	14,109
GENERAL TREVIÑO	963,025	327,583	0.340160	111,431	0.00004954	1,808
GENERAL ZARAGOZA	1,756,335	324,333	0.184665	59,893	0.00002663	6,282
GENERAL ZUAZUA	68,892,512	17,981,384	0.261006	4,693,256	0.00208672	102,149
GUADALUPE	1,121,319,652	379,311,778	0.338273	128,310,803	0.05704957	643,143
LOS HERRERAS	1,141,678	339,843	0.297670	101,161	0.00004498	1,959
HIDALGO	2,489,890	556,291	0.223420	124,286	0.00005526	16,086
HIGUERAS	717,513	288,254	0.401740	115,803	0.00005149	1,386
HUALAHUISES	2,279,973	717,552	0.314720	225,828	0.00010041	7,026
ITURBIDE	679,376	133,111	0.195931	26,081	0.00001160	3,298
JUÁREZ	729,847,622	161,250,558	0.220937	35,626,262	0.01584015	471,523
LAMPAZOS DE NARANJO	5,018,993	4,617,912	0.920087	4,248,882	0.00188914	5,351
LINARES	41,096,396	11,785,569	0.286779	3,379,850	0.00150275	84,666
MARÍN	2,180,024	1,410,108	0.646831	912,102	0.00040554	5,119
MELCHOR OCAMPO	788,566	317,729	0.402920	128,019	0.00005692	1,483
MIER Y NORIEGA	949,382	96,351	0.101488	9,778	0.00000435	7,652
MINA	5,025,616	1,093,658	0.217617	237,998	0.00010582	6,048
MONTEMORELOS	69,529,815	28,068,741	0.403694	11,331,171	0.00503807	67,428
MONTERREY	3,189,584,504	1,506,484,866	0.472314	711,533,633	0.31636220	1,142,994
PARÁS	1,496,653	568,300	0.379714	215,791	0.00009595	906
PESQUERÍA	139,111,120	39,549,681	0.284303	11,244,085	0.00499935	147,624
LOS RAMONES	9,180,989	2,226,957	0.242562	540,175	0.00024017	5,389
RAYONES	1,323,551	283,437	0.214149	60,698	0.00002699	2,377
SABINAS HIDALGO	19,167,200	8,759,498	0.457005	4,003,131	0.00177987	34,709
SALINAS VICTORIA	190,044,354	51,569,187	0.271353	13,993,476	0.00622178	86,766
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	653,493,426	370,595,172	0.567099	210,163,983	0.09344314	412,199
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,465,567,844	926,422,237	0.632125	585,614,760	0.26037613	132,169
SANTA CATARINA	798,708,151	224,824,552	0.281485	63,284,792	0.02813769	306,322
SANTIAGO	279,425,467	123,875,510	0.443322	54,916,762	0.02441710	46,784
VALLECILLO	4,860,175	4,276,137	0.879832	3,762,282	0.00167279	1,552
VILLALDAMA	3,259,973	2,184,180	0.669999	1,463,399	0.00065066	3,573
TOTAL	10,985,202,637	4,767,059,233	0.433953	2,249,110,764	1.00000000	5,784,442

FUENTE:

Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
Población.- Censo de Población y Vivienda 2020
Territorio.- Panorama Sociodemográfico de Nuevo León 2020. INEGI
Indicadores de Pobreza 2015 y 2020. -- CONEVAL



ANEXO I

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	$POI/\sum POI$	$0.85(POI/\sum POI)$	TE	$TEI/\sum TEI$	$0.15(TEI/\sum TEI)$	$CEPT=0.85(POI/\sum POI)+0.15(TEI/\sum TEI)$
ABASOLO	0.000514138	0.000437	47	0.0007310261	0.000110	0.00054667
AGUALEGUAS	0.000584672	0.000497	981	0.0152891995	0.002293	0.00279035
LOS ALDAMAS	0.000243239	0.000207	695	0.0108251086	0.001624	0.00183052
ALLENDE	0.006100675	0.005186	191	0.0029693063	0.000445	0.00563097
ANAHUAC	0.003116982	0.002649	4,539	0.0707520996	0.010613	0.01326225
APODACA	0.113487870	0.096465	224	0.0034914677	0.000524	0.09698841
ARAMBERRI	0.002591780	0.002203	2,689	0.0419069649	0.006286	0.00848906
BUSTAMANTE	0.000632905	0.000538	467	0.0072744107	0.001091	0.00162913
CADEREYTA JIMÉNEZ	0.021149317	0.017977	1,141	0.0177831050	0.002667	0.02064439
EL CARMEN	0.018061898	0.015353	104	0.0016257147	0.000244	0.01559647
CERRALVO	0.001268921	0.001079	1,007	0.0157022526	0.002355	0.00343392
CHINA	0.001716674	0.001459	4,266	0.0664890798	0.009973	0.01143253
CIÉNEGA DE FLORES	0.011884811	0.010102	139	0.0021619043	0.000324	0.01042638
DOCTOR ARROYO	0.006238804	0.005303	5,054	0.0787715645	0.011816	0.01711872
DOCTOR COSS	0.000235113	0.000200	721	0.0112334857	0.001685	0.00188487
DOCTOR GONZÁLEZ	0.000562889	0.000478	615	0.0095812733	0.001437	0.00191565
GALEANA	0.007071209	0.006011	7,068	0.1101729523	0.016526	0.02253647
GARCÍA	0.068667816	0.058368	1,032	0.0160856906	0.002413	0.06078050
GENERAL BRAVO	0.000951864	0.000809	1,889	0.0294374373	0.004416	0.00522470
GENERAL ESCOBEDO	0.083190911	0.070712	149	0.0023286843	0.000349	0.07106158
GENERAL TERÁN	0.002439129	0.002073	2,479	0.0386368312	0.005796	0.00786878
GENERAL TREVIÑO	0.000312563	0.000266	388	0.0060461622	0.000907	0.00117260
GENERAL ZARAGOZA	0.001086017	0.000923	1,307	0.0203674146	0.003055	0.00397823
GENERAL ZUAZUA	0.017659266	0.015010	185	0.0028757848	0.000431	0.01544174
GUADALUPE	0.111184968	0.094507	118	0.0018454901	0.000277	0.09478405
LOS HERRERAS	0.000338667	0.000288	497	0.0077404593	0.001161	0.00144894
HIDALGO	0.002780908	0.002364	171	0.0026591268	0.000399	0.00276264
HIGUERAS	0.000239608	0.000204	443	0.0069081183	0.001036	0.00123988
HUALAHUISES	0.001214637	0.001032	128	0.0019920070	0.000299	0.00133124
ITURBIDE	0.000570150	0.000485	561	0.0087364628	0.001310	0.00179510
JUÁREZ	0.081515728	0.069288	247	0.0038546427	0.000578	0.06986657
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000925068	0.000786	3,428	0.0534319257	0.008015	0.00880110
LINARES	0.014636843	0.012441	2,509	0.0391106733	0.005867	0.01830792
MARÍN	0.000884960	0.000752	265	0.0041289723	0.000619	0.00137156
MELCHOR OCAMPO	0.000256377	0.000218	208	0.0032405185	0.000486	0.00070400
MIER Y NORIEGA	0.001322859	0.001124	998	0.0155541770	0.002333	0.00345756
MINA	0.001045563	0.000889	3,860	0.0601654706	0.009025	0.00991355
MONTEMORELOS	0.011656786	0.009908	1,869	0.0291319338	0.004370	0.01427806
MONTERREY	0.197597971	0.167958	324	0.0050563934	0.000758	0.16871673
PARÁS	0.000156627	0.000133	1,171	0.0182553884	0.002738	0.00287144
PESQUERÍA	0.025520871	0.021693	323	0.0050314544	0.000755	0.02244746
LOS RAMONES	0.000931637	0.000792	1,341	0.0209020456	0.003135	0.00392720
RAYONES	0.000410930	0.000349	683	0.0106474179	0.001597	0.00194640
SABINAS HIDALGO	0.006000406	0.005100	1,542	0.0240272210	0.003604	0.00870443
SALINAS VICTORIA	0.014999891	0.012750	1,667	0.0259896129	0.003898	0.01664835
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0.071259942	0.060571	60	0.0009367733	0.000141	0.06071147
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.022849049	0.019422	71	0.0011035532	0.000166	0.01958722
SANTA CATARINA	0.052956188	0.045013	916	0.0142744917	0.002141	0.04715393
SANTIAGO	0.008087902	0.006875	739	0.0115218435	0.001728	0.00860299
VALLECILLO	0.000268306	0.000228	1,765	0.0275093366	0.004126	0.00435446
VILLALDAMA	0.000617691	0.000525	879	0.0137055695	0.002056	0.00258087
TOTAL	1.000000000	0.850000	64,156	1.000000000	0.150000	1.00000000



ANEXO I

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	Carencias promedio en situación de pobreza 2020	Incidencia de la Pobreza 2020	Intensidad de la Pobreza	Proporcion de Intensidad de la Pobreza
	PP2M	PP1M	CPM=1m	ICPM=(PP1M/ΣPP1M)	IP=(ICPM*CPM)	IP/ΣIP
ABASOLO	296	291	1.757091	0.000271	0.00047539	0.00024657
AGUALEGUAS	250	278	1.718933	0.000258	0.00044429	0.00023044
LOS ALDAMAS	366	167	1.705056	0.000155	0.00026474	0.00013731
ALLENDE	6,372	6,876	1.596458	0.006393	0.01020605	0.00529344
ANÁHUAC	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.00915537	0.00474850
APODACA	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.14898839	0.07727393
ARAMBERRI	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.01603502	0.00831668
BUSTAMANTE	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.00151594	0.00078625
CADEREYTA JIMÉNEZ	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.04313669	0.02237317
EL CARMEN	8,234	27,842	1.834305	0.025886	0.04748277	0.02462729
CERRALVO	3,737	763	1.793075	0.000709	0.00127200	0.00065973
CHINA	4,127	1,614	1.768172	0.001501	0.00265334	0.00137617
CIÉNEGA DE FLORES	10,747	15,877	1.890030	0.014762	0.02789981	0.01447044
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.04911178	0.02547219
DOCTOR COSS	347	179	1.968518	0.000166	0.00032761	0.00016992
DOCTOR GONZÁLEZ	355	468	1.939399	0.000435	0.00084387	0.00043768
GALEANA	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.02895993	0.01502028
GARCÍA	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.15033665	0.07797322
GENERAL BRAVO	2,284	950	2.050320	0.000883	0.00181096	0.00093927
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	1.991624	0.105982	0.21107566	0.10947596
GENERAL TERÁN	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.00326780	0.00169487
GENERAL TREVIÑO	196	185	1.775786	0.000172	0.00030544	0.00015842
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.00945704	0.00490497
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.04058439	0.02104940
GUADALUPE	113,831	95,688	1.879771	0.088965	0.16723473	0.08673754
LOS HERRERAS	188	192	1.950559	0.000179	0.00034820	0.00018059
HIDALGO	3,006	3,272	1.641512	0.003042	0.00499369	0.00259001
HIGUERAS	237	131	2.258408	0.000122	0.00027507	0.00014267
HUALAHUISES	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.00214790	0.00111403
ITURBIDE	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.00234041	0.00121387
JUÁREZ	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.20692511	0.10732325
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	1.775528	0.000710	0.00126120	0.00065413
LINARES	25,760	21,267	2.048659	0.019773	0.04050793	0.02100974
MARÍN	1,318	475	2.005839	0.000442	0.00088584	0.00045945
MELCHOR OCAMPO	35	141	1.577465	0.000131	0.00020680	0.00010726
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.01204738	0.00624846
MINA	1,618	916	2.042280	0.000852	0.00173930	0.00090210
MONTEMORELOS	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.01865761	0.00967691
MONTERREY	182,930	207,064	1.980936	0.192517	0.38136354	0.19779703
PARÁS	133	63	1.797768	0.000059	0.00010530	0.00005462
PESQUERIA	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.05613153	0.02911304
LOS RAMONES	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.00209742	0.00108784
RAYONES	1,875	790	2.195672	0.000734	0.00161272	0.00083645
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.01148260	0.00595554
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.04079125	0.02115668
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	47,668	40,796	1.734062	0.037930	0.06577279	0.03411355
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	4,761	6,438	1.903799	0.005986	0.01139558	0.00591040
SANTA CATARINA	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.08097059	0.04199600
SANTIAGO	7,735	5,334	2.043886	0.004959	0.01013617	0.00525720
VALLECILLO	549	170	2.107190	0.000158	0.00033306	0.00017274
VILLALDAMA	1,377	417	1.754510	0.000388	0.00068023	0.00035281
TOTAL	964,355	1,075,563	98.366423	1.000000	1.92805489	1.00000000



ANEXO I

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85% por Pobreza	Mejora en Pobreza Municipal	Proporción de la eficacia en Pobreza	15% por eficacia de Pobreza	Coefficiente Índice Municipal de Pobreza
	$(0.85 \cdot CIMP) \cdot (EP)$	$(M - PF2) / (PP1 - M)$	$EP / \Sigma EP$	$(0.15 \cdot CIMP) \cdot (EP / \Sigma EP)$	DIMP
ABASOLO	0.000210	1.017182	0.013517	0.002027	0.002237
AGUALEGUAS	0.000196	0.899281	0.011950	0.001792	0.001988
LOS ALDAMAS	0.000117	2.191617	0.029123	0.004368	0.004485
ALLENDE	0.004499	0.926702	0.012314	0.001847	0.006347
ANÁHUAC	0.004036	1.338372	0.017785	0.002668	0.006704
APODACA	0.065683	0.891155	0.011842	0.001776	0.067459
ARAMBERRI	0.007069	1.375184	0.018274	0.002741	0.009810
BUSTAMANTE	0.000668	1.338182	0.017782	0.002667	0.003336
CADEREYTA JIMÉNEZ	0.019017	1.071290	0.014236	0.002135	0.021153
EL CARMEN	0.020933	0.295740	0.003930	0.000589	0.021523
CERRALVO	0.000561	4.897772	0.065083	0.009762	0.010323
CHINA	0.001170	2.557001	0.033978	0.005097	0.006266
CIÉNEGA DE FLORES	0.012300	0.676891	0.008995	0.001349	0.013649
DOCTOR ARROYO	0.021651	1.220546	0.016219	0.002433	0.024084
DOCTOR COSS	0.000144	1.938547	0.025760	0.003864	0.004008
DOCTOR GONZÁLEZ	0.000372	0.758547	0.010080	0.001512	0.001884
GALEANA	0.012767	1.550964	0.020610	0.003091	0.015859
GARCÍA	0.066277	0.561817	0.007466	0.001120	0.067397
GENERAL BRAVO	0.000798	2.404211	0.031948	0.004792	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	0.093055	0.838977	0.011149	0.001672	0.094727
GENERAL TERÁN	0.001441	3.386145	0.044996	0.006749	0.008190
GENERAL TREVIÑO	0.000135	1.059459	0.014078	0.002112	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	0.004169	0.926610	0.012313	0.001847	0.006016
GENERAL ZUAZUA	0.017892	0.564543	0.007502	0.001125	0.019017
GUADALUPE	0.073727	1.189606	0.015808	0.002371	0.076098
LOS HERRERAS	0.000154	0.979167	0.013011	0.001952	0.002105
HIDALGO	0.002202	0.918704	0.012208	0.001831	0.004033
HIGUERAS	0.000121	1.809160	0.024041	0.003606	0.003727
HUALAHUISES	0.000947	1.809675	0.024047	0.003607	0.004554
ITURBIDE	0.001032	1.767483	0.023487	0.003523	0.004555
JUÁREZ	0.091225	0.693574	0.009216	0.001382	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000556	2.723822	0.036195	0.005429	0.005985
LINARES	0.017858	1.211266	0.016096	0.002414	0.020273
MARÍN	0.000391	2.774737	0.036871	0.005531	0.005921
MELCHOR OCAMPO	0.000091	0.248227	0.003299	0.000495	0.000586
MIER Y NORIEGA	0.005311	1.125399	0.014955	0.002243	0.007554
MINA	0.000767	1.766376	0.023472	0.003521	0.004288
MONTEMORELOS	0.008225	1.352514	0.017973	0.002696	0.010921
MONTERREY	0.168127	0.883447	0.011739	0.001761	0.169888
PARÁS	0.000046	2.111111	0.028053	0.004208	0.004254
PESQUERÍA	0.024746	0.598534	0.007953	0.001193	0.025939
LOS RAMONES	0.000925	1.528463	0.020311	0.003047	0.003971
RAYONES	0.000711	2.373418	0.031539	0.004731	0.005442
SABINAS HIDALGO	0.005062	1.298746	0.017258	0.002589	0.007651
SALINAS VICTORIA	0.017983	0.592338	0.007871	0.001181	0.019164
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0.028997	1.168448	0.015527	0.002329	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.005024	0.739515	0.009827	0.001474	0.006498
SANTA CATARINA	0.035697	0.922280	0.012255	0.001838	0.037535
SANTIAGO	0.004469	1.450131	0.019270	0.002890	0.007359
VALLECILLO	0.000147	3.229412	0.042913	0.006437	0.006584
VILLALDAMA	0.000300	3.302158	0.043880	0.006582	0.006882
TOTAL	0.850000	75.254445	1.000000	0.150000	1.000000

7



ANEXO I

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE GARANTÍA

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	2,642,665,386	1,321,332,693	1,321,332,693	5,285,330,773	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	536,241	722,334	2,955,909	4,214,484	0.000797
AGUALEGUAS	415,684	3,686,982	2,627,272	6,729,937	0.001273
LOS ALDAMAS	63,432	2,418,725	5,926,344	8,408,501	0.001591
ALLEDE	15,428,068	7,440,384	8,385,920	31,254,372	0.005913
ANÁHUAC	1,589,517	17,523,844	8,858,110	27,971,470	0.005292
APODACA	219,716,249	128,153,956	89,135,952	437,006,157	0.082683
ARAMBERRI	93,979	11,216,869	12,962,602	24,273,450	0.004593
BUSTAMANTE	8,258,311	2,152,623	4,407,478	14,818,412	0.002804
CADEREYTA JIMÉNEZ	13,747,348	27,278,102	27,949,525	68,974,974	0.013050
EL CARMEN	7,562,913	20,608,126	28,438,618	56,609,657	0.010711
CERRALVO	517,792	4,537,352	13,640,377	18,695,520	0.003537
CHINA	742,447	15,106,182	8,280,075	24,128,704	0.004565
CIÉNEGA DE FLORES	12,750,822	13,776,710	18,034,979	44,562,511	0.008431
DOCTOR ARROYO	116,207	22,619,522	31,823,244	54,558,972	0.010323
DOCTOR COSS	45,153	2,490,539	5,296,451	7,832,143	0.001482
DOCTOR GONZÁLEZ	343,881	2,531,207	2,489,382	5,364,470	0.001015
GALEANA	244,901	29,778,176	20,954,592	50,977,668	0.009645
GARCÍA	35,705,821	80,311,258	89,053,954	205,071,033	0.038800
GENERAL BRAVO	3,695,710	6,903,567	7,386,966	17,986,242	0.003403
GENERAL ESCOBEDO	145,104,360	93,895,985	125,165,682	364,166,027	0.068901
GENERAL TERÁN	1,752,770	10,397,282	10,821,755	22,971,807	0.004346
GENERAL TREVIÑO	130,929	1,549,398	2,968,256	4,648,583	0.000880
GENERAL ZARAGOZA	70,373	5,256,560	7,949,369	13,276,303	0.002512
GENERAL ZUAZUA	5,514,492	20,403,681	25,128,121	51,046,294	0.009658
GUADALUPE	150,762,925	125,241,259	100,550,873	376,555,058	0.071245
LOS HERRERAS	118,862	1,914,526	2,781,693	4,815,081	0.000911
HIDALGO	146,034	3,650,367	5,328,549	9,124,951	0.001726
HIGUERAS	136,067	1,638,300	4,925,072	6,699,439	0.001268
HUALAHUISES	265,343	1,759,015	6,017,396	8,041,754	0.001522
ITURBIDE	30,644	2,371,920	6,018,413	8,420,977	0.001593
JUÁREZ	41,860,228	92,316,977	122,364,946	256,542,150	0.048539
LAMPAZOS DE NARANJO	4,992,362	11,629,176	7,908,490	24,530,028	0.004641
LINARES	3,971,264	24,190,856	26,786,878	54,948,998	0.010397
MARÍN	1,071,704	1,812,290	7,823,927	10,707,920	0.002026
MELCHOR OCAMPO	150,420	930,216	774,226	1,854,863	0.000351
MIER Y NORIEGA	11,490	4,568,582	9,981,851	14,561,923	0.002755
MINA	279,644	13,099,097	5,665,336	19,044,077	0.003603
MONTEMORELOS	13,313,925	18,866,065	14,430,610	46,610,600	0.008819
MONTERREY	836,039,440	222,930,937	224,479,094	1,283,449,470	0.242832
PARÁS	253,551	3,794,129	5,621,438	9,669,118	0.001829
PESQUERÍA	13,211,601	29,660,561	34,274,183	77,146,346	0.014596
LOS RAMONES	634,695	5,189,135	5,247,349	11,071,180	0.002095
RAYONES	71,319	2,571,846	7,190,385	9,833,550	0.001861
SABINAS HIDALGO	4,703,608	11,501,446	10,109,403	26,314,457	0.004979
SALINAS VICTORIA	16,442,087	21,998,008	25,321,822	63,761,917	0.012064
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	246,938,965	80,220,046	41,391,418	368,550,428	0.069731
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	688,086,990	25,881,241	8,585,848	722,554,079	0.136709
SANTA CATARINA	74,358,512	62,306,034	49,596,121	186,260,667	0.035241
SANTIAGO	64,526,225	11,367,416	9,723,787	85,617,428	0.016199
VALLECILLO	4,420,615	5,753,691	8,699,411	18,873,717	0.003571
VILLALDAMA	1,719,468	3,410,192	9,093,243	14,222,903	0.002691
TOTAL	2,642,665,386	1,321,332,693	1,321,332,693	5,285,330,773	1.000000



PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2021

MUNICIPIO	Distribución Anual 2021							COEFICIENTE BASE 2021
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	TOTAL	
ABASOLO	8,456,683	1,154,944	283,975	478,711	235,439	50,455	10,660,206	0.0012862
AGUALEGUAS	16,270,247	2,222,056	546,354	921,016	452,972	97,072	20,509,718	0.0024745
LOS ALDAMAS	17,073,492	2,331,757	573,327	966,485	475,335	101,865	21,522,261	0.0025967
ALLENDE	47,100,062	6,432,538	1,581,617	2,666,210	1,311,291	281,011	59,372,729	0.0071634
ANÁHUAC	59,127,256	8,075,113	1,985,489	3,347,038	1,646,134	352,768	74,533,798	0.0089926
APODACA	405,989,026	55,446,636	13,633,083	22,981,966	11,302,949	2,422,235	511,775,894	0.0617462
ARAMBERRI	67,494,144	9,217,794	2,266,449	3,820,665	1,879,073	402,687	85,080,812	0.0102651
BUSTAMANTE	10,731,927	1,465,678	360,377	607,506	298,783	64,029	13,528,300	0.0016322
CADEREYTA JIMÉNEZ	106,677,451	14,569,127	3,582,221	6,038,729	2,969,956	636,465	134,473,949	0.0162244
EL CARMEN	18,469,977	2,522,477	620,221	1,045,537	514,214	110,197	23,282,622	0.0028091
CERRALVO	25,750,823	3,516,835	864,711	1,457,686	716,917	153,636	32,460,608	0.0039164
CHINA	54,157,749	7,396,419	1,818,613	3,065,727	1,507,780	323,119	68,269,408	0.0082368
CIÉNEGA DE FLORES	27,763,180	3,791,666	932,286	1,571,600	772,942	165,642	34,997,316	0.0042225
DOCTOR ARROYO	151,914,215	20,747,192	5,101,269	8,599,462	4,229,372	906,359	191,497,869	0.0231044
DOCTOR COSS	19,268,405	2,631,520	647,032	1,090,733	536,443	114,960	24,289,093	0.0029305
DOCTOR GONZÁLEZ	13,505,798	1,844,511	453,524	764,528	376,009	80,579	17,024,947	0.0020541
GALEANA	117,677,667	16,071,446	3,951,608	6,661,422	3,276,208	702,095	148,340,446	0.0178974
GARCÍA	145,685,696	19,896,552	4,892,116	8,246,882	4,055,967	869,198	183,646,411	0.0221571
GENERAL BRAVO	22,617,688	3,088,938	759,500	1,280,328	629,688	134,943	28,511,085	0.0034399
GENERAL ESCOBEDO	309,170,414	42,223,948	10,381,921	17,501,320	8,607,467	1,844,590	389,729,660	0.0470212
GENERAL TERÁN	45,647,843	6,234,206	1,532,851	2,584,004	1,270,860	272,347	57,542,111	0.0069425
GENERAL TREVIÑO	7,432,606	1,015,084	249,586	420,740	206,928	44,345	9,369,289	0.0011304
GENERAL ZARAGOZA	33,953,602	4,637,103	1,140,160	1,922,024	945,286	202,576	42,800,751	0.0051639
GENERAL ZUAZUA	33,767,565	4,611,696	1,133,912	1,911,493	940,107	201,466	42,566,239	0.0051357
GUADALUPE	528,778,679	72,216,236	17,756,351	29,932,764	14,721,477	3,154,829	666,560,337	0.0804211
LOS HERRERAS	13,615,834	1,859,538	457,219	770,756	379,072	81,236	17,163,655	0.0020708
HIDALGO	23,437,553	3,200,908	787,031	1,326,738	652,514	139,834	29,544,578	0.0035646
HIGUERAS	13,451,371	1,837,077	451,696	761,447	374,493	80,254	16,956,338	0.0020458
HUALAHUISES	18,763,177	2,562,520	630,066	1,062,134	522,377	111,946	23,652,220	0.0028537
ITURBIDE	17,881,548	2,442,114	600,461	1,012,227	497,832	106,686	22,540,868	0.0027196
JUÁREZ	165,832,852	22,648,085	5,568,656	9,387,360	4,616,874	989,401	209,043,227	0.0252212
LAMPAZOS DE NARANJO	31,970,902	4,366,322	1,073,581	1,809,788	890,087	190,747	40,301,426	0.0048624
LINARES	117,218,348	16,008,716	3,936,184	6,635,421	3,263,421	699,355	147,761,445	0.0178275
MARÍN	25,010,440	3,415,720	839,849	1,415,775	696,304	149,219	31,527,306	0.0038038
MELCHOR OCAMPO	24,040,118	3,283,201	807,265	1,360,848	669,290	143,430	30,304,151	0.0036562
MIER Y NORIEGA	25,869,692	3,533,069	868,702	1,464,415	720,226	154,345	32,610,450	0.0039345
MINA	35,554,214	4,855,702	1,193,908	2,012,630	989,848	212,126	44,818,428	0.0054074
MONTEMORELOS	83,413,469	11,391,924	2,801,018	4,721,816	2,322,275	497,666	105,148,170	0.0126862
MONTERREY	1,726,259,321	235,758,276	57,967,668	97,718,979	48,059,970	10,299,307	2,176,063,520	0.2625439
PARÁS	9,169,501	1,252,295	307,911	519,061	255,284	54,708	11,558,760	0.0013946
PESQUERÍA	38,260,390	5,225,289	1,284,781	2,165,820	1,065,189	228,271	48,229,741	0.0058190
LOS RAMONES	18,909,383	2,582,488	634,976	1,070,410	526,447	112,818	23,836,522	0.0028759
RAYONES	21,189,370	2,893,870	711,538	1,199,474	589,923	126,421	26,710,595	0.0032227
SABINAS HIDALGO	60,965,139	8,326,116	2,047,205	3,451,075	1,697,302	363,734	76,850,571	0.0092721
SALINAS VICTORIA	52,786,865	7,209,195	1,772,579	2,988,125	1,469,614	314,940	66,541,318	0.0080283
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	474,720,407	64,833,402	15,941,078	26,872,668	13,216,466	2,832,304	598,416,325	0.0721994
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	917,280,809	125,274,656	30,802,226	51,924,843	25,537,581	5,472,733	1,156,292,848	0.1395077
SANTA CATARINA	247,174,910	33,757,113	8,300,116	13,991,919	6,881,480	1,474,709	311,580,246	0.0375924
SANTIAGO	79,956,793	10,919,840	2,684,944	4,526,143	2,226,039	477,043	100,790,801	0.0121605
VALLECILLO	16,102,992	2,199,214	540,737	911,548	448,316	96,075	20,298,881	0.0024491
VILLALDAMA	21,809,438	2,978,553	732,359	1,234,575	607,186	130,121	27,492,233	0.0033170
TOTAL	6,575,127,028	897,976,680	220,792,307	372,200,568	183,055,003	39,228,898	8,288,380,485	1.0000000



CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL COPETE A MUNICIPIOS

MUNICIPIO	Cálculo de Distribución					
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN
ABASOLO	3,315,330	571,984	76,376	128,588	112,335	9,871
AGUALEGUAS	5,294,115	913,378	121,962	205,337	179,383	15,762
LOS ALDAMAS	6,614,560	1,141,190	152,381	256,552	224,124	19,694
ALLENDE	24,586,300	4,241,801	566,401	953,603	833,067	73,201
ANÁHUAC	22,003,800	3,796,250	506,907	853,438	745,563	65,513
APODACA	343,771,558	59,309,878	7,919,549	13,333,505	11,648,146	1,023,520
ARAMBERRI	19,094,747	3,294,360	439,890	740,608	646,995	56,851
BUSTAMANTE	11,656,926	2,011,135	268,543	452,125	394,976	34,706
CADEREYTA JIMÉNEZ	54,259,268	9,361,189	1,249,984	2,104,497	1,838,488	161,548
EL CARMEN	44,532,072	7,682,985	1,025,896	1,727,219	1,508,898	132,587
CERRALVO	14,706,859	2,537,330	338,806	570,419	498,318	43,787
CHINA	18,980,882	3,274,715	437,267	736,191	643,137	56,512
CIÉNEGA DE FLORES	35,055,167	6,047,963	807,574	1,359,648	1,187,788	104,371
DOCTOR ARROYO	42,918,899	7,404,669	988,733	1,664,650	1,454,238	127,784
DOCTOR COSS	6,161,167	1,062,968	141,936	238,967	208,761	18,344
DOCTOR GONZÁLEZ	4,219,969	728,059	97,216	163,675	142,987	12,564
GALEANA	40,101,660	6,918,619	923,832	1,555,381	1,358,780	119,396
GARCÍA	161,319,440	27,831,960	3,716,355	6,256,927	5,466,050	480,301
GENERAL BRAVO	14,148,905	2,441,068	325,952	548,779	479,413	42,126
GENERAL ESCOBEDO	286,471,759	49,424,115	6,599,520	11,111,078	9,706,634	852,920
GENERAL TERÁN	18,070,807	3,117,702	416,302	700,893	612,300	53,803
GENERAL TREVIÑO	3,656,815	630,899	84,243	141,833	123,905	10,888
GENERAL ZARAGOZA	10,443,824	1,801,842	240,597	405,074	353,872	31,095
GENERAL ZUAZUA	40,155,645	6,927,933	925,075	1,557,475	1,360,609	119,556
GUADALUPE	296,217,609	51,105,538	6,824,037	11,489,080	10,036,857	881,937
LOS HERRERAS	3,787,791	653,496	87,260	146,913	128,343	11,277
HIDALGO	7,178,157	1,238,426	165,365	278,412	243,220	21,372
HIGUERAS	5,270,124	909,239	121,409	204,407	178,570	15,691
HUALAHUISES	6,326,058	1,091,416	145,735	245,362	214,348	18,835
ITURBIDE	6,624,375	1,142,884	152,607	256,933	224,456	19,723
JUÁREZ	201,809,272	34,817,550	4,649,130	7,827,363	6,837,982	600,852
LAMPAZOS DE NARANJO	19,296,584	3,329,182	444,540	748,436	653,834	57,452
LINARES	43,225,713	7,457,603	995,801	1,676,550	1,464,634	128,697
MARÍN	8,423,402	1,453,264	194,052	326,710	285,413	25,079
MELCHOR OCAMPO	1,459,131	251,739	33,614	56,594	49,440	4,344
MIER Y NORIEGA	11,455,159	1,976,324	263,895	444,299	388,140	34,106
MINA	14,981,052	2,584,636	345,122	581,054	507,609	44,603
MONTEMORELOS	36,666,299	6,325,927	844,691	1,422,137	1,242,379	109,168
MONTERREY	1,009,627,478	174,188,008	23,259,035	39,159,356	34,209,602	3,005,991
PARÁS	7,606,227	1,312,280	175,227	295,015	257,725	22,646
PESQUERÍA	60,687,290	10,470,197	1,398,068	2,353,814	2,056,291	180,686
LOS RAMONES	8,709,161	1,502,565	200,635	337,793	295,096	25,930
RAYONES	7,735,577	1,334,596	178,206	300,032	262,108	23,031
SABINAS HIDALGO	20,700,307	3,571,362	476,878	802,881	701,397	61,632
SALINAS VICTORIA	50,158,409	8,653,680	1,155,512	1,945,441	1,699,537	149,338
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	289,920,755	50,019,160	6,678,975	11,244,850	9,823,498	863,189
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	568,398,265	98,064,052	13,094,330	22,045,864	19,259,260	1,692,308
SANTA CATARINA	146,522,237	25,279,043	3,375,469	5,683,003	4,964,670	436,245
SANTIAGO	67,351,080	11,619,880	1,551,583	2,612,275	2,282,083	200,526
VALLECILLO	14,847,038	2,561,515	342,035	575,856	503,068	44,204
VILLALDAMA	11,188,468	1,930,313	257,751	433,955	379,103	33,312
TOTAL	4,157,713,492	717,317,869	95,782,263	161,260,846	140,877,430	12,378,874





ANEXO I

POBLACIÓN PROYECCIÓN DE POBLACIÓN REGLA I

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2024	PROYECCIÓN POBLACIÓN	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN ART. 151	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN - PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN - REGLA I	MONTO DE DISTRIBUCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
ABASOLO	2,974	0.00051414	3,223	0.00051092	0.00079739	55,621	108,163,120	108,163,120	92,728,389	309,094,630	0.00059799
AGUALEGUAS	3,382	0.00058467	4,375	0.00069354	0.00127332	63,252	108,163,120	108,163,120	92,728,389	184,835	0.00082937
LOS ALDAMAS	1,407	0.00024324	1,481	0.00023477	0.00159091	26,314	108,163,120	108,163,120	92,728,389	256,354	0.00064458
ALLENDE	35,289	0.00610067	35,029	0.00555293	0.00591342	659,990	108,163,120	108,163,120	92,728,389	199,236	0.00065217
ANAHUAC	18,030	0.00311698	17,078	0.00270727	0.00529228	337,205	108,163,120	108,163,120	92,728,389	1,809,065	0.00362617
APODACA	656,464	0.11348787	730,930	0.11586984	0.08268284	12,277,472	108,163,120	108,163,120	92,728,389	32,479,679	0.0508005
ARAMBERRI	14,992	0.00259178	14,190	0.00224945	0.00459261	280,387	108,163,120	108,163,120	92,728,389	949,805	0.00307221
BUSTAMANTE	3,661	0.00063290	3,608	0.00057195	0.00280369	68,470	108,163,120	108,163,120	92,728,389	380,327	0.00126281
CADEREYTA JIMÉNEZ	122,337	0.02114932	137,963	0.02187043	0.01305027	2,287,999	108,163,120	108,163,120	92,728,389	5,864,140	0.01897199
EL CARMEN	104,478	0.01808190	133,725	0.02118860	0.01071071	1,953,992	108,163,120	108,163,120	92,728,389	5,240,510	0.01695439
CERRILLO	7,340	0.00126882	8,849	0.00108573	0.00353725	137,276	108,163,120	108,163,120	92,728,389	582,737	0.00186530
CHINA	9,930	0.00171667	9,095	0.00144177	0.00456522	185,715	108,163,120	108,163,120	92,728,389	765,016	0.00247502
CIÉNEGA DE FLORES	68,747	0.01188481	86,290	0.01399607	0.00843136	1,285,736	108,163,120	108,163,120	92,728,389	3,581,701	0.01158772
DOCTOR ARROYO	36,088	0.00623880	34,339	0.00544355	0.01032272	674,933	108,163,120	108,163,120	92,728,389	2,221,042	0.00718564
DOCTOR COSS	1,360	0.00023511	1,151	0.00018246	0.00148186	25,435	108,163,120	108,163,120	92,728,389	182,585	0.00059071
DOCTOR GONZÁLEZ	3,256	0.00056289	3,560	0.00056434	0.00101497	60,895	108,163,120	108,163,120	92,728,389	216,065	0.00069902
GALEANA	40,903	0.00707121	39,684	0.00629086	0.00964512	764,985	108,163,120	108,163,120	92,728,389	2,339,927	0.00757026
GARCÍA	397,205	0.06866782	477,913	0.07576061	0.03880004	7,428,599	108,163,120	108,163,120	92,728,389	19,222,583	0.06218996
GENERAL BRAVO	5,506	0.00095186	5,391	0.00086540	0.00340305	102,976	108,163,120	108,163,120	92,728,389	315,559	0.00116531
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.08319091	534,502	0.08473132	0.06890127	8,999,852	108,163,120	108,163,120	92,728,389	24,555,455	0.07944316
GENERAL TERÁN	14,109	0.00243913	12,884	0.00204242	0.00434633	263,873	108,163,120	108,163,120	92,728,389	887,857	0.00287244
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.00031256	2,795	0.00044307	0.00087953	33,814	108,163,120	108,163,120	92,728,389	183,304	0.00052633
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.00108602	6,040	0.00095748	0.00251192	117,489	108,163,120	108,163,120	92,728,389	453,996	0.00143650
GUADALUPE	102,149	0.01765927	129,221	0.02048461	0.00956811	1,910,435	108,163,120	108,163,120	92,728,389	5,022,104	0.01634779
GUANAJUATO	643,143	0.11118497	661,895	0.10492614	0.07124532	12,028,337	108,163,120	108,163,120	92,728,389	29,986,038	0.03701248
LOS HERRERAS	1,959	0.00033867	2,099	0.00033274	0.00091103	36,638	108,163,120	108,163,120	92,728,389	157,113	0.00050630
HIDALGO	16,066	0.00278091	17,919	0.00284059	0.00172647	300,847	108,163,120	108,163,120	92,728,389	167,486	0.00248546
HIGUERAS	1,386	0.00023961	1,401	0.00022209	0.00126755	25,922	108,163,120	108,163,120	92,728,389	387,205	0.00125271
HUALAHUIS	7,026	0.00121464	6,689	0.00106037	0.00152152	131,403	108,163,120	108,163,120	92,728,389	147,742	0.00086502
ITURBIDE	3,298	0.00057015	3,112	0.00049333	0.00159327	61,681	108,163,120	108,163,120	92,728,389	22,667,534	0.00200247
JUÁREZ	471,523	0.08151573	545,086	0.08640913	0.04853852	8,818,676	108,163,120	108,163,120	92,728,389	618,952	0.00286961
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.00092507	5,161	0.00081814	0.00464115	100,077	108,163,120	108,163,120	92,728,389	397,926	0.00119034
LINARES	84,666	0.01463685	83,403	0.01322216	0.01039651	1,583,460	108,163,120	108,163,120	92,728,389	187,865	0.00029633
MARÍN	5,119	0.00088496	4,917	0.00077946	0.00202597	95,738	108,163,120	108,163,120	92,728,389	32,543	0.00119034
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.00025638	1,817	0.00028804	0.00035095	27,736	108,163,120	108,163,120	92,728,389	91,439	0.00029633
MIER Y NORIEGA	7,652	0.00132286	8,084	0.00128151	0.00275516	143,111	108,163,120	108,163,120	92,728,389	334,118	0.00173808
MINA	6,048	0.00104556	6,599	0.00104610	0.00360319	113,112	108,163,120	108,163,120	92,728,389	537,230	0.00181304
MONTEMORELOS	67,428	0.01165679	72,063	0.01142370	0.00881886	1,261,067	108,163,120	108,163,120	92,728,389	3,314,678	0.01072363
MONTEREY	1,142,994	0.19759797	1,166,978	0.18531089	0.24283238	21,376,765	108,163,120	108,163,120	92,728,389	63,941,732	0.00664998
PARÁS	906	0.00015663	855	0.00013237	0.00182843	16,944	108,163,120	108,163,120	92,728,389	200,904	0.00029633
PESQUERÍA	147,624	0.02532067	192,100	0.03045243	0.01459631	2,760,927	108,163,120	108,163,120	92,728,389	7,408,859	0.02396955
LOS RAMONES	5,389	0.00093164	6,193	0.00098174	0.00209470	106,200	108,163,120	108,163,120	92,728,389	401,233	0.00129809
RAYONES	2,377	0.00041093	2,187	0.00034669	0.00186054	44,456	108,163,120	108,163,120	92,728,389	254,486	0.00082333
SABINAS HIDALGO	34,709	0.00600041	33,932	0.00537903	0.00497877	849,143	108,163,120	108,163,120	92,728,389	1,692,737	0.00547643
SALINAS VICTORIA	86,766	0.01499899	110,081	0.01745046	0.01206394	1,622,735	108,163,120	108,163,120	92,728,389	4,629,250	0.01497681
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	412,199	0.07125994	422,404	0.06996111	0.069973082	7,709,123	108,163,120	108,163,120	92,728,389	21,419,211	0.06929661
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	132,169	0.02284905	126,240	0.02001205	0.13670934	2,471,881	108,163,120	108,163,120	92,728,389	12,676,837	0.05601419
SANTA CATERINA	305,322	0.05295619	371,111	0.05344106	0.03524106	5,728,966	108,163,120	108,163,120	92,728,389	14,778,133	0.04781103
SANTIAGO	46,784	0.00808790	49,790	0.00789290	0.01619807	874,974	108,163,120	108,163,120	92,728,389	3,230,967	0.01045300
VALLECILLO	1,552	0.00026831	1,447	0.00022938	0.00357096	29,026	108,163,120	108,163,120	92,728,389	384,971	0.00124548
VILLADAMA	3,573	0.00061769	3,335	0.00052868	0.00289101	66,624	108,163,120	108,163,120	92,728,389	373,551	0.00120853
TOTAL	5,784,442	1.00000000	6,308,199	1.00000000	1.00000000	108,163,120	108,163,120	108,163,120	92,728,389	309,094,630	1.00000000

FUENTE: Población 2020, Censo de Población y Vivienda, INEGI
Proyecciones de la Población 2015-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

MUNICIPIO	EFICIENCIA RECAUDATORIA				CRECIMIENTO RECAUDACION				RECAUDACIÓN	
	FACTURACIÓN 2024 (2020-2024)	RECAUDACIÓN 2024	EFICIENCIA Recaudatoria	COEFICIENTE DE EFICIENCIA RECAUDATORIA	RECAUDACIÓN 2023	TASA DE CRECIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN EFFECTIVA	Tasa>0	COHEFICIENTE CRECIMIENTO RECAUDACION	COEFICIENTE POR MONTO DE RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL	
	BSG-1	R1-1	ERI-1 = R1-1 / BSG-1	CERI-1 = ERI-1 / CERI-1	R1-2	CR-1 = (R1-1 / R1-2) - 1		CCR-1 = CERI-1 / CCR-1	RE-1 = R1-1 / RE-1	
ABASOLO	867,745	581,848	0.6705	0.0354	256,285	1.2703	1.2703	0.0892	0.0002	
AGUALEGUAS	2,929,211	1,003,120	0.3425	0.0181	975,274	0.0286	0.0286	0.0020	0.0003	
LOS ALDAMES	1,419,453	267,295	0.1883	0.0099	285,165	-0.0627	-	-	0.0001	
ALLENDE	64,073,478	28,681,224	0.4476	0.0236	27,665,867	0.0367	0.0367	0.0026	0.0088	
ANAHUAC	12,189,008	4,355,721	0.3573	0.0189	2,390,993	0.8217	0.8217	0.0577	0.0013	
APODACA	703,224,863	362,556,596	0.5156	0.0272	367,799,478	-0.0143	-0.0143	-	0.1112	
ARAMBERRI	2,162,502	399,351	0.1847	0.0098	889,829	-0.5512	-	-	0.0001	
BUSTAMANTE	2,308,359	3,811,210	1.6510	0.0872	801,056	3.7577	3.7577	0.2637	0.0012	
CADEREYTA JIMÉNEZ	115,337,454	36,158,712	0.3135	0.0166	34,923,972	0.0354	0.0354	0.0025	0.0111	
EL CARMEN	93,241,311	22,829,265	0.2448	0.0129	18,680,439	0.2221	0.2221	0.0156	0.0070	
CERRALVO	4,681,587	1,404,732	0.3001	0.0158	1,301,173	0.0796	0.0796	0.0056	0.0004	
CHINA	5,724,267	1,919,120	0.3353	0.0177	1,894,768	0.0129	0.0129	0.0009	0.0006	
CIENEGA DE FLORES	87,740,482	29,476,212	0.3360	0.0177	26,652,472	0.1080	0.1080	0.0074	0.0090	
DOCTOR ARROYO	8,041,255	869,327	0.1081	0.0057	883,533	-0.0161	-0.0161	-	0.0003	
DOCTOR COSS	1,886,768	260,498	0.1381	0.0073	269,839	-0.0346	-	-	0.0001	
DOCTOR GONZÁLEZ	2,481,784	814,501	0.3282	0.0173	767,171	0.0617	0.0617	0.0043	0.0002	
GALEANA	11,593,711	1,532,778	0.1322	0.0070	1,276,918	0.2004	0.2004	0.0141	0.0005	
GARCÍA	450,882,177	117,480,532	0.2606	0.0138	134,564,154	-0.1270	-	-	0.0360	
GENERAL BRAVO	4,812,512	3,830,972	0.7960	0.0420	3,345,298	0.1452	0.1452	0.1012	0.0012	
GENERAL ESCOBEDO	645,203,784	274,113,081	0.4248	0.0224	203,360,245	0.3479	0.3479	0.0244	0.0841	
GENERAL TERÁN	13,386,711	4,470,670	0.3340	0.0176	4,229,569	0.0570	0.0570	0.0040	0.0314	
GENERAL TREVIÑO	1,031,929	327,583	0.3174	0.0168	325,651	0.0059	0.0059	0.0004	0.0001	
GENERAL ZARAGOZA	1,797,042	324,333	0.1805	0.0085	297,973	0.0885	0.0885	0.0062	0.0001	
GENERAL ZUAZUA	72,093,803	17,981,384	0.2494	0.0132	15,809,295	0.1374	0.1374	0.0096	0.0055	
GUADALUPE	966,516,089	379,311,778	0.3925	0.0207	368,526,135	0.0293	0.0293	0.0021	0.1163	
LOS HERRERAS	2,610,702	339,843	0.2712	0.0143	282,213	0.2042	0.2042	0.0143	0.0001	
HIDALGO	822,962	556,291	0.6765	0.0113	522,470	0.0647	0.0647	0.0045	0.0002	
HIGUERAS	2,424,784	717,552	0.2959	0.0156	349,348	-0.1749	-	-	0.0001	
HUALAHUISES	704,439	133,111	0.1890	0.0100	687,297	0.0440	0.0440	0.0031	0.0002	
ITURBIDE	161,250,558	46,157,912	0.2851	0.0115	124,942	0.0654	0.0654	0.0046	0.0000	
JUÁREZ	5,426,542	4,617,912	0.8510	0.0449	129,597,157	0.2442	0.2442	0.0171	0.0495	
LAMPAZOS DE NARANJO	4,136,114	11,785,569	0.2851	0.0151	4,000,421	0.1544	0.1544	0.0108	0.0014	
LINARES	41,336,114	11,785,569	0.2851	0.0151	11,577,447	0.0180	0.0180	0.0013	0.0036	
MARIN	2,793,283	1,410,108	0.5048	0.0287	1,151,227	0.2249	0.2249	0.0158	0.0004	
MELCHOR OCAMPO	840,830	317,729	0.3779	0.0200	284,653	0.1162	0.1162	0.0082	0.0001	
MIER Y NORIEGA	1,005,568	96,351	0.0958	0.0051	97,877	-0.0156	-	-	0.0000	
MINA	5,289,405	1,093,658	0.2068	0.0109	865,595	0.2635	0.2635	0.0185	0.0003	
MONTEMORELOS	92,981,873	28,068,741	0.3018	0.0159	24,377,478	0.1514	0.1514	0.0106	0.0086	
MONTERREY	1,541,986	568,300	0.3686	0.0195	392,216	0.0000	0.0000	-	0.0002	
PARÁS	136,552,194	39,548,681	0.2886	0.0153	36,526,514	0.0828	0.0828	0.0058	0.0121	
PESQUERA	9,516,823	2,226,957	0.2340	0.0124	1,864,672	0.1943	0.1943	0.0136	0.0007	
LOS RAMONES	1,409,962	283,437	0.2011	0.0106	280,110	0.0119	0.0119	0.0008	0.0001	
RAYONES	19,900,724	8,109,249	0.4402	0.0232	8,019,249	0.0923	0.0923	0.0065	0.0027	
SABINAS HIDALGO	51,569,187	35,449,979	0.2794	0.0147	35,449,979	0.4547	0.4547	0.0319	0.0158	
SALINAS VICTORIA	184,594,036	347,547,003	0.5332	0.0283	347,547,003	0.0663	0.0663	0.0047	0.1137	
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	695,076,792	868,179,354	0.6310	0.0333	868,179,354	0.0671	0.0671	0.0047	0.2841	
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	926,422,237	220,953,498	0.2321	0.0170	220,953,498	0.0175	0.0175	0.0012	0.0690	
SANTA CATERINA	1,468,211,408	116,186,275	0.0793	0.0215	116,186,275	0.0662	0.0662	0.0046	0.0380	
SANTIAGO	697,888,471	224,824,552	0.3221	0.0170	194,853,510	1.1945	1.1945	0.0838	0.0013	
SANTA CATALINA	304,131,836	123,875,510	0.4073	0.0478	1,948,534	2.5572	2.5572	0.1795	0.0007	
VALLÉCILLO	4,721,817	614,010	0.1293	0.0327	614,010	14.2488	14.2488	1.0000	1.0000	
VALLADAMA	3,528,333	2,184,180	0.6140	0.0327	3,030,052,090	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	
TOTAL	7,701,303,645	3,260,574,368	18.9402	1.0000						





ANEXO I

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACIÓN	MONTO DE DISTRIBUCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	304,165,113 50%	182,466,693 30%	121,666,045 20%	606,330,226 50%*CENLI+20%*RELI+30%*CORLI	
ABASOLO	10,768,184	16,270,207	21,711	27,060,102	0.0445
AGUALEGUAS	5,499,546	365,694	37,431	5,902,673	0.0097
LOS ALDAMAS	3,024,089	-	9,974	3,034,063	0.0050
ALLENDE	7,188,598	470,063	1,070,220	8,728,880	0.0143
ANÁHUAC	5,738,739	10,524,607	162,531	16,425,877	0.0270
APODACA	8,279,543	-	13,528,545	21,806,088	0.0356
APANBERRI	2,965,672	-	14,902	2,980,573	0.0049
BUSTAMANTE	26,514,354	48,129,076	142,213	74,765,844	0.1229
CADEREYTA JIMÉNEZ	5,034,628	452,828	1,349,237	6,836,693	0.0112
EL CARMEN	3,931,953	2,844,591	851,858	7,628,402	0.0125
CERRALVO	4,818,648	1,019,376	52,417	5,890,440	0.0097
CHINA	5,394,024	164,613	71,611	5,620,247	0.0092
CIÉNEGA DE FLORES	5,395,428	1,357,927	1,099,959	7,853,314	0.0129
DOCTOR ARROYO	1,736,138	-	32,438	1,768,576	0.0029
DOCTOR COSS	2,217,230	-	9,720	2,226,950	0.0037
DOCTOR GONZÁLEZ	5,270,507	790,180	30,393	6,091,080	0.0100
GALEANA	2,123,154	2,566,381	57,195	4,746,730	0.0078
GARCÍA	4,184,346	-	4,363,704	8,568,050	0.0141
GENERAL BRAVO	12,783,858	1,859,481	142,950	14,786,289	0.0243
GENERAL ESCOBEDO	6,822,722	4,456,147	10,228,337	21,507,206	0.0354
GENERAL TERÁN	5,363,195	730,105	168,620	6,260,120	0.0103
GENERAL TREVIÑO	5,097,959	75,966	12,224	5,186,169	0.0085
GENERAL ZARAGOZA	2,896,396	1,133,053	12,102	4,043,551	0.0066
GUADALUPE	4,005,438	1,759,733	670,963	6,436,134	0.0106
LOS HERRERAS	6,302,488	374,852	14,153,753	20,831,093	0.0342
HIDALGO	4,355,321	2,615,475	12,681	6,983,477	0.0115
HIGUERAS	3,421,917	829,100	20,758	4,271,775	0.0070
HUALAHUISES	5,624,835	-	10,756	5,635,591	0.0093
ITURBIDE	4,752,314	563,812	26,775	5,342,901	0.0088
JUÁREZ	3,034,557	837,418	4,967	3,876,942	0.0064
LAMPAZOS DE NARANJO	3,494,208	3,128,287	6,016,951	12,639,447	0.0208
LINARES	13,666,184	1,977,000	172,314	15,815,498	0.0260
MARIN	4,578,737	230,243	439,770	5,248,751	0.0086
MELCHOR OCAMPO	8,107,038	2,880,189	52,617	11,039,844	0.0181
MIER Y NORIEGA	6,068,390	1,488,260	11,856	7,566,506	0.0124
MINA	1,538,755	-	3,595	1,542,351	0.0025
MONTEMORELOS	3,320,470	3,374,596	40,809	6,735,875	0.0111
MONTERRREY	4,847,332	1,939,402	1,047,365	7,834,099	0.0129
PASARÁS	5,918,641	5,750,112	21,206	11,689,959	0.0192
PESQUERÍA	4,651,244	1,060,073	1,475,769	7,187,085	0.0118
LOS RAMONES	3,757,105	2,488,452	83,097	6,328,654	0.0104
RAYONES	3,229,216	152,127	10,576	3,391,920	0.0056
SABINAS HIDALGO	7,068,628	1,182,295	326,855	8,577,778	0.0141
SALINAS VICTORIA	4,486,394	5,823,840	1,924,268	12,234,502	0.0201
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	8,562,326	849,385	13,828,469	23,240,210	0.0382
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	10,133,166	859,241	34,568,786	45,561,203	0.0749
SANTA CATERINA	5,173,477	224,393	8,369,170	13,767,041	0.0227
SANTIAGO	6,541,064	847,637	4,622,328	12,011,028	0.0197
VALLECILLO	14,543,444	15,299,690	159,861	30,002,694	0.0493
VILLADAMIA	9,941,311	32,753,139	81,501	42,775,951	0.0703
TOTAL	304,165,113	182,466,693	121,666,045	606,330,226	1.0000

FONDO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

MUNICIPIO	ISAI 2024	COEFICIENTE	DISTRIBUCIÓN
ABASOLO	474,907	0.000108	34,853
AGUALEGUAS	421,260	0.000096	30,916
LOS ALDAMAS	17,184	0.000004	1,261
ALLENDE	29,152,162	0.006653	2,139,453
ANÁHUAC	4,249,886	0.000970	311,896
APODACA	534,539,546	0.121984	39,229,414
ARAMBERRI	36,713	0.000008	2,694
BUSTAMANTE	1,200,171	0.000274	88,080
CADEREYTA JIMÉNEZ	41,767,657	0.009532	3,065,294
EL CARMEN	23,113,477	0.005275	1,696,279
CERRALVO	566,810	0.000129	41,598
CHINA	2,032,678	0.000464	149,177
CIÉNEGA DE FLORES	175,610,594	0.040075	12,887,916
DOCTOR ARROYO	84,551	0.000019	6,205
DOCTOR COSS	35,192	0.000008	2,583
DOCTOR GONZÁLEZ	2,636,833	0.000602	193,515
GALEANA	1,165,159	0.000266	85,510
GARCÍA	342,548,473	0.078171	25,139,348
GENERAL BRAVO	1,270,095	0.000290	93,211
GENERAL ESCOBEDO	190,874,393	0.043558	14,008,113
GENERAL TERÁN	2,018,034	0.000461	148,102
GENERAL TREVIÑO	63,032	0.000014	4,626
GENERAL ZARAGOZA	14,024	0.000003	1,029
GENERAL ZUAZUA	27,017,739	0.006166	1,982,809
GUADALUPE	243,468,518	0.055560	17,867,952
LOS HERRERAS	13,086	0.000003	960
HIDALGO	357,767	0.000082	26,256
HIGUERAS	917,002	0.000209	67,298
HUALAHUISES	701,456	0.000160	51,479
ITURBIDE	30,320	0.000007	2,225
JUÁREZ	152,785,749	0.034866	11,212,819
LAMPAZOS DE NARANJO	1,244,766	0.000284	91,352
LINARES	13,163,302	0.003004	966,044
MARÍN	9,273,204	0.002116	680,553
MELCHOR OCAMPO	84,513	0.000019	6,202
MIER Y NORIEGA	3,664	0.000001	269
MINA	1,069,385	0.000244	78,481
MONTEMORELOS	37,682,896	0.008599	2,765,516
MONTERREY	1,010,574,698	0.230616	74,165,238
PARÁS	642,873	0.000147	47,180
PESQUERÍA	102,084,746	0.023296	7,491,915
LOS RAMONES	1,203,488	0.000275	88,323
RAYONES	20,856	0.000005	1,531
SABINAS HIDALGO	4,546,487	0.001038	333,663
SALINAS VICTORIA	157,968,784	0.036049	11,593,198
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	160,385,441	0.036600	11,770,554
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	712,942,859	0.162696	52,322,285
SANTA CATARINA	221,784,244	0.050612	16,276,562
SANTIAGO	166,604,430	0.038020	12,226,961
VALLECILLO	1,234,258	0.000282	90,581
VILLALDAMA	358,000	0.000082	26,273
TOTAL	4,382,057,363	1.000000	321,595,553





ANEXO II

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2026

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Arrendamiento y Vehículos	Fondo Compensación ISAN	IEPSGYD	ISR Bienes Inmuebles	Total
ABASOLO	11,772,014	1,726,928	27,060,102	360,351	607,208	347,773	60,326	214,654	34,853	42,184,300
AGUALEGUAS	21,564,363	3,135,434	5,902,673	668,316	1,126,353	632,355	112,835	301,311	30,916	33,474,565
LOS ALAMOS	23,688,052	3,472,947	3,034,063	725,708	1,223,037	699,459	121,559	231,321	1,261	33,197,407
ALLANDE	71,686,362	10,674,339	8,720,880	2,148,017	3,619,813	2,144,358	334,213	2,083,682	2,139,453	103,579,117
ANÁHUAC	61,131,055	11,871,363	16,425,677	2,492,396	4,200,476	2,391,697	418,281	1,291,383	311,896	120,534,424
APODACA	749,760,584	114,756,515	21,600,088	21,552,633	36,315,471	22,891,094	3,445,755	37,863,108	39,229,414	1,047,682,661
ARAMBERRI	86,588,891	12,512,154	2,980,573	2,706,339	4,561,273	2,526,057	459,539	1,094,407	2,694	113,431,937
BUSTAMANTE	22,388,853	3,476,813	74,785,844	628,921	1,059,631	693,759	98,736	452,039	88,080	103,672,674
CADEREYTA, JIMÉNEZ	160,936,719	23,930,317	6,835,693	4,832,205	8,143,226	4,808,444	798,013	6,822,936	3,065,294	220,173,847
EL CARMEN	63,002,050	10,205,463	7,628,402	1,646,117	2,772,755	2,023,112	242,763	6,158,571	1,596,279	95,378,531
CERRALVO	40,457,683	6,094,166	5,690,440	1,203,516	2,028,106	1,215,235	197,423	672,455	41,598	57,760,522
CHINA	73,138,631	10,671,134	5,620,247	2,255,881	3,801,919	2,150,917	379,631	881,926	149,177	99,049,463
CIENEGA DE FLORES	62,818,347	9,839,629	7,853,314	1,739,860	2,931,248	1,960,729	270,013	4,223,569	12,887,916	104,524,626
DOCTOR ARROYO	194,833,113	28,151,861	1,768,576	6,090,002	10,264,112	5,683,610	1,034,143	2,555,885	6,205	250,387,508
DOCTOR COSS	25,429,572	3,694,488	2,228,950	788,968	1,329,700	745,204	133,304	211,106	2,583	34,561,874
DOCTOR GONZÁLEZ	17,725,767	2,572,569	6,091,080	550,740	928,203	518,995	93,143	250,978	193,515	28,924,991
GALEANA	157,779,327	22,980,066	4,748,730	8,875,440	8,216,803	4,634,988	821,491	2,696,862	85,510	206,847,216
GARCÍA	307,005,136	47,728,512	8,568,050	8,608,471	14,503,809	9,522,016	1,349,499	22,547,122	25,139,348	444,971,863
GENERAL BRAVO	36,766,593	5,530,006	14,786,289	1,085,452	1,829,106	1,109,101	177,065	591,242	93,211	61,969,079
GENERAL ESCOBEDO	595,642,173	91,648,063	21,507,206	16,981,441	28,612,398	18,314,102	2,697,510	28,612,067	14,008,113	818,023,074
GENERAL TERÁN	63,718,650	9,351,909	6,260,120	1,949,153	3,284,897	1,883,160	326,149	1,021,203	148,102	87,943,343
GENERAL TREVIÑO	11,089,421	1,645,983	5,186,169	333,829	562,573	330,833	55,232	194,425	4,626	15,403,092
GENERAL ZARAGOZA	44,397,426	6,438,945	4,043,551	1,380,757	2,327,087	1,299,158	233,671	523,483	1,029	60,645,116
GENERAL ZUAZUA	73,923,210	11,539,629	8,436,134	2,053,988	3,468,987	2,300,716	321,022	5,911,946	1,982,609	107,943,423
GUADALUPE	824,986,288	123,321,773	20,631,093	24,580,389	41,421,844	24,758,334	4,036,766	34,725,911	17,867,952	1,110,540,350
LOS HERRERAS	17,403,625	2,513,035	6,983,477	544,479	917,669	507,415	92,513	182,372	960	21,145,546
HIDALGO	30,615,709	4,439,334	4,271,775	952,396	1,605,150	895,734	161,206	893,785	26,256	33,861,345
HIGUERAS	18,721,495	2,746,316	5,635,591	573,105	965,853	553,063	95,945	194,133	67,298	25,562,800
HUALAHUIS	25,089,235	3,653,936	5,342,901	775,801	1,307,496	736,725	130,781	445,207	51,479	37,533,551
ITURBIDE	3,594,998	3,594,998	3,876,942	753,068	1,269,160	722,288	126,409	303,305	2,225	35,144,317
JUÁREZ	367,642,124	57,465,635	12,639,447	10,217,785	17,214,723	11,454,856	1,590,254	26,490,698	11,212,619	515,928,341
LAMPAZOS DE NARANJO	51,267,485	7,695,504	15,815,498	1,516,121	2,558,224	1,543,920	248,199	716,199	91,352	81,454,504
LINARES	160,444,061	23,466,319	5,248,751	4,931,985	8,311,971	4,728,054	828,052	4,574,462	966,044	213,499,699
MARÍN	33,433,841	4,868,984	11,038,844	1,033,901	1,742,485	981,717	174,298	424,544	680,553	54,380,167
MELCHOR OCAMPO	25,499,248	3,534,941	7,568,506	840,880	1,417,441	718,730	147,774	107,015	6,202	39,840,737
MIER Y NORIEGA	37,324,852	5,509,394	1,542,351	1,132,598	1,908,714	1,108,366	188,451	622,939	269	45,337,932
MINA	50,535,266	7,440,338	6,735,875	1,533,030	2,593,684	1,497,457	256,729	851,291	78,481	71,328,151
MONTEMORELOS	120,079,769	17,717,851	7,634,099	3,645,709	6,143,953	3,584,654	606,634	3,842,570	2,765,516	166,200,955
MONTERREY	2,735,886,799	409,946,284	0	81,226,703	136,878,335	82,269,572	13,305,298	74,034,681	74,165,238	3,607,712,909
PARÁS	18,775,728	2,564,574	11,689,959	483,132	814,076	513,009	77,354	233,001	47,180	33,198,018
PESQUERÍA	98,947,681	15,695,486	7,187,085	2,682,849	4,519,633	3,121,481	408,957	8,752,641	7,491,915	148,807,728
LOS RAMONES	27,618,544	4,085,053	6,328,654	835,611	1,408,203	821,543	138,748	467,664	88,323	41,792,344
RAYONES	28,924,946	4,228,465	3,391,920	885,744	1,495,506	852,031	149,453	294,105	1,531	40,231,700
SABINAS HIDALGO	11,897,479	8,577,778	2,524,083	2,524,083	4,253,956	2,398,698	425,365	1,949,568	333,663	114,026,036
SALINAS VICTORIA	102,945,274	15,862,875	12,234,502	2,828,091	4,933,566	3,169,151	464,278	5,442,930	11,593,198	159,573,865
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	764,641,162	114,852,963	23,240,210	22,620,054	38,117,518	23,039,965	3,695,985	24,804,886	11,770,554	1,026,782,414
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,485,679,074	223,338,708	45,561,203	43,896,555	73,970,707	44,796,842	7,165,041	20,036,594	52,322,258	1,996,767,009
SANTA CATERINA	393,697,147	59,036,156	13,787,041	11,675,585	19,674,922	11,846,150	1,910,954	17,214,889	16,276,562	545,119,404
SANTIAGO	147,307,873	22,539,720	12,011,028	4,236,527	7,138,418	4,508,122	677,569	3,747,999	12,226,961	214,394,218
VALLICILLO	30,950,030	4,760,729	30,002,694	882,772	1,487,404	951,384	140,271	446,496	90,581	69,712,370
VILLADAMA	32,997,907	4,908,866	42,775,951	990,111	1,688,530	986,280	163,432	431,914	26,273	84,949,274
TOTAL	10,732,840,521	1,615,294,549	606,330,226	316,574,570	533,461,414	323,932,433	51,607,771	359,439,490	321,595,553	14,863,076,526

Las sumas puede no coincidir por el cuestion de redondeo

Participación de Impuesto Sobre Nóminas 2026

Fondo del Estado	Estimación	Porcentaje de distribución	Participación
Impuesto sobre Nóminas	18,913,578,729	6.28	1,187,772,744



EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2023 (2019-2023)	RECAUDACIÓN 2024	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL	POBLACIÓN 2020
	BGI 2	RPI 1	P=RP/BG	ER= P*RP	CEP= ER/ER	PO
ABASOLO	741,807	581,848	0.784366	456,382	0.00020292	2,974
AGUALEGUAS	2,844,290	1,003,120	0.352679	353,779	0.00015730	3,382
LOS ALDAMAS	1,323,440	267,295	0.201970	53,986	0.00002400	1,407
ALLENDE	62,649,143	28,681,224	0.457807	13,130,468	0.00583807	35,289
ANÁHUAC	14,024,468	4,355,721	0.310580	1,352,801	0.00060148	18,030
APODACA	702,944,080	362,556,596	0.515769	186,995,365	0.08314191	656,464
ARAMBERRI	1,993,931	399,351	0.200283	79,983	0.00003556	14,992
BUSTAMANTE	2,066,645	3,811,210	1.844153	7,028,455	0.00312499	3,661
CADEREYTA JIMÉNEZ	111,747,628	36,158,712	0.323575	11,700,046	0.00520208	122,337
EL CARMEN	80,970,365	22,829,265	0.281946	6,436,618	0.00286185	104,478
CERRALVO	4,477,786	1,404,732	0.313711	440,680	0.00019594	7,340
CHINA	5,828,675	1,919,120	0.329255	631,880	0.00028095	9,930
CIÉNEGA DE FLORES	80,074,721	29,478,212	0.368134	10,851,927	0.00482499	68,747
DOCTOR ARROYO	7,641,267	869,327	0.113767	98,901	0.00004397	36,088
DOCTOR COSS	1,765,844	260,498	0.147520	38,429	0.00001709	1,360
DOCTOR GONZÁLEZ	2,266,762	814,501	0.359324	292,669	0.00013013	3,256
GALEANA	11,271,959	1,532,778	0.135982	208,429	0.00009267	40,903
GARCÍA	454,175,934	117,480,532	0.258667	30,388,390	0.01351129	397,205
GENERAL BRAVO	4,666,072	3,830,972	0.821027	3,145,332	0.00139848	5,506
GENERAL ESCOBEDO	608,429,684	274,113,081	0.450525	123,494,930	0.05490834	481,213
GENERAL TERÁN	13,398,361	4,470,670	0.333673	1,491,742	0.00066326	14,109
GENERAL TREVIÑO	963,025	327,583	0.340160	111,431	0.00004954	1,808
GENERAL ZARAGOZA	1,756,335	324,333	0.184665	59,893	0.00002663	6,282
GENERAL ZUAZUA	68,892,512	17,981,384	0.261006	4,693,256	0.00208672	102,149
GUADALUPE	1,121,319,652	379,311,778	0.338273	128,310,803	0.05704957	643,143
LOS HERRERAS	1,141,678	339,843	0.297670	101,161	0.00004498	1,959
HIDALGO	2,489,890	556,291	0.223420	124,286	0.00005526	16,086
HIGUERAS	717,513	288,254	0.401740	115,803	0.00005149	1,386
HUALAHUISES	2,279,973	717,552	0.314720	225,826	0.00010041	7,026
ITURBIDE	679,376	133,111	0.195931	26,081	0.00001160	3,298
JUÁREZ	729,847,622	161,250,558	0.220937	35,626,262	0.01584015	471,523
LAMPAZOS DE NARANJO	5,018,993	4,617,912	0.920087	4,248,882	0.00188914	5,351
LINARES	41,096,396	11,785,569	0.286779	3,379,850	0.00150275	84,666
MARÍN	2,180,024	1,410,108	0.646831	912,102	0.00040554	5,119
MELCHOR OCAMPO	788,566	317,729	0.402920	128,019	0.00005692	1,483
MIER Y NORIEGA	949,382	96,351	0.101488	9,778	0.00000435	7,652
MINA	5,025,616	1,093,658	0.217617	237,998	0.00010582	6,048
MONTEMORELOS	69,529,815	28,068,741	0.403694	11,331,171	0.00503807	67,428
MONTERREY	3,189,584,504	1,506,484,866	0.472314	711,533,633	0.31636220	1,142,994
PARÁS	1,496,653	568,300	0.379714	215,791	0.00009595	906
PESQUERÍA	139,111,120	39,549,681	0.284303	11,244,085	0.00499935	147,624
LOS RAMONES	9,180,989	2,226,957	0.242562	540,175	0.00024017	5,389
RAYONES	1,323,551	283,437	0.214149	60,698	0.00002699	2,377
SABINAS HIDALGO	19,167,200	8,759,498	0.457005	4,003,131	0.00177987	34,709
SALINAS VICTORIA	190,044,354	51,569,187	0.271353	13,993,476	0.00622178	86,766
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	653,493,426	370,595,172	0.567099	210,163,983	0.09344314	412,199
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,465,567,844	926,422,237	0.632125	585,614,760	0.26037613	132,169
SANTA CATARINA	799,708,151	224,824,552	0.281485	63,284,792	0.02813769	306,322
SANTIAGO	279,425,467	123,875,510	0.443322	54,916,762	0.02441710	46,784
VALLECILLO	4,860,175	4,276,137	0.879832	3,762,282	0.00167279	1,552
VILLALDAMA	3,259,973	2,184,180	0.669599	1,463,399	0.00065066	3,573
TOTAL	10,985,202,637	4,767,059,233	0.433953	2,249,110,764	1.00000000	5,784,442

FUENTE:

Impuesto Predial: Dirección de Catastro del IRCNL, Municipios del Estado de Nuevo León

Población: Censo de población y vivienda 2020. INEGI

Territorio: Panorama Sociodemográfico de Nuevo León. Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI

Carencia Social: datos de población en pobreza 2020. CONEVAL



POBLACION Y TERRITORIO

MUNICIPIO	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACION Y TERRITORIO	PERSONAS EN POBREZA 2015
	POI/POI	$0.85(POI/POI)$	TE	TE/TE	$0.15(TE/TE)$	$CEPT=0.85(POI/POI)+0.15(TE/TE)$	PP2I
ABASOLO	0.000514	0.000437	46.9	0.000731	0.000110	0.000547	296
AGUALEGUAS	0.000585	0.000497	980.9	0.015289	0.002293	0.002790	250
LOS ALDAMAS	0.000243	0.000207	694.5	0.010825	0.001624	0.001831	366
ALLENDE	0.006101	0.005186	190.5	0.002969	0.000445	0.005631	6,372
ANÁHUAC	0.003117	0.002649	4,539.2	0.070752	0.010613	0.013262	7,349
APODACA	0.113488	0.096465	224.0	0.003491	0.000524	0.096988	77,936
ARAMBERRI	0.002592	0.002203	2,688.6	0.041907	0.006286	0.008489	10,274
BUSTAMANTE	0.000633	0.000538	466.7	0.007274	0.001091	0.001629	1,472
CADEREYTA JIMÉNEZ	0.021149	0.017977	1,140.9	0.017783	0.002667	0.020644	26,523
EL CARMEN	0.018062	0.015353	104.3	0.001626	0.000244	0.015596	8,234
CERRALVO	0.001269	0.001079	1,007.4	0.015702	0.002355	0.003434	3,737
CHINA	0.001717	0.001459	4,265.7	0.066489	0.009973	0.011433	4,127
CIÉNEGA DE FLORES	0.011885	0.010102	138.7	0.002162	0.000324	0.010426	10,747
DOCTOR ARROYO	0.006239	0.005303	5,053.7	0.078772	0.011816	0.017119	25,568
DOCTOR COSS	0.000235	0.000200	720.7	0.011233	0.001685	0.001385	347
DOCTOR GONZÁLEZ	0.000563	0.000478	614.7	0.009581	0.001437	0.001916	355
GALEANA	0.007071	0.006011	7,088.3	0.110173	0.016526	0.022536	23,646
GARCÍA	0.068568	0.058368	1,032.0	0.016086	0.002413	0.060780	49,018
GENERAL BRAVO	0.000952	0.000809	1,888.6	0.029437	0.004416	0.005225	2,284
GENERAL ESCOBEDO	0.083191	0.070712	149.4	0.002329	0.000349	0.071062	95,635
GENERAL TERÁN	0.002439	0.002073	2,478.8	0.038637	0.005796	0.007869	5,621
GENERAL TREVIÑO	0.000313	0.000266	387.9	0.006046	0.000907	0.001173	196
GENERAL ZARAGOZA	0.001066	0.000923	1,306.7	0.020367	0.003055	0.003978	3,611
GENERAL ZUAZUA	0.017659	0.015010	184.5	0.002876	0.000431	0.015442	12,989
GUADALUPE	0.111165	0.094507	118.4	0.001845	0.000277	0.094784	113,831
LOS HERRERAS	0.000339	0.000288	496.6	0.007740	0.001161	0.001449	188
HIDALGO	0.002781	0.002364	170.6	0.002659	0.000399	0.002763	3,006
HIGUERAS	0.000240	0.000204	443.2	0.006908	0.001036	0.001240	237
HUALAHUISES	0.001215	0.001032	127.8	0.001992	0.000299	0.001331	2,843
ITURBIDE	0.000570	0.000485	560.5	0.008736	0.001310	0.001795	2,022
JUÁREZ	0.081516	0.069288	247.3	0.003855	0.000578	0.069867	78,885
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000925	0.000786	3,428.0	0.053432	0.008015	0.008801	2,081
LINARES	0.014637	0.012441	2,509.2	0.039111	0.005867	0.018308	25,760
MARÍN	0.000885	0.000752	264.9	0.004129	0.000619	0.001372	1,318
MELCHOR OCAMPO	0.000256	0.000218	207.9	0.003241	0.000486	0.000704	35
MIER Y NORIEGA	0.001323	0.001124	997.9	0.015554	0.002333	0.003458	5,295
MINA	0.001046	0.000889	3,860.0	0.060155	0.009025	0.009914	1,618
MONTEMORELOS	0.011657	0.009908	1,869.0	0.029132	0.004370	0.014278	15,090
MONTERREY	0.197598	0.167958	324.4	0.005056	0.000758	0.168717	182,930
PARÁS	0.000157	0.000133	1,171.2	0.018255	0.002738	0.002871	133
PESQUERÍA	0.025521	0.021693	322.8	0.005031	0.000755	0.022447	19,678
LOS RAMONES	0.000932	0.000792	1,341.0	0.020902	0.003135	0.003927	1,611
RAYONES	0.000411	0.000349	683.1	0.010647	0.001597	0.001946	1,875
SABINAS HIDALGO	0.006000	0.005100	1,541.5	0.024027	0.003604	0.008704	9,838
SALINAS VICTORIA	0.015000	0.012750	1,667.4	0.025990	0.003898	0.016648	13,606
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0.071260	0.060571	60.1	0.000937	0.000141	0.060711	47,668
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.022849	0.019422	70.8	0.001104	0.000166	0.019587	4,761
SANTA CATARINA	0.052956	0.045013	915.8	0.014274	0.002141	0.047154	43,432
SANTIAGO	0.008028	0.006875	739.2	0.011522	0.001728	0.008603	7,735
VALLECILLO	0.000268	0.000228	1,764.9	0.027509	0.004126	0.004354	549
VILLALDAMA	0.000618	0.000525	879.3	0.013706	0.002056	0.002581	1,377
TOTAL	1.000000	0.850000	64,156.4	1.000000	0.150000	1.000000	964,355



Anexo III

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2020	Carencias promedio en situación de pobreza 2020	Incidencia de la Pobreza 2020	Intensidad de la Pobreza	Proporcion de Intensidad de la Pobreza	Distribución del 85% por Pobreza
	PP(i)	CPP(i)	ICP(i)=(PP(i)/ΣPP(i))	IP=(ICP(i)*CPP(i))	IP/ΣIP	(0.85*IP/ΣIP)(Monio)
ABASOLO	291	1.757091	0.000271	0.00047539	0.00024657	17
AGUALEGUAS	278	1.718933	0.000258	0.00044429	0.00023044	16
LOS ALDAMAS	167	1.705056	0.000155	0.00026474	0.00013731	9
ALLENDE	6,876	1.596458	0.006393	0.01020605	0.00529344	365
ANÁHUAC	5,491	1.793331	0.005105	0.00915537	0.00474850	328
APODACA	87,455	1.832330	0.081311	0.14898839	0.07727393	5,331
ARAMBERRI	7,471	2.308483	0.006946	0.01603502	0.00831668	574
BUSTAMANTE	1,100	1.482264	0.001023	0.00151594	0.00078625	54
CADEREYTA JIMÉNEZ	24,758	1.873989	0.023019	0.04313669	0.02237317	1,544
EL CARMEN	27,842	1.834305	0.025886	0.04748277	0.02462729	1,699
CERRALVO	763	1.793075	0.000709	0.00127200	0.00065973	46
CHINA	1,614	1.768172	0.001501	0.00265334	0.00137617	95
CIÉNEGA DE FLORES	15,877	1.890030	0.014762	0.02789981	0.01447044	998
DOCTOR ARROYO	20,948	2.521616	0.019476	0.04911178	0.02547219	1,757
DOCTOR COSS	179	1.968518	0.000166	0.00032761	0.00016992	12
DOCTOR GONZÁLEZ	468	1.939399	0.000435	0.00084387	0.00043768	30
GALEANA	15,246	2.043042	0.014175	0.02895993	0.01502028	1,036
GARCÍA	87,249	1.853277	0.081119	0.15033665	0.07797322	5,379
GENERAL BRAVO	950	2.050320	0.000883	0.00181096	0.00093927	65
GENERAL ESCOBEDO	113,990	1.991624	0.105982	0.21107566	0.10947596	7,553
GENERAL TERÁN	1,660	2.117305	0.001543	0.00326780	0.00169487	117
GENERAL TREVIÑO	185	1.775786	0.000172	0.00030544	0.00015842	11
GENERAL ZARAGOZA	3,897	2.610122	0.003623	0.00945704	0.00490497	338
GENERAL ZUAZUA	23,008	1.897213	0.021392	0.04058439	0.02104940	1,452
GUADALUPE	95,688	1.879771	0.088965	0.16723473	0.08673754	5,984
LOS HERRERAS	192	1.950559	0.000179	0.00034820	0.00018059	12
HIDALGO	3,272	1.641512	0.003042	0.00499369	0.00259001	179
HIGUERAS	131	2.258408	0.000122	0.00027507	0.00014267	10
HUALAHUISES	1,571	1.470531	0.001461	0.00214790	0.00111403	77
ITURBIDE	1,144	2.200404	0.001064	0.00234041	0.00121387	84
JUÁREZ	113,737	1.956804	0.105746	0.20692511	0.10732325	7,404
LAMPAZOS DE NARANJO	764	1.775528	0.000710	0.00126120	0.00065413	45
LINARES	21,267	2.048659	0.019773	0.04050793	0.02100974	1,449
MARÍN	475	2.005839	0.000442	0.00088584	0.00045945	32
MELCHOR OCAMPO	141	1.577465	0.000131	0.00020680	0.00010726	7
MIER Y NORIEGA	4,705	2.754032	0.004374	0.01204738	0.00624846	431
MINA	916	2.042280	0.000852	0.00173930	0.00090210	62
MONTEMORELOS	11,157	1.798641	0.010373	0.01865761	0.00967691	668
MONTERREY	207,064	1.980936	0.192517	0.38136354	0.19779703	13,646
PARÁS	63	1.797768	0.000059	0.00010530	0.00005462	4
PESQUERÍA	32,877	1.836329	0.030567	0.05613153	0.02911304	2,009
LOS RAMONES	1,054	2.140327	0.000980	0.00209742	0.00108784	75
RAYONES	790	2.195672	0.000734	0.00161272	0.00083645	58
SABINAS HIDALGO	7,575	1.630397	0.007043	0.01148260	0.00595554	411
SALINAS VICTORIA	22,970	1.910037	0.021356	0.04079125	0.02115668	1,460
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	40,796	1.734062	0.037930	0.06577279	0.03411355	2,354
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	6,438	1.903799	0.005986	0.01139558	0.00591040	408
SANTA CATARINA	47,092	1.849337	0.043784	0.08097059	0.04199600	2,897
SANTIAGO	5,334	2.043886	0.004959	0.01013617	0.00525720	363
VALLECILLO	170	2.107190	0.000158	0.00033306	0.00017274	12
VILLALDAMA	417	1.754510	0.000388	0.00068023	0.00035281	24
TOTAL	1,075,563	98.366423	1.000000	1.92805489	1.00000000	68,990



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

C

MUNICIPIO	Mejora en Pobreza Municipal	Proporción de la eficacia en Pobreza	Distribución del 15% por eficacia de Pobreza	Distribución por Índice de Pobreza	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL
	$EP=PP2/PP1$	$EP/\sum EP$	$(0.15 \times (EP/\sum EP)) \times (\text{Monio})$	DIP	CDPEI	296,943,186
						CER*50%
ABASOLO	1.017182	0.013517	165	182	0.002237	60,255
AGUALEGUAS	0.899281	0.011950	145	161	0.001988	46,708
LOS ALDAMAS	2.191617	0.029123	355	364	0.004485	7,128
ALLENDE	0.926702	0.012314	150	515	0.006347	1,733,575
ANÁHUAC	1.338372	0.017785	217	544	0.006704	178,606
APODACA	0.891155	0.011842	144	5,475	0.067459	24,688,424
ARAMBERRI	1.375184	0.018274	222	796	0.009810	10,560
BUSTAMANTE	1.338182	0.017782	216	271	0.003336	927,945
CADEREYTA JIMÉNEZ	1.071290	0.014236	173	1,717	0.021153	1,544,721
EL CARMEN	0.295740	0.003930	48	1,747	0.021523	849,807
CERRALVO	4.897772	0.065083	792	838	0.010323	58,182
CHINA	2.557001	0.033978	414	509	0.006266	83,425
CIÉNEGA DE FLORES	0.676891	0.008995	110	1,108	0.013649	1,432,747
DOCTOR ARROYO	1.220546	0.016219	197	1,955	0.024084	13,058
DOCTOR COSS	1.938547	0.025760	314	325	0.004008	5,074
DOCTOR GONZÁLEZ	0.758547	0.010080	123	153	0.001884	38,640
GALEANA	1.550964	0.020610	251	1,287	0.015859	27,518
GARCÍA	0.561817	0.007466	91	5,470	0.067397	4,012,086
GENERAL BRAVO	2.404211	0.031948	389	454	0.005591	415,269
GENERAL ESCOBEDO	0.838977	0.011149	136	7,689	0.094727	16,304,656
GENERAL TERÁN	3.386145	0.044996	548	665	0.008190	196,950
GENERAL TREVIÑO	1.059459	0.014078	171	182	0.002246	14,712
GENERAL ZARAGOZA	0.926610	0.012313	150	488	0.006016	7,907
GENERAL ZUAZUA	0.564543	0.007502	91	1,544	0.019017	619,636
GUADALUPE	1.189606	0.015808	192	6,177	0.076098	16,940,481
LOS HERRERAS	0.979167	0.013011	158	171	0.002105	13,356
HIDALGO	0.918704	0.012208	149	327	0.004033	16,409
HIGUERAS	1.809160	0.024041	293	303	0.003727	15,289
HUALAHUISES	1.809675	0.024047	293	370	0.004554	29,815
ITURBIDE	1.767483	0.023487	286	370	0.004555	3,443
JUÁREZ	0.693574	0.009216	112	7,516	0.092607	4,703,626
LAMPAZOS DE NARANJO	2.723822	0.036195	441	486	0.005985	560,967
LINARES	1.211266	0.016096	196	1,645	0.020273	446,231
MARÍN	2.774737	0.036871	449	481	0.005921	120,422
MELCHOR OCAMPO	0.248227	0.003299	40	48	0.000586	16,902
MIER Y NORIEGA	1.125399	0.014955	182	613	0.007554	1,291
MINA	1.766376	0.023472	286	348	0.004288	31,422
MONTEMORELOS	1.352514	0.017973	219	886	0.010921	1,496,020
MONTERREY	0.883447	0.011739	143	13,789	0.169888	93,941,600
PARÁS	2.111111	0.028053	342	345	0.004254	28,490
PESQUERÍA	0.598534	0.007953	97	2,105	0.025939	1,484,522
LOS RAMONES	1.528463	0.020311	247	322	0.003971	71,318
RAYONES	2.373418	0.031539	384	442	0.005442	8,014
SABINAS HIDALGO	1.298746	0.017258	210	621	0.007651	528,521
SALINAS VICTORIA	0.592338	0.007871	96	1,555	0.019164	1,847,516
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	1.168448	0.015527	189	2,543	0.031326	27,747,305
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.739515	0.009827	120	527	0.006498	77,316,918
SANTA CATARINA	0.922280	0.012255	149	3,047	0.037535	8,355,297
SANTIAGO	1.450131	0.019270	235	597	0.007359	7,250,491
VALLECILLO	3.229412	0.042913	522	534	0.006584	496,723
VILLALDAMA	3.302158	0.043880	534	559	0.006882	193,208
TOTAL	75.254445	1.000000	12,175	81,165	1.000000	296,943,186



DEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE GARANTÍA

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	148,471,593	148,471,593	593,886,372	
	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	81,165	332,141	473,561	0.000797
AGUALEGUAS	414,288	295,213	756,210	0.001273
LOS ALDAMAS	271,780	665,914	944,821	0.001591
ALLENDE	836,039	942,284	3,511,899	0.005913
ANÁHUAC	1,969,067	995,342	3,143,015	0.005292
APODACA	14,400,024	10,015,764	49,104,212	0.082683
ARAMBERRI	1,260,384	1,456,543	2,727,487	0.004593
BUSTAMANTE	241,880	495,246	1,665,071	0.002804
CADEREYTA JIMÉNEZ	3,065,105	3,140,549	7,750,375	0.013050
EL CARMEN	2,315,633	3,195,506	6,360,946	0.010711
CERRALVO	509,840	1,532,701	2,100,723	0.003537
CHINA	1,697,407	930,391	2,711,223	0.004565
CIÉNEGA DE FLORES	1,548,021	2,026,501	5,007,268	0.008431
DOCTOR ARROYO	2,541,643	3,575,820	6,130,521	0.010323
DOCTOR COSS	279,850	595,136	880,059	0.001482
DOCTOR GONZÁLEZ	284,419	279,720	602,779	0.001015
GALEANA	3,346,026	2,354,563	5,728,107	0.009645
GARCÍA	9,024,177	10,006,551	23,042,814	0.038800
GENERAL BRAVO	775,719	830,037	2,021,025	0.003403
GENERAL ESCOBEDO	10,550,626	14,064,246	40,919,528	0.068901
GENERAL TERÁN	1,168,291	1,215,987	2,581,228	0.004346
GENERAL TREVIÑO	174,098	333,528	522,338	0.000880
GENERAL ZARAGOZA	590,654	893,231	1,491,792	0.002512
GENERAL ZUAZUA	2,292,660	2,823,522	5,735,819	0.009658
GUADALUPE	14,072,738	11,298,402	42,311,622	0.071245
LOS HERRERAS	215,126	312,565	541,047	0.000911
HIDALGO	410,174	598,743	1,025,325	0.001726
HIGUERAS	184,088	553,406	752,783	0.001268
HUALAHUISES	197,652	676,145	903,612	0.001522
ITURBIDE	266,521	676,259	946,223	0.001593
JUÁREZ	10,373,200	13,749,541	28,826,367	0.048539
LAMPAZOS DE NARANJO	1,306,713	888,638	2,756,317	0.004641
LINARES	2,718,206	3,009,908	6,174,346	0.010397
MARÍN	203,638	879,136	1,203,196	0.002026
MELCHOR OCAMPO	104,524	86,996	208,422	0.000351
MIER Y NORIEGA	513,349	1,121,611	1,636,251	0.002755
MINA	1,471,880	636,586	2,139,888	0.003603
MONTEMORELOS	2,119,886	1,621,496	5,237,402	0.008819
MONTERREY	25,049,642	25,223,601	144,214,843	0.242832
PARÁS	426,327	631,653	1,086,471	0.001829
PESQUERÍA	3,332,810	3,851,220	8,668,552	0.014596
LOS RAMONES	583,077	589,619	1,244,014	0.002095
RAYONES	288,986	807,948	1,104,947	0.001861
SABINAS HIDALGO	1,292,360	1,135,943	2,956,825	0.004979
SALINAS VICTORIA	2,471,807	2,845,287	7,164,610	0.012064
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	9,013,928	4,650,948	41,412,181	0.069731
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	2,908,146	964,749	81,189,814	0.136709
SANTA CATARINA	7,001,020	5,572,870	20,929,186	0.035241
SANTIAGO	1,277,300	1,092,614	9,620,405	0.016199
VALLECILLO	646,514	977,510	2,120,746	0.003571
VILLALDAMA	383,186	1,021,763	1,598,157	0.002691
TOTAL	148,471,593	148,471,593	593,886,372	1.000000



DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ARTÍCULO 19 LCHNL)

[illegible]

INFLACIÓN 2025
CRECIMIENTO VS AÑO ANT



Anexo III

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR 2026

MUNICIPIO	MOV POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	MONTO DE DISTRIBUCIÓN
ABASOLO	629	44,293
AGUALEGUAS	1,169	82,291
LOS ALDAMAS	193	13,555
ALLENDE	15,438	1,086,593
ANÁHUAC	2,509	176,581
APODACA	145,293	10,226,562
ARAMBERRI	1,080	75,995
BUSTAMANTE	450	31,702
CADEREYTA JIMÉNEZ	29,078	2,046,675
EL CARMEN	5,385	379,011
CERRALVO	2,931	206,282
CHINA	2,608	183,543
CIÉNEGA DE FLORES	7,536	530,408
DOCTOR ARROYO	5,568	391,899
DOCTOR COSS	393	27,628
DOCTOR GONZÁLEZ	681	47,923
GALEANA	4,057	285,536
GARCÍA	36,795	2,589,823
GENERAL BRAVO	1,427	100,438
GENERAL ESCOBEDO	83,406	5,870,637
GENERAL TERÁN	3,651	256,945
GENERAL TREVIÑO	377	26,517
GENERAL ZARAGOZA	283	19,925
GENERAL ZUAZUA	7,333	516,113
GUADALUPE	187,853	13,222,209
LOS HERRERAS	428	30,146
HIDALGO	3,720	261,834
HIGUERAS	327	23,035
HUALAHUISES	1,345	94,660
ITURBIDE	343	24,147
JUÁREZ	42,691	3,004,832
LAMPAZOS DE NARANJO	807	56,811
LINARES	12,291	865,126
MARÍN	1,324	93,179
MELCHOR OCAMPO	359	25,258
MIER Y NORIEGA	485	34,146
MINA	802	56,441
MONTEMORELOS	15,767	1,109,776
MONTERREY	429,088	30,201,791
PARÁS	199	13,999
PESQUERÍA	10,141	713,803
LOS RAMONES	1,407	99,030
RAYONES	208	14,666
SABINAS HIDALGO	8,481	596,922
SALINAS VICTORIA	9,073	638,623
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	162,207	11,417,073
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	106,065	7,465,491
SANTA CATARINA	69,882	4,918,701
SANTIAGO	20,114	1,415,755
VALLECILLO	357	25,109
VILLALDAMA	837	58,885
TOTAL	1,444,866	101,698,321

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

UMA

117.31

0.6 CUOTAS

70.39



Anexo IV

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES ESTIMACIÓN 2026

	MUNICIPIO	ISN	DER. CTRL. VEHI	TOTAL
15	ABASOLO	1,137,346	44,293	1,181,639
11	AGUALEGUAS	2,046,738	82,291	2,129,029
12	LOS ALDAMAS	2,002,707	13,555	2,016,262
13	ALLENDE	6,253,016	1,086,593	7,339,609
14	ANÁHUAC	7,448,411	176,581	7,624,992
17	APODACA	114,302,154	10,226,562	124,528,715
16	ARAMBERRI	8,303,053	75,995	8,379,048
18	BUSTAMANTE	1,534,553	31,702	1,566,255
19	CADEREYTA JIMÉNEZ	13,441,611	2,046,675	15,488,287
20	EL CARMEN	7,068,196	379,011	7,447,207
23	CERRALVO	2,702,900	206,282	2,909,182
21	CHINA	6,822,058	183,543	7,005,601
22	CIÉNEGA DE FLORES	17,928,522	530,408	18,458,930
25	DOCTOR ARROYO	18,119,976	391,899	18,511,875
27	DOCTOR COSS	2,265,455	27,628	2,293,083
26	DOCTOR GONZÁLEZ	1,687,242	47,923	1,735,165
29	GALEANA	14,828,077	285,536	15,113,613
30	GARCÍA	33,472,922	2,589,823	36,062,746
32	GENERAL BRAVO	2,846,766	100,438	2,947,203
33	GENERAL ESCOBEDO	55,520,675	5,870,637	61,391,311
34	GENERAL TERÁN	5,749,474	256,945	6,006,419
35	GENERAL TREVIÑO	918,897	26,517	945,414
61	GENERAL ZARAGOZA	4,219,054	19,925	4,238,978
36	GENERAL ZUAZUA	5,567,058	516,113	6,083,171
28	GUADALUPE	77,213,374	13,222,209	90,435,583
37	LOS HERRERAS	1,712,177	30,146	1,742,323
39	HIDALGO	2,950,101	261,834	3,211,935
38	HIGUERAS	1,591,536	23,035	1,614,571
40	HUALAHUISES	2,360,945	94,660	2,455,605
41	ITURBIDE	2,170,639	24,147	2,194,785
42	JUÁREZ	29,562,335	3,004,832	32,567,167
43	LAMPAZOS DE NARANJO	4,025,640	56,811	4,082,451
44	LINARES	14,770,180	865,126	15,635,306
46	MARÍN	2,940,223	93,179	3,033,402
49	MELCHOR OCAMPO	2,576,455	25,258	2,601,712
48	MIER Y NORIEGA	3,296,478	34,146	3,330,624
47	MINA	4,477,278	56,441	4,533,719
45	MONTEMORELOS	10,509,432	1,109,776	11,619,208
70	MONTERREY	358,897,858	30,201,791	389,099,649
50	PARÁS	1,207,666	13,999	1,221,665
51	PESQUERÍA	13,188,205	713,803	13,902,008
52	LOS RAMONES	2,379,373	99,030	2,478,403
53	RAYONES	2,574,018	14,666	2,588,684
54	SABINAS HIDALGO	7,680,057	596,922	8,276,979
55	SALINAS VICTORIA	10,435,115	638,623	11,073,738
58	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	79,717,280	11,417,073	91,134,352
31	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	148,582,617	7,465,491	156,048,107
57	SANTA CATARINA	51,874,194	4,918,701	56,792,896
56	SANTIAGO	10,079,169	1,415,755	11,494,924
59	VALLECILLO	2,068,644	25,109	2,093,754
60	VILLALDAMA	2,744,894	58,885	2,803,779
	TOTAL	1,187,772,744	101,698,321	1,289,471,065

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Los sumas totales pueden no coincidir debido al redondeo





TESORERÍA



ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL ANEXO METODOLOGICO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ULISES CARLÍN DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 de la Constitución Política del Estado; 16 segundo párrafo, 18 apartados A), fracción III y apartado C fracción I, 24 primer párrafo, fracciones XIX y XXXV y 34, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 6 y los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2026; 1°, 2°, y 4°, fracciones II, XV y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 1, 2, 10 y 11, fracciones I, X y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Secretaría de Igualdad e Inclusión; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2026, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II.- Que con fecha 12 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

1





NUEVO

III.- Que con fecha 15 de enero de 2026, "BIENESTAR" publicó en el "DOF" Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio fiscal 2026

IV.- Que de acuerdo con el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaría de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

V.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información a que se refiere el considerando III, de este Acuerdo.

VI.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer párrafo, que los Estados, con base en los lineamientos que el propio dispositivo establece y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (Ahora Secretaría de Bienestar), calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

VII.- Que para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal convinieron previamente los términos de la citada distribución, a través de la firma del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social, que forma parte del ramo general 33, correspondientes al Estado de Nuevo León, de fecha 25 de enero de 2026, habiéndose suscrito el Anexo Metodológico a dicho Convenio en la misma fecha.

VIII.- Que, de acuerdo con lo anterior, es conveniente dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el Anexo Metodológico al Convenio mencionado anteriormente, a fin de cumplir debidamente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 35 antes citado.

2





Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el Anexo Metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el ejercicio fiscal del año 2026. Por lo tanto, enseguida se inserta el contenido del citado Anexo Metodológico:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE NUEVO LEÓN APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL 2026 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

DECLARATORIA: La entidad declara no tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN) de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.

En caso de que la entidad declare tener municipios que no disponen de la información arriba mencionada, o cualquier otro caso no previsto en los arts. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, la entidad deberá incluir en la **DECLARATORIA** una propuesta metodológica para asignar los recursos del FAISMUN 2026 a sus municipios, que incluya (si aplica), la modificación de la fórmula de distribución, descrita en el apartado **QUINTO** del presente anexo, adicionalmente, la propuesta deberá describir detalladamente en cada caso, el origen de la problemática, así como su fundamentación jurídica.

PRIMERO. – En cumplimiento con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presenta la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones





para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, corresponden a **Nuevo León**, la cantidad de \$1,409,957,212 (mil cuatrocientos nueve millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos doce pesos 00/M.N.) por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$170,907,283 (ciento setenta millones novecientos siete mil doscientos ochenta y tres pesos 00/M.N.) para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$1,239,049,929 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF, así como el monto no distribuible correspondiente al componente indígena.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), los informes de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal, dados a conocer por el INEGI para los años 2015 y 2020 y el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 \cdot Z_{i,t} + 0.2 \cdot e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$





Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI); y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI);

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para $PPE_{i,T}(2020)$ o $PPE_{i,T-1}(2015)$ emitidos por el CONEVAL (ahora INEGI), las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.

5





TESORERÍA

SEH

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Fuente de Información:

"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
(enlace verificado el 20 de enero de 2026)

Fuente de Información:

"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2013"

Sitio Electrónico:

http://sgf.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00102320_000001.pdf
(enlace verificado el 20 de enero de 2026)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

CONEVAL (ahora INEGI).





TESORERIA

NUEVO

Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 07 de enero de 2026) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$ Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: CONEVAL (ahora INEGI). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 07 de enero de 2026) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
Componente $\Delta F_{2013,t}$ Nombre: Incremento FAISMUN Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013). Fuente de Información: Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013.

7





TELOPEA

NOVED

Para el monto FAISMUN 2026, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Monto FAISMUN 2026:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0
(enlace verificado el 15 de enero de 2026)

Indicaciones:

Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan actualizaciones que no hayan sido incorporadas, en este caso, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2026, para los municipios o las Demarcaciones Territoriales de Nuevo León.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL (ahora INEGI) 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
19001	Abasolo	14	3.242178768	0.00017593	0.00057040	0.00017028
19002	Aguaqueguas	14	3.227115447	0.00017593	0.00056775	0.00016949
19003	Los Aldamas	7	3.122890643	0.00008797	0.00027471	0.00008201
19004	Allende	276	3.293060303	0.00346838	0.01142159	0.00340969

8



19005	Anáhuac	257	3.278409010	0.00322962	0.01058801	0.00316084
19006	Apodaca	4,925	3.220218376	0.06189052	0.19930099	0.05949735
19007	Aramberri	1,365	3.525916570	0.01715341	0.06048150	0.01805555
19008	Bustamante	37	3.284808911	0.00046496	0.00152732	0.00045595
19009	Cadereyta Jiménez	1,668	3.232972258	0.02096109	0.06776663	0.02023038
19010	Carmen	1,753	3.277989788	0.02202926	0.07221167	0.02155736
19011	Cerralvo	64	3.424019246	0.00080426	0.00275381	0.00082210
19012	Ciénega de Flores	1,060	3.190787189	0.01332060	0.04250320	0.01268848
19013	China	96	3.386940372	0.00120639	0.00408598	0.00121979
19014	Doctor Arroyo	4,586	3.525840707	0.05763044	0.20319576	0.06066005
19015	Doctor Coss	13	3.532754240	0.00016337	0.00057713	0.00017229
19016	Doctor González	40	3.188502206	0.00050266	0.00160275	0.00047847
19017	Galeana	2,029	3.572495662	0.02549764	0.09109020	0.02719317
19018	García	5,116	3.271699558	0.06429074	0.21033999	0.06279282
19019	San Pedro Garza García	336	3.094736398	0.00422238	0.01306715	0.00390094
19020	General Bravo	76	3.575061013	0.00095506	0.00341440	0.00101930
19021	General Escobedo	9,422	3.402478515	0.11840253	0.40286208	0.12026646
19022	General Terán	127	3.451791650	0.00159596	0.00550892	0.00164458
19023	General Treviño	13	3.514234531	0.00016337	0.00057411	0.00017139
19024	General Zaragoza	1,163	3.678248742	0.01461496	0.05375746	0.01604822
19025	General Zuazua	1,397	3.242095069	0.01755554	0.05691674	0.01699136
19026	Guadalupe	4,722	3.387350237	0.05933950	0.20100367	0.06000565
19027	Los Herreras	17	3.662416242	0.00021363	0.00078241	0.00023357
19028	Higueras	17	3.393551061	0.00021363	0.00072497	0.00021643
19029	Hualahuises	37	3.161021033	0.00046496	0.00146976	0.00043877
19030	Iturbide	181	3.412469229	0.00227456	0.00776185	0.00231715
19031	Juárez	7,664	3.199278493	0.09631045	0.30812394	0.09198427
19032	Lampazos de Naranjo	22	3.318795385	0.00027647	0.00091753	0.00027391
19033	Linares	1,854	3.719624275	0.02329848	0.08666160	0.02587110
19034	Marín	29	3.554379194	0.00036443	0.00129533	0.00038669
19035	Melchor Ocampo	3	3.405654611	0.00003770	0.00012839	0.00003833
19036	Mier y Noriega	1,542	3.582131531	0.01937770	0.06941348	0.02072201
19037	Mina	110	3.485789100	0.00138233	0.00481850	0.00143847
19038	Montemorelos	386	3.328529743	0.00485071	0.01614573	0.00481999
19039	Monterrey	19,015	3.333755156	0.23895396	0.79661398	0.23781326
19040	Parás	2	3.146853147	0.00002513	0.00007909	0.00002361





TESORERÍA

19041	Pesqueria	1,785	3.220092220	0.02243139	0.07223113	0.02156317
19042	Los Ramones	106	3.875609490	0.00133206	0.00516254	0.00154117
19043	Rayones	109	3.585500927	0.00136976	0.00491127	0.00146616
19044	Sabinas Hidalgo	295	3.380058753	0.00370715	0.01253038	0.00374070
19045	Salinas Victoria	1,546	3.342663574	0.01942797	0.06494116	0.01938689
19046	San Nicolás de los Garza	1,383	3.222605500	0.01737961	0.05600763	0.01671997
19047	Hidalgo	161	3.219101403	0.00202322	0.00651296	0.00194431
19048	Santa Catarina	2,377	3.312405872	0.02987082	0.09894426	0.02953784
19049	Santiago	313	3.462084727	0.00393335	0.01361758	0.00406526
19050	Vallecillo	13	3.293708085	0.00016337	0.00053808	0.00016063
19051	Villaladama	33	3.492454752	0.00041470	0.00144831	0.00043237
	Total	79,576	172.2551289		3.34974579	

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2026 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2026}$
542,068,825.00	1,239,049,929	696,981,104

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2026}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
19001	Abasolo	696,981,104	0.00017028	94,947.17
19002	Aguaqueguas	696,981,104	0.00016949	94,506.04
19003	Los Aldamas	696,981,104	0.00008201	45,726.91
19004	Allende	696,981,104	0.00340969	1,901,191.23
19005	Anáhuac	696,981,104	0.00316084	1,762,435.75
19006	Apodaca	696,981,104	0.05949735	33,174,821.47
19007	Aramberri	696,981,104	0.01805555	10,067,501.87
19008	Bustamante	696,981,104	0.00045595	254,231.21
19009	Cadereyta Jiménez	696,981,104	0.02023038	11,280,154.81
19010	Carmen	696,981,104	0.02155736	12,020,057.58
19011	Cerralvo	696,981,104	0.00082210	458,387.97
19012	Ciénega de Flores	696,981,104	0.01268848	7,074,907.08
19013	China	696,981,104	0.00121979	680,136.09
19014	Doctor Arroyo	696,981,104	0.06066005	33,823,128.33

10





TESORERIA

19015	Doctor Coss	696,981,104	0.00017229	96,066.91
19016	Doctor González	696,981,104	0.00047847	266,786.44
19017	Galeana	696,981,104	0.02719317	15,162,499.26
19018	García	696,981,104	0.06279282	35,012,327.87
19019	San Pedro Garza García	696,981,104	0.00390094	2,175,103.74
19020	General Bravo	696,981,104	0.00101930	568,347.67
19021	General Escobedo	696,981,104	0.12026646	67,058,761.31
19022	General Terán	696,981,104	0.00164458	916,991.54
19023	General Treviño	696,981,104	0.00017139	95,563.30
19024	General Zaragoza	696,981,104	0.01604822	8,948,244.57
19025	General Zuazua	696,981,104	0.01699136	9,474,126.68
19026	Guadalupe	696,981,104	0.06000565	33,458,242.25
19027	Los Herreras	696,981,104	0.00023357	130,236.78
19028	Higueras	696,981,104	0.00021643	120,675.84
19029	Hualahuises	696,981,104	0.00043877	244,650.52
19030	Iturbide	696,981,104	0.00231715	1,292,005.48
19031	Juárez	696,981,104	0.09198427	51,289,040.94
19032	Lampazos de Naranjo	696,981,104	0.00027391	152,728.54
19033	Linares	696,981,104	0.02587110	14,425,332.71
19034	Marín	696,981,104	0.00038669	215,614.91
19035	Melchor Ocampo	696,981,104	0.00003833	21,371.69
19036	Mier y Noriega	696,981,104	0.02072201	11,554,281.33
19037	Mina	696,981,104	0.00143847	802,067.33
19038	Montemorelos	696,981,104	0.00481999	2,687,551.42
19039	Monterrey	696,981,104	0.23781326	132,601,081.34
19040	Parás	696,981,104	0.00002361	13,165.08
19041	Pesquería	696,981,104	0.02156317	12,023,296.74
19042	Los Ramones	696,981,104	0.00154117	859,335.81
19043	Rayones	696,981,104	0.00146616	817,510.56
19044	Sabinas Hidalgo	696,981,104	0.00374070	2,085,755.04
19045	Salinas Victoria	696,981,104	0.01938689	10,809,838.21
19046	San Nicolás de los Garza	696,981,104	0.01671997	9,322,799.83
19047	Hidalgo	696,981,104	0.00194431	1,084,120.53
19048	Santa Catarina	696,981,104	0.02953784	16,469,854.53
19049	Santiago	696,981,104	0.00406526	2,266,726.20
19050	Vallecillo	696,981,104	0.00016063	89,566.48
19051	Villaloma	696,981,104	0.00043237	241,080.32
	Total			557,584,883.20

11





TESORERÍA

MUNICIPIO

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL (ahora INEGI) 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
19001	Abasolo	22	14	1.57142857	0.01971912
19002	Agualeguas	17	14	1.21428571	0.01523750
19003	Los Aldamas	9	7	1.28571429	0.01613383
19004	Allende	364	276	1.31884058	0.01654951
19005	Anáhuac	635	257	2.47081712	0.03100513
19006	Apodaca	3,581	4,925	0.72710660	0.00912412
19007	Aramberri	2,475	1,365	1.81318681	0.02275283
19008	Bustamante	57	37	1.54054054	0.01933152
19009	Cadereyta Jiménez	1,580	1,668	0.94724221	0.01188650
19010	Carmen	348	1,753	0.19851683	0.00249109
19011	Cerralvo	179	64	2.79687500	0.03509668
19012	Ciénega de Flores	435	1,060	0.41037736	0.00514963
19013	China	318	96	3.31250000	0.04156701
19014	Doctor Arroyo	6,772	4,586	1.47666812	0.01853002
19015	Doctor Coss	18	13	1.38461538	0.01737489
19016	Doctor González	17	40	0.42500000	0.00533313
19017	Galeana	5,313	2,029	2.61853130	0.03285873
19018	García	3,159	5,116	0.61747459	0.00774840
19019	San Pedro Garza García	191	336	0.56845238	0.00713324
19020	General Bravo	137	76	1.80263158	0.02262038
19021	General Escobedo	6,376	9,422	0.67671407	0.00849177
19022	General Terán	679	127	5.34645669	0.06709019
19023	General Treviño	8	13	0.61538462	0.00772217
19024	General Zaragoza	850	1,163	0.73086844	0.00917133
19025	General Zuazua	590	1,397	0.42233357	0.00529967
19026	Guadalupe	6,137	4,722	1.29966116	0.01630884
19027	Los Herreras	4	17	0.23529412	0.00295260
19028	Higueras	15	17	0.88235294	0.01107223

12





TESORERIA

2026

19029	Hualahuises	174	37	4.70270270	0.05901202
19030	Iturbide	223	181	1.23204420	0.01546035
19031	Juárez	5,612	7,664	0.73225470	0.00918872
19032	Lampazos de Naranjo	141	22	6.40909091	0.08042469
19033	Linares	2,167	1,854	1.16882416	0.01466703
19034	Marín	41	29	1.41379310	0.01774103
19035	Melchor Ocampo	0	3	0.00000000	0.00000000
19036	Mier y Noriega	1,591	1,542	1.03177691	0.01294729
19037	Mina	211	110	1.91818182	0.02407037
19038	Montemorelos	1,079	386	2.79533679	0.03507737
19039	Monterrey	11,497	19,015	0.60462793	0.00758719
19040	Parás	3	2	1.50000000	0.01882280
19041	Pesquería	918	1,785	0.51428571	0.00645353
19042	Los Ramones	82	106	0.77358491	0.00970736
19043	Rayones	311	109	2.85321101	0.03580361
19044	Sabinas Hidalgo	496	295	1.68135593	0.02109855
19045	Salinas Victoria	1,163	1,546	0.75226391	0.00943981
19046	San Nicolás de los Garza	2,140	1,383	1.54736081	0.01941711
19047	Hidalgo	168	161	1.04347826	0.01309412
19048	Santa Catarina	2,737	2,377	1.15145141	0.01444903
19049	Santiago	390	313	1.24600639	0.01563555
19050	Vallecillo	52	13	4.00000000	0.05019413
19051	Villaldama	63	33	1.90909091	0.02395629
	Total	71,545	79,576	79.69059305	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para municipio o demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2026}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
19001	Abasolo	696,981,104	0.01971912	2,748,771.16
19002	Agualeguas	696,981,104	0.01523750	2,124,050.44
19003	Los Aldamas	696,981,104	0.01613383	2,248,994.59
19004	Allende	696,981,104	0.01654951	2,306,939.70
19005	Anáhuac	696,981,104	0.03100513	4,321,997.81
19006	Apodaca	696,981,104	0.00912412	1,271,867.96
19007	Aramberri	696,981,104	0.02275283	3,171,659.03
19008	Bustamante	696,981,104	0.01933152	2,694,741.26
19009	Cadereyta Jiménez	696,981,104	0.01188650	1,656,933.13

13





TESORERÍA

COAHUILA

19010	Carmen	696,981,104	0.00249109	347,249.21
19011	Cerralvo	696,981,104	0.03509668	4,892,344.13
19012	Ciénega de Flores	696,981,104	0.00514963	717,839.47
19013	China	696,981,104	0.04156701	5,794,284.67
19014	Doctor Arroyo	696,981,104	0.01853002	2,583,014.47
19015	Doctor Coss	696,981,104	0.01737489	2,421,994.17
19016	Doctor González	696,981,104	0.00533313	743,417.66
19017	Galeana	696,981,104	0.03285873	4,580,382.11
19018	García	696,981,104	0.00774840	1,080,097.67
19019	San Pedro Garza García	696,981,104	0.00713324	994,347.14
19020	General Bravo	696,981,104	0.02262038	3,153,195.63
19021	General Escobedo	696,981,104	0.00849177	1,183,720.45
19022	General Terán	696,981,104	0.06709019	9,352,118.35
19023	General Treviño	696,981,104	0.00772217	1,076,441.85
19024	General Zaragoza	696,981,104	0.00917133	1,278,448.25
19025	General Zuazua	696,981,104	0.00529967	738,753.49
19026	Guadalupe	696,981,104	0.01630884	2,273,390.71
19027	Los Herreras	696,981,104	0.00295260	411,580.71
19028	Higuera	696,981,104	0.01107223	1,543,427.66
19029	Hualahuises	696,981,104	0.05901202	8,226,052.28
19030	Iturbide	696,981,104	0.01546035	2,155,113.91
19031	Juárez	696,981,104	0.00918872	1,280,873.11
19032	Lampazos de Naranjo	696,981,104	0.08042469	11,210,897.26
19033	Linares	696,981,104	0.01466703	2,044,528.28
19034	Marín	696,981,104	0.01774103	2,473,032.36
19035	Molchor Ocampo	696,981,104	0.00000000	0.00
19036	Mier y Noriega	696,981,104	0.01294729	1,804,802.76
19037	Mina	696,981,104	0.02407037	3,355,318.19
19038	Montemorelos	696,981,104	0.03507737	4,889,653.46
19039	Monterrey	696,981,104	0.00758719	1,057,626.06
19040	Parás	696,981,104	0.01882280	2,623,827.02
19041	Pesquería	696,981,104	0.00645353	899,597.84
19042	Los Ramones	696,981,104	0.00970736	1,353,168.65
19043	Rayones	696,981,104	0.03580361	4,990,888.09
19044	Sabinas Hidalgo	696,981,104	0.02109855	2,941,058.08
19045	Salinas Victoria	696,981,104	0.00943981	1,315,873.58
19046	San Nicolás de los Garza	696,981,104	0.01941711	2,706,671.40
19047	Hidalgo	696,981,104	0.01309412	1,825,270.97
19048	Santa Catarina	696,981,104	0.01444903	2,014,139.55
19049	Santiago	696,981,104	0.01563555	2,179,536.82

14





TESORERIA

NUEVO LEÓN

19050	Vallecillo	696,981,104	0.05019413	6,996,872.05
19051	Villaldama	696,981,104	0.02395629	3,339,416.21
	Total		1.00000000	139,396,220.80

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
19001	Abasolo	766,843
19002	Agualeguas	1,049,016
19003	Los Aldamas	600,145
19004	Allende	3,985,111
19005	Anáhuac	9,463,235
19006	Apodaca	25,490,809
19007	Aramberri	20,861,074
19008	Bustamante	916,446
19009	Cadereyta Jiménez	13,484,170
19010	Carmen	2,584,860
19011	Cerralvo	2,335,258
19012	Ciénega de Flores	1,979,360
19013	China	4,368,623
19014	Doctor Arroyo	48,883,824
19015	Doctor Coss	675,794
19016	Doctor González	1,547,992
19017	Galeana	29,833,047
19018	García	17,389,618
19019	San Pedro Garza García	4,827,697
19020	General Bravo	3,239,401
19021	General Escobedo	32,685,635
19022	General Terán	10,138,526
19023	General Treviño	619,905
19024	General Zaragoza	10,651,908
19025	General Zuazua	3,670,041
19026	Guadalupe	38,712,733
19027	Los Herreras	757,567
19028	Higueras	553,133
19029	Hualahuises	2,069,858
19030	Iturbide	5,721,007
19031	Juárez	18,337,812
19032	Lampazos de Naranjo	1,758,466





TESORERÍA

19033	Linares	29,040,787
19034	Marín	571,531
19035	Melchor Ocampo	151,048
19036	Mier y Noriega	7,553,104
19037	Mina	2,494,487
19038	Montemorelos	18,146,760
19039	Monterrey	85,834,546
19040	Parás	479,520
19041	Pesquería	3,776,935
19042	Los Ramones	2,289,725
19043	Rayones	2,496,881
19044	Sabinas Hidalgo	6,525,070
19045	Salinas Victoria	11,369,176
19046	San Nicolás de los Garza	16,618,471
19047	Hidalgo	1,963,888
19048	Santa Catarina	23,049,438
19049	Santiago	6,979,684
19050	Vallecillo	1,430,399
19051	Villaldama	1,338,461
	Total	542,068,825

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio o demarcación territorial respecto del FAISMUN 2026:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2026
19001	Abasolo	766,843	94,947.17	2,748,771.16	3,610,561.33
19002	Aguaqueguas	1,049,016	94,506.04	2,124,050.44	3,267,572.49
19003	Los Aldamas	600,145	45,726.91	2,248,994.59	2,894,866.50
19004	Allende	3,985,111	1,901,191.23	2,306,939.70	8,193,241.92
19005	Anáhuac	9,463,235	1,762,435.75	4,321,997.81	15,547,668.56
19006	Apodaca	25,490,809	33,174,821.47	1,271,867.96	59,937,498.43
19007	Aramberri	20,861,074	10,067,501.87	3,171,659.03	34,100,234.90
19008	Bustamante	916,446	254,231.21	2,694,741.26	3,865,418.48
19009	Cadereyta Jiménez	13,484,170	11,280,154.81	1,656,933.13	26,421,257.94
19010	Carmen	2,584,860	12,020,057.58	347,249.21	14,952,166.79
19011	Cerralvo	2,335,258	458,387.97	4,892,344.13	7,685,990.09
19012	Ciénega de Flores	1,979,360	7,074,907.08	717,839.47	9,772,106.55
19013	China	4,368,623	680,136.09	5,794,284.67	10,843,043.76

16





TESORERÍA

Monte de Piedad

19014	Doctor Arroyo	48 883 824	33 823 128.33	2,583,014.47	85,289,966.81
19015	Doctor Coss	675 794	96,066.91	2,421,994.17	3,193,855.08
19016	Doctor González	1 547 992	266,786.44	743,417.66	2,558,196.09
19017	Galeana	29,833 047	15,162,499.26	4,580,382.11	49,575,928.37
19018	García	17,389,618	35,012,327.87	1,080,097.67	53,482,043.54
19019	San Pedro Garza García	4,827,697	2,175,103.74	994 347.14	7,997,147.89
19020	General Bravo	3 239,401	568,347.67	3,153,195.63	6,960,944.30
19021	General Escobedo	32,685,635	67,058,761.31	1,183,720.45	100,928,116.76
19022	General Terán	10,138,526	916,991.54	9,352,118.35	20,407,635.89
19023	General Treviño	619,905	95,563.30	1,076,441.85	1,791,910.15
19024	General Zaragoza	10,651,908	8,948,244.57	1,278,448.25	20,878,600.81
19025	General Zuazua	3,670,041	9,474,126.68	738,753.49	13,882,921.17
19026	Guadalupe	38,712,733	33,458,242.25	2,273,390.71	74,444,365.97
19027	Los Herreras	757,567	130,236.78	411,580.71	1,299 384.49
19028	Higueras	553,133	120,675.84	1 543,427.66	2,217,236.50
19029	Hualahuis	2 069,858	244,650.52	8,226,052.28	10,540,560.80
19030	Iturbide	5 721 007	1,292,005.48	2,155 113.91	9,168,126.38
19031	Juárez	18,337,812	51,289,040.94	1,280,873.11	70,907 726.04
19032	Lampazos de Naranjo	1 758,466	152,728.54	11,210,897.26	13,122,091.80
19033	Linares	29,040,787	14,425,332.71	2,044,528.28	45,510,647.99
19034	Marín	571,531	215,614.91	2,473,032.36	3,260,178.27
19035	Melchor Ocampo	151,048	21,371.69	0.00	172,419.69
19036	Mier y Noriega	7 553,104	11,554,281.33	1,804,802.76	20,912,188.09
19037	Mina	2 494,487	802,067.33	3,355 318.19	6,651,872.52
19038	Montemorelos	18 146,760	2,687,551.42	4 889 653.46	25 723 964.88
19039	Monterrey	85,834,546	132,601,081.34	1,057,626.06	219,493,253.40
19040	Parás	479 520	13 165.08	2,623,827.02	3,116,512.10
19041	Pesquería	3 776,935	12,023,296.74	899,597.84	16,699,829.57
19042	Los Ramones	2,289,725	859,335.81	1,353,168.65	4,502,229.46
19043	Rayones	2,496,881	817,510.56	4,990,888.09	8,305,279.65
19044	Sabinas Hidalgo	6,525,070	2,085,755.04	2,941,058.08	11,551,883.12
19045	Salinas Victoria	11,369,176	10,809,838.21	1,315,873.58	23,494,887.78
19046	San Nicolás de los Garza	16,618,471	9,322,799.83	2,706,671.40	28,647,942.23
19047	Hidalgo	1 963,888	1 084,120.53	1,825,270.97	4,873,279.50
19048	Santa Catarina	23,049,438	16,469,854.53	2,014,139.55	41,533,432.07
19049	Santiago	6,979,684	2,266,726.20	2,179,536.82	11,425,947.02
19050	Vallecillo	1 430,399	89,566.48	6,996,872.05	8,516,837.53
19051	Villaldama	1 338,461	241,080.32	3 339 416.21	4 918 957.53
	Total	542,068,825	557,584,883.20	139,396,220.80	1,239,049,929.00

17





Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2026 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2026	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2026
19001	Abasolo	3,610,561.33	3,610,561.00
19002	Aguaaleguas	3,267,572.49	3,267,572.00
19003	Los Aldamas	2,894,866.50	2,894,866.00
19004	Allende	8,193,241.92	8,193,242.00
19005	Anáhuac	15,547,668.56	15,547,669.00
19006	Apodaca	59,937,498.43	59,937,498.00
19007	Aramberri	34,100,234.90	34,100,235.00
19008	Bustamante	3,865,418.48	3,865,418.00
19009	Cadereyta Jiménez	26,421,257.94	26,421,258.00
19010	Carmen	14,952,166.79	14,952,167.00
19011	Cerralvo	7,685,990.09	7,685,990.00
19012	Ciénega de Flores	9,772,106.55	9,772,107.00
19013	China	10,843,043.76	10,843,044.00
19014	Doctor Arroyo	85,289,966.81	85,289,967.00
19015	Doctor Coss	3,193,855.08	3,193,855.00
19016	Doctor González	2,558,196.09	2,558,196.00
19017	Galeana	49,575,928.37	49,575,928.00
19018	García	53,482,043.54	53,482,044.00
19019	San Pedro Garza García	7,997,147.89	7,997,148.00
19020	General Bravo	6,960,944.30	6,960,944.00
19021	General Escobedo	100,928,116.76	100,928,117.00
19022	General Terán	20,407,635.89	20,407,636.00
19023	General Treviño	1,791,910.15	1,791,910.00
19024	General Zaragoza	20,878,600.81	20,878,601.00
19025	General Zuazua	13,882,921.17	13,882,921.00
19026	Guadalupe	74,444,365.97	74,444,366.00
19027	Los Herreras	1,299,384.49	1,299,384.00
19028	Higueras	2,217,236.50	2,217,237.00
19029	Hualahuises	10,540,560.80	10,540,561.00
19030	Iturbide	9,168,126.38	9,168,126.00
19031	Juárez	70,907,726.04	70,907,726.00
19032	Lampazos de Naranjo	13,122,091.80	13,122,092.00
19033	Linares	45,510,647.99	45,510,648.00
19034	Marín	3,260,178.27	3,260,178.00
19035	Melchor Ocampo	172,419.69	172,419.00

18





TESORERÍA

NUEVO LEÓN

19036	Mier y Noriega	20,912,188.09	20,912,188.00
19037	Mina	6,651,872.52	6,651,873.00
19038	Monterrey	25,723,964.88	25,723,965.00
19039	Monterrey	219,493,253.40	219,493,253.00
19040	Parás	3,116,512.10	3,116,512.00
19041	Pesquería	16,699,829.57	16,699,830.00
19042	Los Ramones	4,502,229.46	4,502,229.00
19043	Rayones	8,305,279.65	8,305,280.00
19044	Sabinas Hidalgo	11,551,883.12	11,551,883.00
19045	Salinas Victoria	23,494,887.78	23,494,888.00
19046	San Nicolás de los Garza	28,647,942.23	28,647,942.00
19047	Hidalgo	4,873,279.50	4,873,280.00
19048	Santa Catarina	41,533,432.07	41,533,432.00
19049	Santiago	11,425,947.02	11,425,947.00
19050	Vallecillo	8,516,837.53	8,516,838.00
19051	Villaldama	4,918,957.53	4,918,958.00
Total		1,239,049,929.00	1,239,049,929.00

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades, siempre y cuando en dichas estimaciones se consideren las cifras publicadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.

SEGUNDO. - El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo ascienden a la cantidad de \$1; 239, 049,929.00 (mil doscientos treinta y nueve millones cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) según el Acuerdo a que se refiere el considerando II.

**DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
NUEVO LEÓN 2026**

✓

19





TESORERÍA

NUEVO LEÓN

Mes	Monto (Pesos)
Enero	123,904,992
Febrero	123,904,992
Marzo	123,904,992
Abril	123,904,992
Mayo	123,904,992
Junio	123,904,992
Julio	123,904,992
Agosto	123,904,992
Septiembre	123,904,992
Octubre	123,905,001
Monto Total	1,239,049,929

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- En los términos del Acuerdo a que se refiere el considerando II, las fechas de entrega de dichos recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

**CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE
NUEVO LEÓN 2026**

Mes	Día de Entrega
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31

20





TESORERÍA

NUEVO LEÓN

Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

QUINTO.- De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Segundo de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS 2026

Mes	Fecha Límite de Pago
Enero	09 de febrero
Febrero	06 marzo
Marzo	09 de abril
Abril	08 de mayo
Mayo	05 de junio
Junio	07 de julio
Julio	07 de agosto
Agosto	07 de septiembre
Septiembre	07 de octubre
Octubre	06 de noviembre

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Cuarto de este Acuerdo.

SEXTO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.





NUEVO

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el punto Tercero de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refiere la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las

22





TESORERÍA

entidades y sus respectivos municipios. Asimismo los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y de acuerdo con los lineamientos que dicha Dependencia Federal establezca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 28 días del mes de enero de 2026.

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

ULISES CARLÍN DE LA FUENTE

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E
INCLUSIÓN DEL ESTADO

MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ

1

23





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

La propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de febrero de 2026-dos mil veintiséis al 09-nueve de febrero de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. enero 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3621

comident

@mejoraregulatoria





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A CUIDADORAS"

La propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de febrero de 2026-dos mil veintiséis al 09-nueve de febrero de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. enero 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f camirand | @mejoraregulatorianl





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León denominada:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

La propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de febrero de 2026-dos mil veintiséis al 09-nueve de febrero de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. enero 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria

Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621

Facebook: [comirndent](#)

Instagram: [@mejoraregulatorianl](#)





DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 148 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 1, 4, 18, APARTADO C, FRACCIÓN II y 35, FRACCIONES II, IV, X Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 108 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INFORMA:

"RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES A LAS QUE SE LES CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DURANTE EL AÑO 2025, Y QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL".

Inicial

No.	Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Nivel Educativo	Institución
1	AE-EI-001/2025	11/04/2025	Inicial	Panamerican Kids
2	AE-EI-003/2025	03/06/2025	Inicial	CENDI El Roble
3	AE-EI-010/2025	07/08/2025	Inicial	Guarderías La Aldea
4	AE-EI-006/2025	23/07/2025	Inicial	Escoleta Kids
5	AE-EI-002/2025	23/07/2025	Inicial	Colegio Cambridge de Monterrey Campus Anáhuac
6	AE-EI-005/2025	23/07/2025	Inicial	Guarderías La Aldea
7	AE-EI-009/2025	24/07/2025	Inicial	Britt International School
8	AE-EI-004/2025	09/06/2025	Inicial	Guardería La Fortaleza
9	AE-EI-008/2025	29/07/2025	Inicial	Colegio Marantha
10	AE-EI-007/2025	23/07/2025	Inicial	Colegio Cambridge de Monterrey Campus Norte

Cantidad: 10

Preescolar

No.	Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Nivel Educativo	Institución
1	CT-NB-001/2025	28/03/2025	Preescolar	Instituto Anglo Británico Campus la Fe
2	IA-A-001/2025	12/03/2025	Preescolar	Instituto Arthur Haward Robinson Real de Cumbres
3	IA-A-002/2025	13/03/2025	Preescolar	Métodos Avanzados en Educación Instituto
4	IA-A-007/2025	24/07/2025	Preescolar	Instituto Magnanimi
5	IA-A-003/2025	23/07/2025	Preescolar	Colegio Contemporáneo
6	IA-A-004/2025	10/06/2025	Preescolar	Escoleta Kids
7	IA-A-008/2025	24/07/2025	Preescolar	Colegio Santa Clara de Monterrey
8	CD-NB-001/2025	23/07/2025	Preescolar	Instituto Brighton

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021

Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial





9	IA-A-005/2025	23/07/2025	Preescolar	Colegio John Grinder
10	IA-A-006/2025	23/07/2025	Preescolar	Preescolar Franco Guadalupe
11	CD-CT-NB-002/2025	30/07/2025	Preescolar	Instituto Naciones Unidas
12	CT-NB-004/2025	28/07/2025	Preescolar	Instituto Naciones Unidas
13	CT-NB-007/2025	23/09/2025	Preescolar	Jardín de Niños Mis Años Felices
14	CD-NB-003/2025	24/10/2025	Preescolar	Instituto Kaizen

Cantidad: 14

Primaria

No.	Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Nivel Educativo	Institución
1	CT-NB-002/2025	28/03/2025	Primaria	Instituto Anglo Británico Campus la Fe
2	IA-B-002/2025	03/06/2025	Primaria	Centro Educativo CEIQMAS
3	CT-NB-005/2025	28/07/2025	Primaria	Instituto Naciones Unidas
4	CT-NB-008/2025	23/09/2025	Primaria	Instituto Johannes Gutenberg

Cantidad: 4

Secundaria

No.	Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Nivel Educativo	Institución
1	CT-NB-003/2025	28/03/2025	Secundaria	Instituto Anglo Británico Campus la Fe
2	IA-C-001/2025	11/03/2025	Secundaria	Instituto Richmond
3	IA-C-002/2025	13/03/2025	Secundaria	Escuela Técnica Roberto Rocca
4	IA-C-003/2025	03/06/2025	Secundaria	Instituto Viesca
5	IA-C-004/2025	23/07/2025	Secundaria	Centro Educativo CEIQMAS
6	IA-C-005/2025	25/07/2025	Secundaria	Instituto IAM de Monterrey
7	CT-NB-006/2025	28/07/2025	Secundaria	Instituto Naciones Unidas
8	CT-NB-009/2025	23/09/2025	Secundaria	Instituto Johannes Gutenberg

Cantidad: 8

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial





Educación Media Superior

No.	Acuerdo	Fecha de Acuerdo	Nivel Educativo	Oferta Académica	Institución
1	ABG-051/2024	08/01/2025	Bachillerato	Bachillerato General	Centro de Estudios Superior Monte Alto
2	CDBG-053/2024	15/01/2025	Bachillerato	Cambio de Domicilio	Centro Académico Nuevo León
3	ABG-052/2024	11/02/2025	Bachillerato	Bachillerato General	Centro Universitario Villalva Encore
4	CD-046/2024	29/04/2025	Bachillerato	Cambio de Domicilio	Universidad INSUCO
5	CD-047/2024	29/05/2024	Bachillerato	Cambio de Domicilio	Universidad INSUCO
6	CDBG-055/2025	19/05/2025	Bachillerato Técnico	Cambio de Domicilio	Escuela Superior de Cine y Multimedia Ilumina

Cantidad:6

Formación Para El Trabajo

No.	Acuerdo	Fecha de Acuerdo	Nivel Educativo	Oferta Académica	Institución
1	R.V.O.E. F-013/2023	02/02/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Programa Integral de Capacitación y Adiestramiento para los Operadores del Autotransporte Federal y Transporte Privado de Carga General	Escuela de Operadores AERSA, A.C.
2	R.V.O.E. F-014/2023	02/02/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Francés	Instituto Lucio Cabañas
3	R.V.O.E. F-018/2023	02/02/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Mecatrónica	Instituto Lucio Cabañas
4	R.V.O.E. F-019/2023	02/02/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Inglés	Instituto Lucio Cabañas
5	R.V.O.E. F-020/2023	02/02/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Chino	Instituto Lucio Cabañas

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial

[Handwritten signature]



6	R.V.O.E. F-027/2022	02/02/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Humanidades	Preparatoria de la Arquidiócesis de Monterrey
7	R.V.O.E. F-040/2024	04/06/2024	Formación para el Trabajo	Curso en Historia del Arte	Universidad Lux
8	R.V.O.E. F-049/2024	11/11/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Inglés Independiente	Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales de Nuevo León
9	R.V.O.E. F-045/2024	11/11/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Español como Lengua Extranjera Basada en Competencias	Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales de Nuevo León
10	R.V.O.E. F-048/2024	11/11/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Inglés Básico	Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales de Nuevo León
11	R.V.O.E. F-050/2024	11/11/2024	Formación para el Trabajo	Curso de Inglés Competente	Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales de Nuevo León
12	R.V.O.E. F-043/2024	26/11/2024	Formación para el Trabajo	Curso en Diseño de Interiores	Universidad Lux
13	R.V.O.E. F-042/2024	26/11/2024	Formación para el Trabajo	Curso en Organización de Eventos	Universidad Lux
14	R.V.O.E. F-041/2024	26/11/2024	Formación para el Trabajo	Curso en Metodologías Activas de Enseñanza-Aprendizaje	Universidad Lux
15	CD-054/2025	19/05/2025	Formación para el Trabajo	Cambio de Domicilio	Escuela Superior de Cine y Multimedia Ilumina

Cantidad: 15

Educación Superior

No.	Acuerdo	Fecha de Acuerdo	Nivel Educativo	Oferta Académica	Institución
-----	---------	------------------	-----------------	------------------	-------------

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021

Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial





1	AL-II 063/2024	02/02/2024	Licenciatura	Licenciatura en Pedagogía	Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey
2	AL-II 032/2024	07/11/2024	Licenciatura	Licenciatura en Educación con Acentuación en la Enseñanza del Idioma Inglés	Colegio San Eloy
3	AM-III 048/2024	07/11/2024	Maestría	Maestría en Administración de Negocios con Acentuación en Estrategia y Negocios Internacionales	Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
4	AM-III 049/2024	07/11/2024	Maestría	Maestría en Administración de Negocios con Acentuación en Tecnologías de la Información	Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
5	AM-III 047/2024	07/11/2024	Maestría	Maestría en Administración de Negocios con Acentuación en Finanzas	Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
6	AM-III 046/2024	07/11/2024	Maestría	Maestría en Administración de Negocios	Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
7	AM-II 039/2024	13/11/2024	Maestría	Maestría en Educación Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación	Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey
8	AM-III 056/2024	20/11/2024	Maestría	Maestría en Administración de la Calidad Total	Universidad del Norte
9	AM-II 057/2024	20/11/2024	Maestría	Maestría en Educación Universitaria	Universidad del Norte

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
 Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial

[Handwritten signature]



10	AE-III 052/2024	20/11/2024	Especialidad	Especialidad en Mercadotecnia Estratégica	Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
11	AE-III 053/2024	20/11/2024	Especialidad	Especialidad en Dirección de Recursos Humanos	Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
12	CDL-II y III 058/2024	20/11/2024	Licenciatura y Maestría	Cambio de Domicilio	Centro Académico Nuevo León
13	AL-IV 054/2024	28/11/2024	Licenciatura	Licenciatura en Ingeniero en Mecatrónica	Centro de Estudios Universitarios
14	AL-I 060/2024	28/11/2024	Licenciatura	Licenciatura en Teología	Universidad de la Arquidiócesis de Monterrey
15	AL-I 060/2024	28/11/2024	Licenciatura	Licenciatura en Ciencias Religiosas	Universidad de la Arquidiócesis de Monterrey
16	AL-I 058/2024	28/11/2024	Licenciatura	Licenciatura en Comunicación	Universidad de la Arquidiócesis de Monterrey
17	CDM-I, II, III, IV, V y VI 045/2024	28/11/2024	Maestría	Cambio de Domicilio	Universidad Europea de Monterrey
18	AM-IV 055/2024	13/02/2025	Maestría	Maestría en Ciberseguridad	Universidad de Estudios Multinacionales
19	CDL-II, III, IV y VI 008/2025	28/04/2025	Licenciatura	Cambio de Domicilio	Universidad INSUCO
20	AL-003/2025	08/05/2025	Licenciatura	Licenciatura en Contabilidad y Finanzas	Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
21	AM-III 004/2025	13/05/2025	Maestría	Maestría en Administración y Gestión del Negocio de la Música	Da Capo Instituto Superior de Música y Artes
22	AM-I 006/2025	14/05/2025	Maestría	Maestría en Derecho de Amparo	Universidad Metropolitana de Monterrey
23	CDLM-VI 005/2025	20/05/2025	Maestría	Cambio de Domicilio	Escuela Superior de Cine y Multimedia Ilumina





24	AL-IV 013/2025	23/07/2025	Licenciatura	Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial	Universidad de Nueva Extremadura
25	AL-IV 014/2025	23/07/2025	Licenciatura	Licenciatura en Ingeniería Ambiental	Universidad de Nueva Extremadura
26	AM-II 016/2025	23/07/2025	Maestría	Maestría en Educación	Centro de Estudios Sur
27	AM-VI 017/2025	23/07/2025	Maestría	Maestría en Diseño Contemporáneo	Universidad de Nueva Extremadura
28	AL-VI 011/2025	25/07/2025	Licenciatura	Licenciatura en Diseño Industrial	Universidad de Nueva Extremadura
29	AL-VI 012/2025	25/07/2025	Licenciatura	Licenciatura en Diseño Gráfico Digital	Universidad de Nueva Extremadura
30	CDL-I, II, III, IV, V y VI 007/2025	25/07/2025	Licenciatura	Cambio de Domicilio	Universidad INSUCO
31	AL-IV 018/2025	13/08/2025	Licenciatura	Licenciatura en Cinematografía	International School of Monterrey
32	AD-II 001/2025	08/09/2025	Doctorado	Doctorado en Calidad y Procesos de Innovación Educativa	Universidad de Pedagogía Aplicada
33	AM-II 002/2025	08/09/2025	Maestría	Maestría en Calidad y Procesos de Innovación Educativa	Universidad de Pedagogía Aplicada
34	AM-III 020/2025	08/09/2025	Maestría	Maestría en Valuación	Universidad Emiliano Zapata
35	CDLM-I, IV y VI 019/2025	08/09/2025	Maestría	Cambio de Domicilio	Instituto de Investigaciones en Procesos de Calidad
36	AL-VI 026/2025	06/11/2025	Licenciatura	Licenciatura en Diseño y Animación Digital	International School of Monterrey

Cantidad: 36

CANTIDAD TOTAL: 93

Así, administrativamente y con fundamento en los dispositivos legales invocados, lo acuerda y firma el Dr. Juan Paura García, Secretario de Educación del Estado de Nuevo León, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis. Publíquese.

C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Monterrey, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial

DR. JUAN PAURA GARCÍA



EDICTO

**ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE COLONOS FIDEL VELÁZQUEZ"
CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 15-quinze días del mes de enero de 2026.

En fecha 27 de enero del año 2025 se recibió formal solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y *Ex Officio* del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (en extinción) bajo los oficios **FFMM/DAF/028/2025** y **FFMM/DC/012/2025**, a efecto de realizar las acciones legales correspondientes para localizar a la Asociación Civil "Unión de Colonos Fidel Velázquez", en su calidad de propietario del inmueble en el que se consolidó un asentamiento humano irregular denominado Colinas del Vergel ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, y que fue suscrito Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el año 2006. En virtud del desconocimiento del domicilio, se ordena por auto de fecha 08 de enero del año en curso, emplazar a la Asociación Civil "Unión de Colonos Fidel Velázquez" a través de la publicación de edictos que deberán de hacerse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto de que acuda a las instalaciones del Instituto de la Vivienda de Nuevo León en fecha **20-veinte de febrero de 2026-dos mil veintiséis a las 10:00 a las diez horas** a efecto de exponer ante esta Entidad lo que a su derecho convenga respecto a las obligaciones que se tienen en el citado Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 133 y 134 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así mismo, se le apercibe a la Asociación Civil "Unión de Colonos Fidel Velázquez", para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que, en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y 38 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocarán en los estrados de esta Entidad. Doy fe. -

MTRO. LUIS DOLFO MONROY RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE NUEVO LEÓN Y EX OFFICIO DEL FIDEICOMISO FOMENTO
METROPOLITANO DE MONTERREY "FOMERREY" EN PROCESO DE
EXTINCIÓN



www.nl.gob.mx/fomerrey

Av. Gonzalitos #292, Col. Los Urdiales, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 8500

Fom@reyIVNL

[@FomerreyIVNL](https://www.facebook.com/FomerreyIVNL)

[FomerreyIVNL](https://www.instagram.com/FomerreyIVNL)

Orden No. 175

30





FALLO DE LICITACIONES
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 fracción V de la ley que crea al Organismo Público Descentralizado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León así como a lo dispuesto en el Artículo 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, este Organismo hace del conocimiento general los ganadores de los procedimientos de contratación que a continuación se menciona:

No. De Licitación	Descripción de la Obra	Participante Ganador	Fecha de fallo	Inicio de Obra	Terminación de Obra	Importe de la Propuesta (incluye I.V.A.)
REANL/PAMMIII/DI-25/04-CP	AMPLIACIÓN DE ALEROS Y REHABILITACIÓN DE TALUDES EN DIFERENTES TRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY TRAMO III.	CONCURSO DESIERTO				
REANL/PAMMIII/DI-25/05-CP	REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EN DIFERENTES TRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY TRAMO III.	CONCURSO DESIERTO				

MONTERREY, NUEVO LEÓN, ENERO DE 2026


ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL
DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN

Orden No. 153

30





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

EXP. CP-P-01/2026

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR

**C. MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

Para acreditar que en fecha 12 de enero de 2026 se recibió un aviso de intención, por parte de la ciudadana María Elida Sandate Tovar, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de plebiscito en el estado de Nuevo León, respecto al siguiente tema:

"(...) la implementación de acciones encaminadas a garantizar el abasto diario e ininterrumpido de agua en las viviendas ubicadas en Nuevo León, por parte del gobierno del estado."

Tema sobre el cual, la promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del estado de Nuevo León, la siguiente pregunta:

"¿Estarías de acuerdo en que el Gobierno del Estado de Nuevo León implementara acciones encaminadas a garantizar el abasto diario ininterrumpido de agua en las viviendas ubicadas en Nuevo León?"

Respecto al formato para recabar apoyo, de conformidad con el acuerdo IEEPCNL/CG/006/2026, este corresponde a un formato electrónico por medio de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la información establecida en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, mismo que podrá ser utilizado a partir de la fecha que le informe la Unidad de Participación Ciudadana de este organismo electoral, y hasta el 08 de julio de 2026.

Monterrey, Nuevo León a 26 de enero de 2026

DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

ieepcnl.mx

www.ieepcnl.mx





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

EXP. CP-P-02/2026

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR

**C. JORGE ROBERTT RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

Para acreditar que en fecha 12 de enero de 2026 se recibió un aviso de intención, por parte del ciudadano Jorge Robertt Rodríguez Hernández, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de plebiscito en el estado de Nuevo León, respecto al siguiente tema:

"(...) establecimiento de una tarifa de cuatro pesos con cincuenta centavos para la utilización del servicio de transporte público de líneas del metro, proporcionado por el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey."

Tema sobre el cual, el promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del estado de Nuevo León, la siguiente pregunta:

"¿Estarías de acuerdo en que la tarifa del servicio de transporte público de líneas del metro proporcionado por Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, fuera de cuatro pesos con cincuenta centavos?"

Respecto al formato para recabar apoyo, de conformidad con el acuerdo IEPCNL/CG/006/2026, este corresponde a un formato electrónico por medio de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la información establecida en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, mismo que podrá ser utilizado a partir de la fecha que le informe la Unidad de Participación Ciudadana de este organismo electoral, y hasta el 08 de julio de 2026.

Monterrey, Nuevo León a 26 de enero de 2026

DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

ieepcnl.mx

www.ieepcnl.mx





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

EXP. CP-P-03/2026

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR

**C. JORGE ROBERTT RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

Para acreditar que en fecha 12 de enero de 2026 se recibió un aviso de intención, por parte del ciudadano Jorge Robertt Rodríguez Hernández, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de plebiscito en el estado de Nuevo León, respecto al siguiente tema:

"(...) establecimiento de una tarifa de doce pesos para la utilización del servicio de transporte público de camiones de las rutas troncales, rutas alimentadoras, rutas directas y rutas remanentes del SETME."

Tema sobre el cual, el promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del estado de Nuevo León, la siguiente pregunta:

"¿Estarías de acuerdo en que la tarifa del servicio de transporte público de camiones de las rutas troncales, rutas alimentadoras, rutas directas y rutas remanentes del SETME fuera de doce pesos?"

Respecto al formato para recabar apoyo, de conformidad con el acuerdo IEEPCNL/CG/006/2026, este corresponde a un formato electrónico por medio de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la información establecida en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, mismo que podrá ser utilizado a partir de la fecha que le informe la Unidad de Participación Ciudadana de este organismo electoral, y hasta el 08 de julio de 2026.

Monterrey, Nuevo León a 26 de enero de 2026

DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

ieepcnl.mx

www.ieepcnl.mx





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

EXP. CP-P-04/2026

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR

**C. GREGORIO RAÚL BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

Para acreditar que en fecha 13 de enero de 2026 se recibió un aviso de intención, por parte del ciudadano Gregorio Raúl Bolaños Rodríguez, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de plebiscito en el estado de Nuevo León, respecto al siguiente tema:

"(...) la permanencia o salida de la Presa El Cuchillo del Tratado de Aguas de 1944, respecto de su aportación de agua en torno al cumplimiento del referido tratado."

Tema sobre el cual, el promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del estado de Nuevo León, la siguiente pregunta:

"¿Estarías de acuerdo en que la Presa El Cuchillo deje de ser utilizada para cumplir el Tratado de Aguas de 1944, mediante el cual se determina que en ciertos períodos México debe aportar agua a Estado Unidos de América?"

Respecto al formato para recabar apoyo, de conformidad con el acuerdo IEEPCNL/CG/006/2026, este corresponde a un formato electrónico por medio de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la información establecida en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, mismo que podrá ser utilizado a partir de la fecha que le informe la Unidad de Participación Ciudadana de este organismo electoral, y hasta el 08 de julio de 2026.

Monterrey, Nuevo León a 26 de enero de 2026

*Beatz
Camacho Carrasco*

DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

ieepcnl.mx

www.ieepcnl.mx





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

EXP. CP-R-01/2026

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR

**C. JORGE ROBERTT RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

Para acreditar que en fecha 12 de enero de 2026 se recibió un aviso de intención, por parte del ciudadano Jorge Robertt Rodríguez Hernández, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de referéndum en el estado de Nuevo León, respecto al siguiente tema:

"(...) Reforma y adición al artículo 70 de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (...)"

Tema sobre el cual, el promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del estado de Nuevo León, la siguiente pregunta:

"¿Estás de acuerdo en que se adicione y reforme al artículo 70 de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN de la manera siguiente: "Artículo 70 Son derechos de los usuarios del servicio de Transporte Público: (...) III. A gozar de una tarifa preferencial equivalente al cincuenta por ciento del monto vigente, en los siguientes supuestos: (...) g) Personas que, no ubicándose en los supuestos anteriores, realizan semanalmente diez o más viajes del servicio de transporte público del SETME o SETRA. (...) XI. A gozar de un cincuenta por ciento de descuento en el importe de la tarifa integrada o preferencial por el primer transbordo (segundo ascenso) a las rutas troncales, rutas alimentadoras, rutas directas y rutas remanentes del SETME, así como a ingresar al segundo transbordo (tercer ascenso) y subsecuentes de forma gratuita, efectuados dentro de los primeros 150 minutos contados a partir de la hora de la transacción electrónica efectuada en el primer ascenso. XII. A ingresar al primer transbordo (segundo ascenso) y subsecuentes de forma gratuita, en los casos que se realicen de líneas de metro a transmetro, o de transmetro a líneas de metro del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, dentro de los primeros 150 minutos, contados a partir de la hora de transacción electrónica efectuada en el primer ascenso."

Respecto al formato para recabar apoyo, de conformidad con el acuerdo IEEPCNL/CG/006/2026, este corresponde a un formato electrónico por medio de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la información establecida en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, mismo que podrá ser utilizado a partir de la fecha que le informe la Unidad de Participación Ciudadana de este organismo electoral, y hasta el 08 de julio de 2026.

Monterrey, Nuevo León a 26 de enero de 2026

DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

ieepcnl.mx

www.ieepcnl.mx





Gobierno
de Monterrey

"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA"

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y/o planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

I. Objeto: Se estima pertinente renombrar el Reconocimiento Público "Mujer que Inspira", ahora como Reconocimiento Público "María Elena Chapa Hernández, Mujer que Inspira", en honor a una de las mujeres más destacadas defensoras de los derechos del género femenino en Nuevo León y en México, quien dedicó su vida al servicio público, a la construcción de políticas públicas con perspectiva de género, a la consolidación de instituciones orientadas a la igualdad, su liderazgo en el Instituto Estatal de las Mujeres, su incansable labor como promotora de reformas constitucionales y legales, y pionera en la participación política de las mujeres.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y ser presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE ENERO DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Convocatoria: 10

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de la obras públicas a financiar con Recursos Propios y Estatales.

Licitación Pública Estatal

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-03/26-CP	\$ 30,000.00	12/02/2026 (08:00 Hrs.)	12/02/2026 (09:00 Hrs.)	12/02/2026 (12:00 Hrs.)	20/02/2026 (10:00 Hrs.)	23/02/2026 (10:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 1, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25/02/2026	23/09/2026	210 días naturales	\$50,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-04/26-CP	\$ 30,000.00	12/02/2026 (08:00 Hrs.)	12/02/2026 (09:00 Hrs.)	12/02/2026 (12:20 Hrs.)	20/02/2026 (10:40 Hrs.)	23/02/2026 (10:40 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 2, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25/02/2026	23/09/2026	210 días naturales	\$50,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-05/26-CP	\$ 30,000.00	12/02/2026 (08:00 Hrs.)	12/02/2026 (09:00 Hrs.)	12/02/2026 (12:40 Hrs.)	20/02/2026 (11:20 Hrs.)	23/02/2026 (11:20 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25/02/2026	24/08/2026	180 días naturales	\$40,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-06/26-CP	\$ 30,000.00	12/02/2026 (08:00 Hrs.)	12/02/2026 (09:00 Hrs.)	12/02/2026 (13:00 Hrs.)	20/02/2026 (12:00 Hrs.)	23/02/2026 (12:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 4, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25/02/2026	24/08/2026	180 días naturales	\$40,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-07/26-CP	\$ 30,000.00	12/02/2026 (08:00 Hrs.)	12/02/2026 (09:00 Hrs.)	12/02/2026 (13:20 Hrs.)	20/02/2026 (12:40 Hrs.)	23/02/2026 (12:40 Hrs.)

P





Gobierno
de Monterrey

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Ayuntamientos

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 5, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25/02/2026	24/08/2026	180 días naturales	\$40,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-08/26-CP	\$ 30,000.00	12/02/2026 (08:00 Hrs.)	12/02/2026 (09:00 Hrs.)	12/02/2026 (13:40 Hrs.)	20/02/2026 (13:20 Hrs.)	23/02/2026 (13:20 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 6, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25/02/2026	23/09/2026	210 días naturales	\$50,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.
 - Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestren al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
 - Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
 - Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
 - Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
 - Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
 - En su caso, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
 - Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
 - Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia certificada de tres-(3) contratos, además su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares a las que solicita participar.
 - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 - En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
 - De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia certificada, presentando original que la avale.
 - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y/o venta, previo al cumplimiento de los requisitos solicitados en esta convocatoria, en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 81306179, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10, incluyendo lo mencionado en el punto 12. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Planeación de Obras y Contratación para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY o en efectivo.
 - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
 - La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 - El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.
 - Ubicación de las obras: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.
 - Para estos trabajos no se otorgará Anticipo.
 - La procedencia de los recursos de las obras se financiará con: Recursos Propios y Estatales.
 - La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras similares.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:**
- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de los servicios motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas,
 - Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y
 - Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
 - Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

P





**Gobierno
de Monterrey**

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72 (setenta y dos) horas previas a cada acto en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo, S/N, Col. Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A ENERO DE 2026

LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.





REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO N.L.

ACUERDO

El C. Lic. Baltazar Martínez Montemayor, Presidente Municipal de Cerralvo, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV de la Ley orgánica para la administración pública municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hace saber que el R. Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de Cabildo no. 27/veintisiete, celebrada en fecha 27/10/2025, ha tenido a bien aprobar el siguiente reglamento.



INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES

CAPITULO V DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO



CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento es de interés público y de observancia general para toda persona que habite o transite por este municipio y tiene por objeto el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 2.- Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el artículo que antecede, será considerada como infracción, y se sancionará en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se estimará como lugar público todo espacio de uso común o libre de tránsito, inclusive las plazas, los jardines, los mercados, los inmuebles de recreación general, estacionamientos públicos y privados en áreas de acceso general al público, inmuebles públicos, áreas comunes en inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, los transportes de servicio público y similares.

ARTÍCULO 4.- Es deber de todo ciudadano, dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo primero de este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie ante las autoridades municipales, las conductas que infrinjan este Reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.

ARTÍCULO 6.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El C. Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. El Director de Ingresos;
- IV. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;
- V. El Coordinador de Jueces Calificadores;
- VI. El Director de Policía;
- VII. El Director de Tránsito;
- VIII. El Juez Calificador en turno;
- IX. Elementos de la Policía Municipal debidamente autorizados; responsable del área de celdas municipales; y



- X. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Será facultad exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el cobro de las multas impuestas por infracción al presente Reglamento; así como proveer y disponer del recurso material y humano para llevar a cabo esta función. Podrá apoyarse para funciones de cobro en los Jueces Calificadores y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana bajo los mecanismos y procedimientos que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal determine.

ARTÍCULO 8.- Los Jueces Calificadores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones al presente Reglamento y a los demás reglamentos municipales, en su calidad de auxiliares del Presidente Municipal;
- II. Ejercer funciones de conciliación y prevención en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento;
- III. Ejercer funciones de conciliación, cuando por motivo de faltas al presente Reglamento, se causen daños y los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión siempre y cuando no se trate de la comisión de un delito;
- IV. Poner a disposición de las autoridades competentes a los detenidos, cuando se trate de la comisión de un delito;
- V. Poner a disposición de las autoridades competentes, a los menores que hayan sido detenidos;
- VI. Llevar un registro de todas las personas puestas a su disposición; y
- VII. Las demás que le confieren las leyes o los reglamentos.
- VIII. A falta del Juez Calificador se podrá auxiliar con las atribuciones y responsabilidades arriba mencionadas con el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y responsabilidades del responsable del área de celdas municipales:

- I. Acatar las ordenes y/o disposiciones emanadas del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, y del Juez Calificador;
- II. Despachar los asuntos que le sean encomendados por las diversas autoridades;
- III. Elaborar las boletas de remisión en las cuales se indicarán los datos personales, motivos y hora de arresto, para su envío a la oficina de Jueces Calificadores;



- IV. Custodiar a los arrestados;
- V. Mantener el orden y la disciplina entre los arrestados;
- VI. Proporcionar a los arrestados una alimentación de buena calidad;
- VII. Tomar las medidas pertinentes para la conservación de edificios, instalaciones, Muebles y equipo de oficina;
- VIII. Darle buen trato a los arrestados, así como informarle a los mismos, el derecho que tiene a una llamada;
- IX. Mantener la limpieza en cárcel municipal;
- X. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que le sean recogidos previo recibo que se entregue a los arrestados, todo lo cual devolverá al momento de que sean puestos en libertad;
- XI. Llevar un libro de registro de las personas detenidas en el que por orden cronológico y en forma numerada, se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención.
- XII. Y las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10.- La autoridad municipal podrá aplicar diversos tipos de sistemas electrónicos que ayuden a la vigilancia, esclarecimiento y/o comprobación de faltas administrativas o delitos.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 11.- Se consideran infracciones, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de éste y demás Reglamentos Municipales y serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:

- I. Al Orden Público;
- II. A la Seguridad de la Población;
- III. A la Moral y a las Buenas Costumbres;
- IV. Al Derecho de Propiedad;
- V. Al Ejercicio del Comercio y del Trabajo;
- VI. Contra la Salud; y
- VII. Contra la Ecología.

ARTÍCULO 13.- Son Infracciones al Orden Público:

- I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal;
- II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos;



- III. Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público;
- IV. Molestar de cualquier forma o alterar el orden en la vía pública o lugares públicos;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos;
- VI. Consumir o intoxicarse con drogas o tóxicos;
- VII. Participar en riñas o provocarlas, en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas;
- VIII. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado;
- IX. Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo permiso de la Autoridad competente;
- X. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos; tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 68 Db (decibeles) de las 07:00 a las 23:00 horas y de 65 Db (decibeles) de las 23:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente.
- XI. Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales sin el permiso correspondiente;
- XII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente; y
- XIII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.
- XIV. Negarse a pagar algún servicio inmediato solicitado y recibido en lugares públicos.

ARTÍCULO 14.- Son Infracciones a la Seguridad de la Población:

- I. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal;
- II. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos de cualquier clase;
- III. Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;
- IV. Arrojar a la vía pública o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos;
- V. Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros;
- VI. Disparar armas de fuego en las vías o lugares públicos;
- VII. Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales inflamables, sin la autorización correspondiente;



- VIII. Participar en grupos que causen molestias a las personas o sus bienes, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios, o en éstos;
- IX. Conducir vehículos, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o tóxicos;
- X. Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;
- XI. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la Policía, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados;
- XII. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad;
- XIII. Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;
- XIV. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, sin permiso de la Autoridad competente. Excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;
- XV. Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes; y
- XVI. Cuando por negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de perros u otros animales se causen los daños señalados en la fracción anterior.

Para los efectos de la fracción IX, todos los elementos de policía deberán poner al infractor a disposición de elementos de la Dirección de Tránsito y Vialidad; para la aplicación de la sanción correspondiente a este supuesto, se observará lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad en vigor.

ARTÍCULO 15.- Son Infracciones a la Moral y Buenas Costumbres:

- I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes soeces;
- II. El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o las buenas costumbres;
- III. Incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y de las buenas costumbres;
- IV. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de las leyes o reglamentos;
- V. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público;
- VI. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad;
- VII. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en la vía o lugares públicos;
- VIII. Ejercer la mendicidad;



- IX. Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos;
- X. Faltarle al respeto de cualquier forma a las personas en la vía o lugares públicos;
- XI. Colocar o exhibir cartulinas o posters, así como pintas o grafitis que ofendan al pudor o la moral pública;
- XII. Dormir en la vía o lugares públicos;
- XIII. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos en la vía o sitios públicos;
- XIV. Ser expuesto de tratar con crueldad a los animales;
- XV. Exhibir o consultar públicamente, material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad;
- XVI. Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas dentro de los términos de ley vigente.; y
- XVII. Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.
- XVIII. Deambular o internarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o toxico, en vía o lugares públicos, poniendo en riesgo y peligro la integridad misma y/o la de terceros.
- XIX. Insultar, ofender o realizar conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la población por parte de personas que realizan actividades de índole económica en cruceros, calles o avenidas de esta ciudad, en los que de manera frecuente ofrecen productos o servicios.

ARTÍCULO 16.- Son Infracciones al Derecho de Propiedad:

- I. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política en edificios públicos, o colocar ésta incumpliendo con las especificaciones emitidas por la Autoridad, o sin el permiso correspondiente en los lugares autorizados;
- II. Dañar, pintar, o manchar los monumentos, estatuas, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- III. Destruir o apagar las luminarias del alumbrado público;
- IV. No remitir a la Autoridad Municipal, los objetos o bienes mostrencos o abandonados;
- V. Dañar, destruir o apoderarse de señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;
- VI. Causar daño a los aparatos de uso común colocado en la vía pública;



- VII. Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio; rótulos con que se señalan las calles, callejones, plazas, y casas destinadas al uso público; así como las indicaciones relativas al tránsito de la población;
- VIII. Ser expuesto de tirar o desperdiciar el agua;
- IX. Introducirse a lugares públicos o privados cercados, sin el permiso de la persona autorizada para darlo; y
- X. Reservar, rentar o invadir espacios en la vía pública destinados para el estacionamiento de vehículos, a excepción de los que cuenten con el permiso municipal respectivo.

ARTÍCULO 17.- Son Infracciones al ejercicio del Comercio y del Trabajo:

- I. Trabajar en forma habitual como billetero, fijador de propaganda, limpia botas, fotógrafo, vendedor ambulante, filarmónico, cantante ambulante, sin la autorización ni licencia municipal, cuando fuere exigida por la Autoridad o bien, sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación del servicio;
- II. Colocar sillas para aseo de calzado fuera de los lugares autorizados;
- III. Ejercer actos de comercio sin la autorización de la Autoridad en cementerios, iglesias, monumentos, edificios públicos, o lugares que por la tradición y las costumbres impongan respeto; y
- IV. Desempeñar cualquier actividad cuando para ello se requiera del permiso o licencia de la Autoridad Municipal y no se cuente con ello; o bien, cuando no se sujete a las condiciones requeridas para la prestación de un servicio.

ARTÍCULO 18.- Son Infracciones Contra la Salud:

- I. Arrojar a lugares públicos o terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.
- II. Realizar necesidades fisiológicas tales como orinar y/o defecar en lugares públicos o privados sin la autorización del propietario;
- III. Contaminar u obstruir las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, y drenajes pluviales;
- IV. Ser expuesto de expendir comestibles o bebidas en estado insalubre;
- V. Ser expuesto de no contar con personal médico o de primeros auxilios en espectáculos públicos, de carreras de vehículos, toros, caballos, fútbol, etc., en donde puedan producirse accidentes;
- VI. Fumar en lugares prohibidos;
- VII. Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades;



- VIII. Arrojar en los sistemas de desagüe, animales muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas o similares, sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Ser expuesto de realizar fogatas en la vía o lugares públicos que constituyan algún riesgo.

ARTÍCULO 19.- Son Infracciones contra la Ecología.

- I. La destrucción y daño de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada;
- II. Ser expuesto como dueño o responsable de animales que beban de las fuentes públicas, pasten en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público, o permitir que los animales de su propiedad causen daños a las áreas verdes y a los lugares públicos en general;
- III. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles, o cualquier otro tipo de objetos que pertenezcan al Patrimonio Municipal, sin el permiso de quien tenga la facultad de otorgarlo;
- IV. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general cuyo humo cause molestias a los vecinos y/o trastorno a la ecología; y
- V. Todas aquéllas que estén contempladas en cualquier disposición legal aplicable.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 20.- Todo servidor o empleado municipal que conozca de infracciones a este ordenamiento y demás normas de índole municipal, tiene obligación de ponerlas de inmediato en conocimiento de la Autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Las infracciones a que se refiere este Reglamento y demás normas aplicables, solamente podrán ser sancionadas dentro de los 30-treinta días siguientes a la fecha en que se cometieron, a reserva en que por la naturaleza de los hechos se requiera de la presencia de la parte quejosa.

ARTÍCULO 22.- Lo anterior para el efecto de establecer la flagrancia en el presente ordenamiento municipal.



ARTÍCULO 23.- Cuando de un hecho o hechos se constituyan violaciones a otros ordenamientos legales independientemente de la sanción a que se haga acreedor la o las personas que cometan faltas a lo señalado en este reglamento, el juez calificador en turno deberá dar vista de los hechos a la autoridad competente que tenga las facultades para conocer del acto.

ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa, y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa de parte interesada y/o del ofendido, lo anterior en el caso en que dicha conducta se realice dentro de cualquier lugar privado.

ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias aplicar cualquiera de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa; o
- III. Arresto por 36-treinta y seis horas; y

IV. **Trabajo Comunitario.**

ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1 - una y hasta 200-doscientas cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio. Si la sanción consistiera en la conmutación por Trabajo Comunitario, este podrá ser entre 8-0cho y 100-cien horas de servicio a favor de la comunidad.

INFRACCIONES AL ORDEN PÚBLICO

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	SANCIÓN EN CUOTA
1	Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal	13	I	1 a 10
2	Causar o provocar escándalo en lugares públicos	13	II	1 a 10
3	Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público	13	III	1 a 10
4	Molestar de cualquier forma o alterar el orden en la vía pública o lugares públicos	13	IV	1 a 10
5	Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos	13	V	1 a 10



6	Consumir o intoxicarse con drogas o tóxicos	13	VI	11 a 20
7	Participar en riñas o provocarlas, en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas	13	VII	11 a 20
8	Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado	13	VIII	11 a 20
9	Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo permiso de la Autoridad competente	13	IX	11 a 20
10	Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos; tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 68 Db (decibeles) de las 07:00 a las 23:00 horas y de 65 Db (decibeles) de las 23:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente.	13	X	11 a 20
11	Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales sin el permiso correspondiente	13	XI	1 a 10
12	Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente y	13	XII	21 a 30
13	Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales	13	XIII	11 a 20
14	Negarse a pagar algún servicio inmediato solicitado y recibido en lugares públicos.	13	XIV	1 a 10

INFRACCIONES A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN

1	Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal.	14	I	1 a 10
2	Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos de cualquier clase.	14	II	1 a 10
3	Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente.	14	III	1 a 10
4	Arrojar a la vía pública o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos.	14	IV	21 a 30



5	Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros.	14	V	21 a 30
6	Disparar armas de fuego en las vías o lugares públicos.	14	VI	91 a 100
7	Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales inflamables, sin la autorización correspondiente.	14	VII	11 a 20
8	Participar en grupos que causen molestias a las personas o sus bienes, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios, o en éstos.	14	VIII	1 a 10
9	Conducir vehículos, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o tóxicos (para la aplicación de la sanción correspondiente a este supuesto, se observará lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad en vigor).	14	IX	----- ----- ----- ----- -----
10	Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas.	14	X	21 a 30
11	Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la Policía, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados.	14	XI	21 a 30
12	Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad.	14	XII	11 a 20
13	Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados.	14	XIII	21 a 30
14	Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, sin permiso de la Autoridad competente. Excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo.	14	XIV	1 a 10
15	Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes.	14	XV	1 a 10
16	Cuando por negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de perros u otros animales se causen los daños señalados en la fracción anterior.	14	XVI	21 a 30

INFRACCIONES A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

1	Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes soeces.	15	I	1 a 10
---	---	----	---	--------



2	El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o las buenas costumbres.	15	II	11 a 20
3	Incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y de las buenas costumbres.	15	III	21 a 30
4	Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de las leyes o reglamentos.	15	IV	21 a 30
5	Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público.	15	V	11 a 20
6	Permitir en lugares donde se consuman, expendan y/o vendan bebidas alcohólicas, tales como cantinas y/o depósitos la estancia o permanencia de menores de edad.	15	VI	21 a 30
7	Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en la vía o lugares públicos.	15	VII	11 a 20
8	Ejercer la mendicidad.	15	VIII	1 a 10
9	Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos.	15	IX	11 a 20
10	Faltarle al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública o lugares públicos.	15	X	1 a 10
11	Colocar o exhibir cartulinas o pósters que ofendan al pudor o la moral pública.	15	XI	11 a 20
12	Dormir en la vía o lugares públicos.	15	XII	1 a 10
13	Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos en la vía o sitios públicos.	15	XIII	1 a 10
14	Ser expuesto de tratar con crueldad a los animales;	15	XIV	21 a 30
15	Exhibir o consultar públicamente, material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad.	15	XV	11 a 20
16	Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas hechas en los términos de ley.	15	XVI	21 a 30
17	Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.	15	XVII	1 a 10
18	Deambular o internarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o tóxico, en vía o lugares públicos, poniendo en riesgo y peligro la integridad misma y/o la de terceros.	15	XVIII	1 a 10



19	Insultar, ofender o realizar conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la población, por parte de personas que realizan actividades de índole económica en cruceros, calles o avenidas de esta ciudad, en los que de manera frecuente ofrecen productos o servicios.	15	XIX	1 a 10
----	---	----	-----	--------

INFRACCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD

1	Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política en edificios públicos, o colocar ésta incumpliendo con las especificaciones emitidas por la Autoridad, o sin el permiso correspondiente en los lugares autorizados.	16	I	1 a 10
2	Dañar, pintar, o manchar los monumentos, estatuas, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos.	16	II	21 a 30
3	Destruir o apagar las luminarias del alumbrado público.	16	III	21 a 30
4	No remitir a la Autoridad Municipal, los objetos o bienes mostrencos o abandonados.	16	IV	1 a 10
5	Dañar, destruir o apoderarse de señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública.	16	V	21 a 30
6	Causar daño a las casetas telefónicas públicas, maltratar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública.	16	VI	21 a 30
7	Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio; rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas, y casas destinadas al uso público; así como las indicaciones relativas al tránsito de la población.	16	VII	11 a 30
8	Tirar o desperdiciar el agua.	16	VIII	1 a 10
9	Introducirse a lugares públicos o privados cercados, sin el permiso de la persona autorizada para darlo.	16	IX	11 a 20
10	Reservar, rentar o invadir espacios en la vía pública destinados para el estacionamiento de vehículos, a excepción de los que cuenten con el permiso municipal respectivo.	16	X	1 a 10



INFRACCIONES AL EJERCICIO DEL COMERCIO Y DEL TRABAJO

1	Trabajar en forma habitual como billeteero, fijador de propaganda, limpia botas, fotógrafo, vendedor ambulante, filarmónico, cantante ambulante, sin la autorización ni licencia municipal, cuando fuere exigida por la Autoridad o bien, sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación del servicio.	17	I	1 a 10
2	Colocar sillas para aseo de calzado fuera de los lugares autorizados.	17	II	1 a 10
3	Ejercer actos de comercio sin la autorización de la Autoridad en cementerios, iglesias, monumentos, edificios públicos, o lugares que por la tradición y las costumbres impongan respeto.	17	III	1 a 10
4	Desempeñar cualquier actividad cuando para ello se requiera del permiso o licencia de la Autoridad Municipal y no se cuente con ello; o bien, cuando no se sujete a las condiciones requeridas para la prestación de un servicio.	17	IV	1 a 10

INFRACCIONES CONTRA LA SALUD

1	Arrojar a lugares públicos o terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.	18	I	11 a 20
2	Realizar necesidades Fisiológicas tales como orinar y/o defecar en lugares públicos o privados sin la autorización del propietario.	18	II	1 a 10
3	Contaminar u obstruir las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, y drenajes pluviales.	18	III	21 a 30
4	Expende comestibles o bebidas en estado insalubre.	18	IV	21 a 30
5	No contar los propietarios, encargados u organizadores con personal médico o de primeros auxilios en espectáculos públicos, de carreras de vehículos, toros, fútbol, etc., en donde puedan producirse accidentes.	18	V	91 a 100
6	Fumar en lugares prohibidos.	18	VI	1 a 10
7	Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicas a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades.	18	VII	41 a 50



8	Arrojar en los sistemas de desagüe, animales muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, substancias fétidas, flamables, corrosivas, explosivas o similares, sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal.	18	VIII	21 a 30
9	Realizar fogatas en la vía o lugares públicos que constituyan algún riesgo.	18	IX	21 a 30

INFRACCIONES CONTRA LA ECOLOGÍA

1	La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada.	19	I	21 a 30
2	Permitir por acción u omisión, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público, o permitir que los animales de su propiedad causen daños a las áreas verdes y a los lugares públicos en general.	19	II	1 a 10
3	Disponer de flores, frutas, plantas, árboles, o cualquier otro tipo de objetos que pertenezcan al Patrimonio Municipal, sin el permiso de quien tenga la facultad de otorgarlo.	19	III	1 a 10
4	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general cuyo humo cause molestias o trastorno a la ecología.	19	IV	21 a 30
5	Todas aquéllas que estén contempladas en cualquier disposición legal aplicable.	19	V	1 a 10

Todas las sanciones que han sido tabuladas, podrán ser susceptibles de ser aumentadas hasta las 200-doscientas cuotas, a consideración del Juez Calificador, atendiendo a la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica, la condición social, educación y reincidencia cometida por el infractor; así también serán susceptibles de la conmutación por Trabajo Comunitario a consideración del Juez Calificador, atendiendo a las circunstancias mencionadas. En el supuesto de que el infractor sea reincidente no procederá la conmutación de la sanción por Trabajo Comunitario.

ARTÍCULO 27.- Al aplicarse la multa, deberá de tomarse en consideración la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica del infractor, la condición social, educación y antecedentes de este.



Si el infractor que se hiciere acreedor a una multa fuese obrero, campesino, jornalero o trabajador no asalariado, la sanción aplicable no podrá exceder del importe de una cuota.

La calidad de jornalero, obrero o trabajador; deberá demostrarse con cualquier documento fehaciente que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los trabajadores no asalariados, deberán demostrar esta calidad con cualquier documento fehaciente que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los infractores a que se hace referencia en los párrafos anteriores tendrán la obligación de acreditar su calidad de jornaleros, obreros o trabajadores no asalariados, ante el Juez Calificador al momento de verificarse la audiencia.

ARTÍCULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.

ARTÍCULO 29.- Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto. Si se optara y fuera susceptible la conmutación de la sanción por Trabajo Comunitario, se realizara garantizando el pago de la sanción impuesta por el Juez Calificador a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en el entendido que una vez que se acredite el cumplimiento de la sanción determinada en horas de servicio a favor de la comunidad, conmutativa de multa con los mecanismos establecidos en coordinación con Servicios Públicos Municipales, podrá solicitar su devolución, ante la dependencia que por medio de la cual garantizo el pago.

ARTÍCULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso a la fiscalía correspondiente, así como al Agente del Ministerio Público, poniendo a disposición a la persona detenida.

ARTÍCULO 31.- El Juez Calificador, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden y disciplina podrá hacer uso indistinto de los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 treinta y seis horas; y
- IV. Auxilio de la fuerza pública.



CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 32.- Cometida alguna infracción a lo previsto por este Reglamento, o por otros ordenamientos municipales, que impliquen arresto del presunto infractor, éste será puesto a disposición del Juez Calificador, para determinar la sanción correspondiente en su caso.

ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El Juez Calificador pondrá en conocimiento del detenido la causa o causas que hubieren motivado su detención, así como también la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra;
- II. El detenido podrá comunicarse para enmendar su falta.
- III. Sumariamente será celebrada una audiencia oral, sin sujeción a formalismo alguno y a la cual comparecerá, el detenido, y las personas implicadas en los hechos;
 - a) El Juez Calificador procederá en la audiencia, a:
 - b) Interrogar al arrestado en torno a los hechos que se le imputan; previo que se le solicite documento fehaciente con que acredite su identidad;
 - c) Oír al agente de la autoridad que hubiere intervenido en el arresto;
 - d) Formulará las preguntas que estime pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la audiencia;
 - e) Practicar, si lo estimare conveniente, careos entre las partes que comparezcan ante él;
 - f) Recibir los elementos de prueba que llegaren a aportarse;
 - g) Ordenar la práctica de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento;
 - h) Apreciar y valorar los hechos que se le planteen y las pruebas que se le aporten en conciencia; y
- IV. Si al momento de interrogar al arrestado, éste admite y confiesa los hechos que se le imputan y la comisión de la infracción, sin más trámites se emitirá la resolución que corresponda.



- V. Dictará y notificará la resolución que en Derecho corresponda, tomando en consideración, la condición social del infractor, las circunstancias en que se hubiere producido la infracción y demás elementos que le permitan formarse un recto criterio del caso a resolver, imponiendo la sanción correspondiente, o en su caso absolviendo al arrestado o arrestados.

ARTÍCULO 34.- Todas las personas que sean remitidas ante el Juez Calificador en calidad de detenidos, se les deberá practicar examen médico.

ARTÍCULO 35.- Si la persona arrestada se encuentra afectada de sus facultades mentales, será puesta a disposición de las autoridades asistenciales, para que éstas avisen a los padres, tutores o familiares.

ARTÍCULO 36.- Si el arrestado es de procedencia extranjera, se permitirá la intervención del Cónsul de su país o de cualquier persona que lo pudiere representar; si no se demuestra su legal estancia en el país, por carecer de los documentos migratorios, el extranjero será puesto a disposición de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 37.- Los presuntos infractores a los ordenamientos municipales, solamente podrán ser detenidos en los casos de flagrante infracción en la vía o establecimientos públicos.

ARTÍCULO 38.- Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento y demás normas de carácter municipal se cometen en domicilios particulares, para que las Autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble.

ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta. En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificadas como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir al menor infractor a la Autoridad Investigadora Competente.



CAPITULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 40.- Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 41.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad confirme, revoque o modifique la sanción económica impuesta.

ARTÍCULO 42.- El recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del R. Ayuntamiento. El afectado contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación.

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El lugar y la fecha de promoción; y
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 43.- El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, lo será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha tal solicitud.

ARTÍCULO 44.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. Si no lo hiciere en ese término, el recurso se entenderá resuelto a favor del quejoso.



CAPITULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 45.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTÍCULO 46.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Modificaciones y Adiciones del presente Reglamento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Una vez en vigencia las presentes Modificaciones y Adiciones al presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal para su difusión y para cumplimiento del Reglamento de la misma, y en el portal electrónico de internet del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- La presente Publicación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, para el Municipio de Cerralvo Nuevo León, deja sin efectos todo lo publicado con anterioridad.



Dado en la Sala de Cabildo ubicada al interior de La Casa de la Cultura en calle Morelos S/N, esquina con calle Padre Mier, colonia Centro, en Cerralvo Nuevo León, a los 29-ventinueve días del mes de octubre del año 2025-dos mil venticinco.


LIC. BALTAZAR MARTINEZ MONTEMAYOR
Presidente Municipal


LIC. ANGEL ISAAC MADRIGAL ELIAS
Secretario de Ayuntamiento


C. BLANCA FANNY VELA RODRIGUEZ VELA
Síndico Primera


LIC. JORGE ULISES GUTIERREZ ALVIZO
Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 X GONZÁLEZ**

CONVOCATORIA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El H. Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la:

EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

El Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 165, 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 1, 15, 34, fracción I, 162, 163, y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 24 y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 32 de fecha 15 de enero del 2026.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Instituir y adecuar el presente reglamento de acuerdo con las necesidades actuales del municipio

SEGUNDO: En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Dr. González que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

TERCERO: Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN por el plazo de 15-quince días hábiles para su difusión con fundamento en el artículo 227 inciso V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal.

CUARTO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Dr. González, situadas en Palacio Municipal, ubicado en la calle Priv. Presidencia s/n entre las calles Zaragoza y Morelos en el centro de Dr. González, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Dr. González: www.https://drgzz.mx/gob.mx/ y en la Gaceta Municipal

QUINTO: Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidos a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento y presentados en las oficinas del Ayuntamiento, situada en la Presidencia Municipal de Dr. González, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Dr. González, Nuevo León 15 de enero del 2026

PRERESIDENCIA MUNICIPAL
DR. GONZÁLEZ ANDRÉS GONZÁLEZ TREVIÑO
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO
SINDICATURA
DR. GONZÁLEZ N.L.
2024-2027

ELÍAS RUBÉN SALAZAR OLIVO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
X GONZALEZ**

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

El H. Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en la:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 165, 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 1,15, 34, fracción I, 162,163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 2,3,88 y 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León. Artículos 64,66,69,70,71y72 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 32 de fecha 15 de enero del 2026.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Objeto: Integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Participación Social Municipal

SEGUNDO: Integración: Con fundamento en el artículo 88 y Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León El Consejo estará integrado por: Un Presidente, Un Secretario Ejecutivo, Delegado propietario, Delegado suplente y Vocales y no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo.

TERCERO: Requisitos: Conforme al artículo 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y 70 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos, dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser vecino del Municipio, con una residencia mínima comprobable de dos años;
- IV. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal

Palacio Municipal S/N, Zona Centro. C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
 NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 XGONZALEZ**

- de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- V. Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, personas que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar; y
- VI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.
- VII. Carta en la que manifieste su intención de formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Participación Social Municipal
- VIII: Copia de Identificación Oficial

CUARTO. Plazo de registro: 10 (diez) días naturales posterior a la publicación de la convocatoria.

QUINTO. Recepción y revisión: El Ayuntamiento analizará la documentación y descartará a quienes no cumplan los requisitos, notificándoles personalmente. El listado de aspirantes idóneos se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página web del municipio

SEXTO. Selección: A partir de la lista publicada, se seleccionarán los integrantes respetando el principio de paridad y representación prevista en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León. Los resultados se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página web del municipio en un plazo de diez días hábiles después del proceso de selección

SEPTIMO. Disponibilidad: La convocatoria, estará a disposición en las oficinas del Palacio Municipal, calle Priv. Presidencia s/n entre las calles Zaragoza y Morelos en el centro de Dr. González, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas, en la Gaceta Municipal y en www.drgzz.gob.mx

OCTAVO. Entrega de documentos: en carpeta o folder que contenga nombre completo, domicilio, teléfono y firma autógrafa del proponente en las oficinas del Ayuntamiento en el horario señalado.



C. C. P. ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVIÑO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 2024-2027

Dr. González, N.L. a 15 de Enero del 2026



C. MARÍA GUADALUPE PARRA GENERA
 SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO

SINDICATURA
 DR. GONZÁLEZ N.L.
 2024-2027

ELÍAS RUBÉN SALAZAR OLIVO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 DR. GONZÁLEZ N.L.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149

e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com

Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
X GONZALEZ**

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL MUNICIPAL

El H. Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar en la:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 165, 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 1,15, 34, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 77,78 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León. Artículos 41,44,45,46,48, del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 32 de fecha 15 de enero del 2026.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Objeto: Integrar el Consejo Ciudadano de Contraloría Social Municipal

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, podrán participar Los colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinos cualquiera que sea su estatus legal, así como los ciudadanos en general, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos, dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser vecino del Municipio, con una residencia mínima comprobable de dos años;
- IV. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- V. Gozar de buena fama y reputación entendida como merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, con méritos, conducta o trayectoria ejemplar al servicio del Estado y la comunidad

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149

e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com

Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 X GONZÁLEZ**

- VI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.
- VII. Carta en la que manifieste su intención de formar parte del Consejo Ciudadano de Contraloría Social Municipal
- VIII: Copia de Identificación Oficial

TERCERO. Plazo de registro: **diez días** naturales contados a partir del siguiente día de la publicación de la presente convocatoria en el periódico Oficial del Estado y La Gaceta Municipal

CUARTO. Recepción y revisión: El Ayuntamiento analizará la información y descartará a quienes no reúnan los requisitos, notificándoles personalmente. El listado de aspirantes idóneos se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página web del municipio

QUINTO. Selección: A partir de la lista publicada el Ayuntamiento se seleccionará a los integrantes respetando el principio de paridad y la representación señalada en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y los resultados se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página web municipal en un plazo no mayor de diez días hábiles.

SEXTO. Disponibilidad: La presente convocatoria, estará en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en la calle Priv. Presidencia s/n entre las calles Zaragoza y Morelos, centro de Dr. González, de 08:00 a las 15:00 horas. En la Gaceta Municipal y en www.drgzz.gob.mx/

SEPTIMO. Entrega de documentos: En una carpeta o folder que contenga nombre completo, domicilio, teléfono y firma autógrafa del proponente, en las oficinas del Ayuntamiento en el horario señalado.

Dr. González, Nuevo León a 15 de enero de 2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. P. ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVIÑO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA
C. MARÍA GUADALUPE SARZA GENERA
 SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO
 DR. GONZÁLEZ N.L.
 2024-2027

ELÍAS RUBÉN SALAZAR OLIVO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DR. GONZÁLEZ N.L.
 2024-2027

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
CON GONZÁLEZ**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, EN EL AÑO 2026 QUEDANDO EXCLUIDAS LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO. - Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que sean días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como hábiles los sábados y los domingos, así como aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en las que se suspendan las labores, lo cual se hará de conocimiento público mediante acuerdo que expida el H. Ayuntamiento, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y/o en la Gaceta Municipal.

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión de esa materia, se consideran como inhábiles los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que, en el ejercicio de las funciones conferidas a esta Secretaría, deben contemplarse los plazos establecidos para los actos y procedimientos administrativos que realizan y las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluyendo a su Órgano Administrativo Desconcentrado, debiendo darse a conocer al público en general,

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a aquellas personas que tienen asuntos en trámite en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su Órgano Administrativo Desconcentrado respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se suspenderán labores en el año 2026 por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Se hace la declaratoria de días inhábiles que comprende de Enero – Noviembre 2026 por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores del Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León en el año 2026 quedando excluidas la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil.

Lunes 02 De febrero: En conmemoración del 5 de febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Lunes 16 de marzo: En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García

Lunes 30 de Marzo al viernes 10 de abril: Suspensión de labores del Ayuntamiento de Dr. González, para el personal, quedando excluidas la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil

Viernes 01 de mayo: Día del Trabajo

Martes 05 de mayo: En conmemoración de la Batalla de Puebla

Miércoles 16 de septiembre: En conmemoración del Inicio de la Lucha por la Independencia Mexicana

Lunes 02 de Noviembre: Día de Muertos

Lunes 16 de noviembre. En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana

SEGUNDO. - Período en el cual no correrán los términos administrativos que señale la normatividad municipal, quedando suspendido cualquier recurso de revisión o inconformidad administrativo. En la inteligencia que tampoco correrá el cómputo de términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las dependencias de la presente Administración Pública Municipal, así como para efectos de recepción y oposición de datos personales, actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados para la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y cualquier acto relacionado de los Comités de Transparencia y de Acceso a la Información.

TRANSITORIO

UNICO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y/o en la Gaceta Municipal.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DR. GONZÁLEZ ANDRÉS GONZÁLEZ TREVIÑO
2024-2027 PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. ELIAS RUBEN SALAZAR OLIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DR. GONZÁLEZ N.L.
2024-2027

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com  Gobierno Municipal de Doctor González





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx